



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

8

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 13 de mayo de 2015, por la que se aprueban el Plan de Gestión de la zona especial de conservación Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de Sierras Alhamilla (ES6110006), el plan de gestión de la zona especial de conservación Sierras del Nordeste (ES6140005), el plan de gestión de la zona especial de conservación Sierra de Arana (ES6140006), el plan de gestión de la zona especial de conservación Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140007), el plan de gestión de la zona especial de conservación Barranco del Río Aguas Blancas (ES6140015), el plan de gestión de las zonas especiales de conservación Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014) y Estuario del Tinto (ES6150029) y el plan de gestión de la zona especial de conservación Sierra de Alanís (ES6180004).

20

Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la zona especial de conservación Cuencas del Rumbiar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008).

22

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 147/2015, de 9 de junio, por el que se cesa a doña Carmen Clarisa Castroño Lucas como Presidenta de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

24

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 21 de mayo de 2015, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 25

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Decreto 148/2015, de 9 de junio, por el que se dispone el cese de doña Susana Radío Postigo como Directora General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. 26

Decreto 149/2015, de 9 de junio, por el que se dispone el cese de doña Adriana Valverde Tamayo como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería. 27

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Decreto 150/2015, de 9 de junio, por el que se dispone el cese de don Daniel Pérez Morales como Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga. 28

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Decreto 151/2015, de 9 de junio, por el que se dispone el cese de don David Luque Peso como Director General de Industrias Creativas y del Libro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. 29

Decreto 152/2015, de 9 de junio, por el que se dispone el cese de doña Isabel Arévalo Barrionuevo como Delegada Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Almería. 30

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de junio de 2015, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran desiertos los puestos de trabajo de personal funcionario convocados a concurso de traslado en la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba. 31

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 27 de mayo de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 33

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 20 de mayo de 2015, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia. 35

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de junio de 2015, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda publicar modificación de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador para el año 2015. 61

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Orden de 5 de junio de 2015, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Provincial 061 de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 63
- Resolución de 2 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la sección de información y registro de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos. 65
- Resolución de 5 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento sobre derechos fundamentales núm. 339/2015, seguido en la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla. 67
- Resolución de 5 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 321/15, y se emplaza a terceros interesados. 68

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Orden de 21 de mayo de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Liceo Sagrado Corazón» de San Fernando (Cádiz). (PP. 1420/2015). 69
- Resolución de 5 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 453/14 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 70

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se publica la oferta de asentamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al periodo 2016/2018. 71

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 24 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 590/2014. (PP. 954/2015). 72
- Edicto de 20 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1649/2014. (PD. 1529/2015). 73
- Edicto de 8 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 612/2012. (PP. 1393/2015). 74

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

- Edicto de 28 de mayo de 2015, del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 80/2014. 76

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 115/2015. 78

Edicto de 2 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 6/2014. 80

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 5 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de servicio que se cita. (PD. 1534/2015). 82

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 5 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1520/2015). 84

Resolución de 5 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1521/2015). 86

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Administración General, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de obras que se indica. (PD. 1536/2015). 88

Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Administración General, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de obras que se indica. (PD. 1535/2015). 89

Anuncio de 5 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de obras que se indica. (PD. 1519/2015). 90

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan. 92

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se publica acto administrativo relativo al expediente que se cita, sobre procedimiento sancionador en materia de industria, energía y minas. 93

Resolución de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se publica acto administrativo relativo al expediente que se cita, sobre procedimiento sancionador en materia de industria, energía y minas.	94
Anuncio de 27 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se somete a Información Pública la declaración en concreto de Utilidad Pública del proyecto que se cita. (PP. 1407/2015).	95
Anuncio de 5 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	104
Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que a continuación se relacionan.	105
Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de admisión definitiva de derechos resultantes de la resolución de Concurso de Derechos Mineros, la apertura de período de información pública sobre sus planes de restauración y declaración de terreno franco registrable.	106

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo de 2 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	108
Acuerdo de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.	109
Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	110
Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	111
Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	112
Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	113

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 21 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la Subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.	114
Resolución de 25 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la Subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.	115

Resolución de 25 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.	116
Resolución de 4 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención estatal para la promoción de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento para la integración social al amparo del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.	117
Resolución de 4 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención estatal para la promoción de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento con opción a compra al amparo del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.	118
Anuncio de 1 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre notificaciones de expedientes de inspección en materia de transportes.	119
Anuncio de 28 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se notifican los actos que se citan.	120
Anuncio de 28 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.	121
Anuncio de 5 de junio de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resolución de procedimiento de declaración de abandono de embarcaciones.	122
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Permiso de Investigación que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rey. (PP. 1344/2015).	123
Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Lora de Estepa (Sevilla). (PP. 1430/2015).	124
Acuerdo de 27 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 1400/2015).	125
Anuncio de 18 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco los Albaricoques, t.m. de Nijar. (PP. 1459/2015).	126
Anuncio de 28 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce de la rambla de Lucainena t.m. de Tabernas (Almería). (PP. 1444/2015).	127
Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	128

Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas. 132

Anuncio de 20 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1310/2015). 133

Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan. 134

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Anuncio de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Datura Tours, S.L.». 135

Anuncio de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Montur». 136

Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Indalotour Viajes, S.L.». 137

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 1 de junio de 2015, del Ayuntamiento de Huesa, de bases para la selección de plaza de Policía Local. 138

Anuncio de 28 de abril de 2015, de Ayuntamiento de Los Barrios, sobre inicio de procedimiento para celebración de consulta popular sobre permanencia en Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y modelo de gestión de los servicios de agua, basura y alcantarillado y ello en base a lo previsto a los arts. 6 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía. (PP. 1291/2015). 149

Anuncio de 21 de mayo de 2015, del Ayuntamiento de Málaga, Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», de bases para la provisión de plazas de Oficial Administrativo, Maestro, especialidad Jardinería, y Maestro, especialidad Mantenimiento. 150

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 23 de abril de 2015, de la Mancomunidad de Municipios «Ribera del Huelva», de la aprobación definitiva del expediente relacionado con la modificación puntual de los Estatutos de la Mancomunidad. 161

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

P R E Á M B U L O

La Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, tiene por objeto la protección de las aguas contra las presiones agrícolas, promoviendo la aplicación de buenas prácticas agrarias. En España, en desarrollo de esta Directiva, se publicó el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En cumplimiento de lo establecido en dicho Real Decreto, en Andalucía se identificaron las aguas afectadas por tal contaminación y se identificaron las zonas vulnerables mediante el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario y la Orden de 7 de julio de 2009, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente.

Por otra parte, en el citado Decreto se establece la obligación de elaborar un programa de actuación, que se define en Andalucía mediante la Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía. No obstante, la experiencia obtenida en el período de vigencia así como un mayor conocimiento de esta contaminación plantean la necesidad aprobar un nuevo programa con medidas para la reducción de este problema.

Así, conforme a lo especificado en el artículo 3.2 del Decreto 36/2008, de 5 de febrero, y en el artículo 6.4 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre medidas para la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se considera conveniente aprobar un nuevo programa de actuación de aplicación en Andalucía.

En virtud de todo lo anterior, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11, 13, 16, 20 y 23 de la Constitución, en ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y por el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es la aprobación del Programa de Actuación en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrícolas y ganaderas designadas en Andalucía, el cual figura en los Anexos I y II de esta Orden.

2. Este programa será de obligado cumplimiento en las zonas designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias. La duración del programa será ilimitada, no obstante, conforme al artículo 3.2 del Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, se revisará al menos cada cuatro años y en su caso se modificará si fuera necesario.

3. Los recintos SIGPAC y las explotaciones ganaderas intensivas que conforman las zonas vulnerables designadas, y a los que será de aplicación el Programa de Actuación, serán determinados anualmente mediante Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Artículo 2. Niveles de actuación asociados a la contaminación por nitratos de origen agrario.

Con objeto de obtener una solución más apropiada para la reducción de la contaminación por nitratos de origen agrario se establecen distintos niveles de actuación dependiendo de la intensidad de la actividad agraria y el nivel de riesgo asociado a la misma. De este modo las zonas vulnerables se subdividen en:

- a) Zonas de actividad tipo 1: Se incluyen dentro de estas zonas los recintos de uso agrícola de secano.
- b) Zonas de actividad tipo 2: Se incluyen dentro de estas zonas los recintos de uso agrícola de regadío.
- c) Zonas de actividad tipo 3: Explotaciones ganaderas en régimen intensivo e instalaciones correspondientes a las fases intensivas de explotaciones ganaderas en régimen mixto, que se definen en el Anexo II.

Artículo 3. Documentos y formularios que habrán de cumplimentar las explotaciones.

1. Las personas titulares de las explotaciones agrícolas situadas en las zonas vulnerables designadas deberán cumplimentar y conservar la Hoja de fertilización nitrogenada, utilizando el modelo del Anexo III de esta Orden, que podrá estar en soporte papel o informático, para cada año y cada uno de los cultivos especificados en el Anexo I, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:

- Abonado de fondo o sementera, o de primera aplicación en el caso de cultivos leñosos, aplicado, de cualquier tipo, incluidos estiércoles y purines, composición del abono y riqueza en nitrógeno, dosis por hectárea y fecha de aplicación (si se fracciona en dos o más veces se indicarán los datos de cada vez).

- Abonado de cobertera, o segunda aplicación y posteriores –fuera del período de primera aplicación– en el caso de cultivos leñosos: composición del abono y riqueza en nitrógeno, dosis por hectárea y fecha por cada aplicación (si se fracciona en dos o más veces se indicarán los datos de cada vez).

2. En el caso de que el sistema de aplicación de los abonos sea la fertirrigación, las personas titulares de las explotaciones agrícolas situadas en las zonas vulnerables designadas, deberán recoger en el mismo modelo indicado como Anexo III un resumen mensual de los abonos aplicados en el que figure la composición de la solución aplicada, su riqueza en nitrógeno, dosis aportada y los volúmenes aplicados por superficie de la misma.

Los agricultores deberán mantener en su poder, al menos durante tres años, las facturas o albaranes de entrega relativas a la compra de fertilizantes para poder ser revisadas por la Administración en caso necesario.

3. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 3.3 k A del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, las personas titulares de las explotaciones ganaderas en régimen intensivo y las instalaciones correspondientes a la fase o fases intensivas de las explotaciones ganaderas en régimen mixto situadas en las zonas vulnerables designadas deberán contar con un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos (PGSG) aprobado por la Delegación Territorial competente en materia de ganadería, así como cumplimentar y conservar, la Hoja de Producción y Utilización de Estiércoles y Purines, utilizando para ello el modelo del Anexo IV de esta Orden que podrá estar en soporte papel o informático y que deberá cumplimentarse por año y por cada una de las actividades ganaderas especificadas en el Anexo II, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Si los estiércoles/purines se utilizan en parcelas agrícolas propias, solo se indicarán aquí fecha y cantidades, y se cumplimentará, además, la Hoja de fertilización nitrogenada.

En el caso de que se vayan a incorporar en parcelas agrícolas ajenas, se especificarán fecha de salida y cantidades, persona titular de la explotación agrícola receptora (nombre y NIF) y tipo de documento firmado para la cesión o venta.

- Si los estiércoles/purines no se utilizan de forma directa en agricultura, destino de los mismos especificando los datos del destinatario, tipo de documento firmado para la cesión o venta, y las cantidades de cada tipo.

Artículo 4. Seguimiento de las prácticas agrarias en las zonas vulnerables.

1. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, controlará el cumplimiento de las medidas contempladas en el Programa de Actuación, al menos, por medio del sistema de controles de condicionalidad establecido en el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo, y en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

No obstante, la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, en el ámbito de sus competencias, podrá llevar a cabo cuantas actuaciones considere oportunas para asegurar una correcta aplicación de esta normativa.

2. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera elaborará anualmente un informe sobre el grado de cumplimiento de dichas medidas.

3. Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias situadas en las zonas vulnerables serán las responsables de que las medidas previstas en los Anexos I y II sean cumplidas adecuadamente y deberán colaborar en la realización de los diferentes controles que efectúe la autoridad competente para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y demás normativa de obligado cumplimiento, facilitando estas actuaciones y aportando la documentación que les sea requerida por la Administración.

Artículo 5. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Orden será sancionado conforme a lo dispuesto en el Capítulos II y Capítulo III del Título V de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, así como en la Sección 4.^a, Capítulo III, Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. Asimismo, la Directiva 91/676/CEE del Consejo, está incluida entre los requisitos legales de gestión que se indican el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

En este sentido, las personas titulares de las explotaciones agrarias situadas en zonas vulnerables están obligadas a observar los requisitos legales de gestión establecidos en la normativa nacional y/o autonómica de desarrollo de la citada Directiva, siéndoles de aplicación, en caso de incumplimiento, las reducciones o exclusiones del beneficio de los pagos directos establecidos en la misma. El artículo 11 de la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, recoge los criterios y condiciones de aplicación de las citadas exclusiones y reducciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para la actualización de los anexos.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para realizar, mediante resolución, aquellas adaptaciones en el contenido de los anexos de la presente Orden que supongan un desarrollo actualizado de los mismos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2015

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,
en funciones

ANEXO I

Obligaciones y recomendaciones relacionadas con las prácticas agrícolas en las zonas designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias

1. Obligaciones relacionadas con la época de aplicación al terreno de fertilizantes nitrogenados.

1.1. Grupos de fertilizantes nitrogenados a efectos de determinar su época de aplicación al terreno.

A efectos de determinar el período de aplicación, se diferenciarán los siguientes grupos de fertilizantes:

- Grupo 1: Fertilizantes de origen orgánico (estiércol de bovino, ovino-caprino, purines, gallinaza, compost, etc.) y lodos, en los que la mayor parte del nitrógeno tiene que mineralizarse antes de estar disponible para los cultivos.

- Grupo 2: Fertilizantes minerales en forma ureica y amoniacal que tienen que nitrificarse para poder ser asimilados por los cultivos, y formulaciones de liberación lenta y fertilizantes con inhibidores de la nitrificación, así como los inhibidores de la ureasa, contemplados por la legislación española y europea.

- Grupo 3: Fertilizantes minerales en forma nítrica o nítrico-amoniacal, fácilmente asimilables por los cultivos, así como los compuestos o complejos que contengan en su formulación cualquiera de estas formas.

1.2. Obligaciones de carácter general relacionadas con la época de aplicación de los fertilizantes nitrogenados.

Como norma general, la fertilización nitrogenada debe adaptarse a las necesidades de los cultivos a lo largo de su ciclo vegetativo. En tal sentido, dada la movilidad del nitrógeno en el suelo, se debe fraccionar dicha fertilización, procurando realizar los aportes en los momentos de mayor utilización por los cultivos.

Por otro lado, se debe tener en cuenta el tipo de fertilizante a utilizar en cada aplicación en función del grado de disponibilidad del nitrógeno del mismo. A tal efecto:

- Los fertilizantes del Grupo 1 podrán utilizarse en cultivos herbáceos como abonado de fondo o sementera y en cultivos leñosos en primera aplicación. En ambos casos se procederá al enterrado de estiércoles y purines una vez realizada la aplicación con una labor de grada o cultivador, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de junio de 2009, por la que se desarrollan los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, respecto al laboreo.

- Los fertilizantes del Grupo 2 se utilizarán en fondo o en las primeras aportaciones en cobertera.

- Los fertilizantes del Grupo 3 sólo se utilizarán en cobertera en cultivos herbáceos, o segunda aplicación y posteriores –fuera del período de primera aplicación– en el caso de cultivos leñosos.

Las limitaciones obligatorias descritas para cada grupo de fertilizantes no serán de aplicación en el caso de que la técnica de aplicación de los mismos sea la fertirrigación.

2. Obligaciones y recomendaciones relacionadas con la aplicación de fertilizantes nitrogenados al suelo.

2.1. Obligaciones y recomendaciones de carácter general para todas las zonas vulnerables.

a) Obligaciones.

1. La aplicación de fertilizantes del Grupo 1, incluida la que puedan aportar directamente los animales, estará limitada a una cantidad por hectárea y año que contenga un máximo de 170 Unidades Fertilizantes de Nitrógeno (UFN, equivalente a 1 kg de Nitrógeno).

2. No podrá realizarse la aplicación de fertilizantes:

- En períodos de lluvia.

- En suelos helados o con nieve.

- En suelos inundados o saturados de agua mientras se mantengan estas condiciones, excepto en arrozales.

- En parcelas con pendiente media superior al 15% dedicadas a cultivos leñosos y en aquellas con pendiente media superior al 10% de cultivos herbáceos, salvo en aquellas que se sigan técnicas de cultivo que atiendan específicamente a la lucha contra erosión, tales como bancales, terrazas, laboreo de conservación, laboreo perpendicular a la línea de máxima pendiente o se realicen técnicas de aplicación que aseguren que no se producen pérdidas de nitrógeno como son el enterrado del abonado de fondo o aplicarlos en cobertera con el cultivo ya establecido.

- En terrenos no cultivados, salvo que se mantenga una cubierta vegetal o se haya previsto su inmediata implantación en un plazo máximo de 15 días, salvo circunstancias meteorológicas adversas.

- En terrenos comprendidos en el margen de 10 metros de cursos de agua o zonas de acumulación de agua.

3. En terrenos ubicados a más de 10 metros de cursos de agua o zonas de acumulación y hasta los 50 metros de margen de seguridad, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- No se abonará en días de viento, para evitar la deriva.

- No se utilizarán tipos líquidos de fertilizantes, a fin de evitar su escorrentía, salvo que se utilicen técnicas de fertirrigación.

4. No se aplicarán abonos del grupo 1 en el margen de seguridad de 50 metros respecto del curso del agua o de las zonas de acumulación de aguas superficiales. Esta limitación será de aplicación también en los pozos, perforaciones y fuentes que suministren agua para consumo humano o que requieran condiciones de potabilidad. No obstante y para aquellos abonos del grupo 1 obtenidos por procesos de compostaje, según lo que define el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, el margen de seguridad se podrá reducir a 10 metros.

En todo caso, se respetarán los márgenes de seguridad que la Consejería competente en materia de salud pública pueda establecer por razones de salud pública a la vista de los resultados obtenidos por el programa de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas a que hace referencia el artículo 4 del Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.

5. En el caso de que en terrenos no cultivados en los que se haya previsto la implantación inmediata de una cubierta vegetal, se podrá incorporar una cantidad máxima total de 20 Tm/ha de estiércol o 40 m³/ha de purín en un periodo de tres años.

b) Recomendaciones.

1. Emplear técnicas de aplicación de fertilizantes que aseguren la distribución homogénea del producto.

2. Establecer alternativas de cultivos que permitan un mejor aprovechamiento del nitrógeno remanente en el suelo procedente de la fertilización al cultivo anterior.

3. Utilizar en los cultivos de regadío las herramientas informáticas que la Consejería competente en materia de agricultura ponga a disposición de los agricultores para el cálculo de las necesidades hídricas de los cultivos con objeto de realizar una correcta programación de los riegos de sus parcelas, en colaboración con los servicios locales de asesoramiento al regante, y con ello hacer un uso más eficiente del agua, evitando los efectos de escorrentía y lixiviación.

4. Calcular el balance efectivo de las necesidades de nitrógeno por los cultivos en función de los siguientes parámetros:

- 1.º Nitrógeno en el suelo antes de la implantación del cultivo o al inicio del cultivo.

- 2.º Nitrógeno disponible a partir de la mineralización de la materia orgánica del suelo.

- 3.º Nitrógeno aportado por el agua de riego y la de lluvia.

- 4.º Nitrógeno disponible, en su caso, por aportaciones de estiércol o purines.

- 5.º Necesidades estacionales del cultivo, según su desarrollo y producción y extracción esperables.

5. Intentar suplir los déficits nutricionales de las plantaciones con aplicaciones foliares.

2.2. Obligaciones y recomendaciones de carácter específico para cada cultivo que se considerarán en las zonas de actividad tipo 2.

De acuerdo a valores medios de extracción de nitrógeno por los cultivos y de aportaciones por el agua de riego y los suelos, se establecen las limitaciones obligatorias y las recomendaciones que se recogen en el cuadro posterior.

En aquellas explotaciones donde se calcule el balance efectivo del nitrógeno se podrán efectuar aplicaciones superiores siempre que se justifiquen en dicho cálculo. En estos casos, deberán conservarse los datos y cálculos efectuados, que tendrán que ser facilitados a la autoridad competente en materia de Agricultura que los solicite. Para la elaboración de dicho balance se tendrán en cuenta:

- Las aportaciones del suelo a partir del análisis del contenido en nitrógeno al inicio del cultivo.

- Las aportaciones, en su caso, de estiércol, purines y otras materias orgánicas.

- Datos periódicos de las aportaciones de nitrógeno por agua de riego.

- Estimación de la producción y la extracción de nitrógeno por el cultivo.

Los fertilizantes del Grupo 2 se utilizarán en fondo o en las primeras aportaciones en cobertera.

En las explotaciones de cultivos leñosos que aún estén en período improductivo se podrán realizar aplicaciones de nitrógeno que alcancen como máximo el 10% de las limitaciones establecidas a continuación el primer año, el 25% el segundo año y el 50% el tercer año tras su implantación.

Cultivos	Limitación obligatoria	Recomendación
Algodón	No superar la cantidad de 55 UFN por tonelada de producción esperada de fibra bruta. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total salvo que sean específicos de "liberación lenta".	Fracccionar el abonado de cobertera en dos veces, cuando la planta tenga una altura de 10 cm y al inicio de la floración. No aportar nitrógeno después del inicio de maduración de las cápsulas. No aplicar urea en la segunda cobertera.
Arroz	No superar la cantidad de 18 UFN por tonelada de producción esperada. No abonar después de la diferenciación de la panícula.	Fracccionar el abonado de cobertera en dos veces, una en la fase de ahijado y otra en la fase de anterior a la diferenciación de la panícula. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total.
Caña de azúcar	No superar la cantidad de 2 UFN por tonelada de producción esperada.	Fracccionar los aportes de fertilizantes nitrogenados.
Cereal	No superar la cantidad de 35 UFN por tonelada de producción esperada. En fondo o sementera no aplicar más del 30% del total del nitrógeno que se prevé utilizar en el cultivo.	Fracccionar el abonado de cobertera en dos veces, ahijado y encañado. Elaborar el programa de fertilización contando con los análisis previos de suelo y de agua en su caso.
Citricos	No superar la cantidad de 6 UFN por tonelada de producción esperada. No aplicar fertilizantes nitrogenados durante la parada invernal ni cuando el fruto esté próximo a la maduración.	Aplicar la mitad de la dosis nitrógeno en la fase previa a la floración y la otra tras el cuajado de los frutos. En fertirrigación, realizar análisis anuales de aguas para ajustar dosis de nitrógeno. Realizar análisis foliares bianuales para verificar dosis de nitrógeno. Realizar analíticas al suelo cada cuatro años.
Flor cortada en invernadero	Clavel-Clavellina: no superar la cantidad de 100 g de nitrógeno por m ² de invernadero.	Realizar análisis anuales de suelo y agua de riego para ajustar las dosis de nitrógeno. En fertirrigación, realizar aportaciones mensuales de nitrógeno según necesidades.
Frutales	No superar las siguientes cantidades de nitrógeno expresadas en UFN por tonelada de producción: Almendro: 25 UFN/ tn de almendra cáscara. Resto: 7 UFN por tonelada de producción esperada.	Abonar en frutales de hueso y pepita antes de la floración y antes de la aparición de las hojas. En fertirrigación realizar análisis anuales de aguas para ajustar dosis de nitrógeno. Realizar análisis foliares bianuales para verificar dosis de nitrógeno. Realizar analíticas al suelo cada cuatro años.
Girasol	No superar la cantidad de 40 UFN por tonelada de producción esperada. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total.	Fracccionar el abonado de cobertera en dos veces, cuando la planta tenga una altura de 20 cm y al inicio de la formación del capítulo.
Hortalizas aire libre	No superar las siguientes cantidades de nitrógeno expresadas en UFN por tonelada de producción esperada: Ajo: 7 Alcachofa: 10 Cebolla – sandía- zanahoria: 4 Coliflor – lechuga - melón: 5 Espárrago: 14 No aplicar lodos tratados procedentes de la depuración de aguas residuales ni material bioestabilizado procedente de residuos sólidos urbanos. No Superar el 30% de la aplicación total de Nitrógeno del plan de abonado en fondo. No usar purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas.	Realizar el programa de fertilización en base a los previos análisis previos de suelo, agua y materia orgánica, en su caso. Fracccionar el abonado de cobertera en varias veces según desarrollo y necesidades del cultivo. Utilizar en abonado de fondo fertilizantes de los grupos 1 y 2, enterrándolos adecuadamente. En caso de utilizar fertirrigación, aplicar la fertilización nitrogenada a lo largo del desarrollo del cultivo según necesidades.
Hortalizas en invernadero	No superar las siguientes cantidades de nitrógeno expresadas en UFN por tonelada de producción esperada: Calabacín – berenjena – judía verde: 7 Melón - pimiento: 5 Pepino - sandía: 4 Tomate ciclo corto o largo : 6 No aplicar lodos tratados procedentes de la depuración de aguas residuales ni material bioestabilizado procedente de residuos sólidos urbanos. No usar purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas.	Utilizar fertirrigación y aplicar la fertilización nitrogenada a lo largo del desarrollo del cultivo según necesidades. Realizar análisis anuales de suelo y agua de riego para ajustar las dosis de nitrógeno.

Cultivos	Limitación obligatoria	Recomendación
Maíz	No superar la cantidad de 35 UFN por tonelada de producción esperada en caso de destino para ensilado, y 25 en caso de destino grano. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total.	Fraccionar el abonado de cobertera en dos veces, cuando la planta tenga una altura de 30 cm y al inicio de la floración. No aportar nitrógeno una vez que aparecen los primeros penachos.
Olivar	No superar la cantidad de 20 UFN por tonelada de producción esperada. No aplicar los fertilizantes nitrogenados en los meses fríos del año (diciembre y enero) sobre suelo desnudo de vegetación.	En fertirrigación, ajustar las aplicaciones de nitrógeno según las necesidades del cultivo. En fertirrigación, realizar análisis anuales de aguas para ajustar dosis de nitrógeno. Realizar análisis foliares bianuales para verificar dosis de nitrógeno. Realizar analíticas al suelo cada cuatro años
Patatas	No superar la cantidad de 6 UFN por tonelada de producción esperada en variedades importadas, y 8 UFN en caso de variedades nacionales. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total. No aplicar lodos tratados procedentes de la depuración de aguas residuales ni material bioestabilizado procedente de residuos sólidos urbanos. No usar purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas.	Fraccionar el abonado de cobertera en dos veces. No aplicar nitrógeno después de 60 días desde la siembra.
Remolacha	No superar la cantidad de 4,2 UFN por tonelada de producción esperada. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total salvo que sean específicos de "liberación lenta".	Aplicar el abono de cobertera en dos veces, una en el aclareo y otra un mes posterior. No aplicar nitrógeno una vez que la raíz alcance un mínimo de 400 g.
Subtropicales	No superar las siguientes cantidades expresadas en UFN por tonelada de producción esperada: Aguacate: 25 Chirimoyo: 18	En fertirrigación, realizar análisis de suelo y agua para ajustar las dosis de nitrógeno y hacer aportaciones semanales entre los meses de marzo a octubre. En chirimoyo, fraccionar las aportaciones de nitrógeno entre los meses de marzo a septiembre y, como mínimo, en tres veces, en marzo, julio y septiembre.
Tabaco	No superar la cantidad de 60 UFN por tonelada de producción esperada. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total.	Fraccionar el abonado de cobertera en dos o más veces. No aplicar fertilizantes del grupo 3 antes del trasplante.
Tomate para industria	No superar la cantidad de 4 UFN por tonelada de producción esperada. No usar purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas.	Realizar el programa de fertilización en base a análisis de suelo y agua de riego para ajustar las dosis de nitrógeno.
Fresa y fresón	No superar la cantidad de 4 UFN por tonelada de producción esperada. En fondo o sementera no aplicar más del 30% del total del nitrógeno que se prevé utilizar en el cultivo. No aplicar lodos tratados procedentes de la depuración de aguas residuales ni material bioestabilizado procedente de residuos sólidos urbanos. No usar purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas.	En fertirrigación realizar análisis anuales de aguas para ajustar dosis de nitrógeno. Realizar análisis foliares anuales para verificar dosis de nitrógeno.

ANEXO II

Obligaciones y recomendaciones relacionadas con las prácticas ganaderas en las zonas designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias

1. Determinación de las actividades ganaderas intensivas a las que hace referencia el artículo 2 c).

A los efectos de esta orden se aplicarán las siguientes definiciones:

a) Explotación intensiva: Aquella en la que los animales se encuentran alojados y son alimentados dentro de las instalaciones de forma permanente.

b) Explotación extensiva: Aquella en la que los animales no se encuentran alojados ni son alimentados dentro de las instalaciones de forma permanente, alimentándose fundamentalmente mediante el aprovechamiento directo de los recursos agroforestales de la explotación, principalmente mediante pastoreo, y pudiendo recibir alimentación suplementaria, sin superar, como norma general, una carga ganadera de 1.5 U.G.M. por hectárea.

En caso de superar la carga ganadera total de la explotación las 1.5 U.G.M. por hectárea, tendrá la consideración de explotación intensiva, salvo que el titular acredite que las características agronómicas de la explotación permiten mantener una carga ganadera superior permitiendo el mantenimiento de la base territorial, tanto en los aspectos económicos como medioambientales, sin que en ningún caso se superen las 2.4 U.G.M. por hectárea.

c) Explotación Mixta: Aquella en la que coexisten partes de los sistemas de producción intensivo y extensivo, entre las que se considerarán las explotaciones de rumiantes basadas en un sistema de manejo basado en el pastoreo durante el día, en el exterior de la base territorial de la explotación, y su estabulación durante la noche, momento en el que pueden recibir alimentación suplementaria.

De acuerdo a lo anterior, se considerarán explotaciones intensivas las siguientes:

1.1. Explotación porcina intensiva: Aquella explotación ganadera que utiliza un sistema de producción ganadera alojando a los animales en las mismas instalaciones donde se les suministra una alimentación fundamentalmente a base de pienso compuesto, incluida la explotación al aire libre, denominada sistema camping o cabañas. Se incluirán las explotaciones mixtas tal como se definen en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas y sus modificaciones.

1.2. Explotaciones equinas intensivas: Aquellas con un sistema de manejo conforme a lo definido en el artículo 1.2 del anexo II del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino, constando en la base de datos del Sistema de Información de Gestión Ganadera como Intensiva o de «estabulación permanente».

1.3. Explotaciones avícolas intensivas: Con carácter general, y salvo que el titular acredite que se mantiene un régimen de producción extensivo, se considerarán como intensivas todas las explotaciones salvo las explotaciones avícolas de ocio y de autoconsumo.

1.4. Explotaciones cunicolas intensivas: Aquellas reguladas mediante el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunicolas, quedando excluidas, por tanto, aquellas explotaciones exceptuadas conforme a lo establecido en el artículo 1.3 de dicha norma.

1.5. Explotaciones de rumiantes intensivas: Con carácter general, y salvo que el titular acredite que se mantiene un régimen de producción extensivo o basado en el pastoreo conforme a las definiciones del apartado 1 de este anexo, se considerarán como intensivas las explotaciones con las siguientes clasificaciones zootécnicas para cada una de las especies:

ESPECIE	CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA
BOVINO	CEBADERO
BOVINO	REPRODUCCIÓN PARA LECHE
BOVINO	CENTROS DE CONCENTRACIÓN
BOVINO	CENTROS DE TESTAJE
BOVINO	PRECEBO
CAPRINO	CEBO O CEBADERO
CAPRINO	REPRODUCCIÓN PARA PRODUCCIÓN LECHE O MIXTA
CAPRINO	CENTRO DE CONCENTRACIÓN
CAPRINO	CENTRO DE TIPIFICACIÓN
CAPRINO	PRECEBO
CAPRINO	INSTALACIONES DE COMERCIANTES APROBADAS
OVINO	CEBO O CEBADERO
OVINO	CENTRO DE CONCENTRACIÓN
OVINO	CENTRO DE TIPIFICACIÓN
OVINO	PRECEBO
OVINO	INSTALACIONES DE COMENRCIANATES APROBADAS

1.6. Aquellas otras que puedan tener esta consideración a criterio de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

2. Obligaciones para las explotaciones ganaderas situadas en las zonas designadas como vulnerables.

a) Las explotaciones ganaderas intensivas y las mixtas, para las instalaciones correspondientes a la fase o fases intensivas, ubicadas en zonas vulnerables que desarrollen actividades citadas en el punto anterior deberán cumplir, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica, las siguientes condiciones:

- Disponer de un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de ganadería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado k), letra A), del Decreto 14/2006, de 18 de enero.

- Contar con sistemas de recogida y almacenamiento adecuados a lo establecido en el artículo 3, apartado k), letra B), del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

- Las áreas exteriores de espera y ejercicio deberán estar diseñadas y dotadas de la suficiente pendiente para asegurar la correcta evacuación de los efluentes hacia los lugares de almacenamiento propios o de los estiércoles, de forma que se evite la filtración y escorrentía de las deyecciones.

- Las aguas de limpieza deberán ser recogidas en los puntos de almacenamiento de otros efluentes, de forma que se evite la filtración y escorrentía de las mismas.

- El ensilado de forrajes deberá hacerse sobre superficies impermeables y dotadas de un punto bajo, donde se puedan recoger los líquidos de rezume para su evacuación hacia las instalaciones de almacenamiento de efluentes.

- Las obras de almacenamiento de estiércoles estarán alejadas al menos 25 m de los cursos de agua.

- Las aguas pluviales de las cubiertas se evacuarán directamente al medio natural sin que pasen a formar parte del conjunto de efluentes.

- La cantidad de estiércol aplicable a la tierra cada año, incluida la aportación directa de los animales, no podrá superar el equivalente de 170 UFN por hectárea.

b) Para el cálculo de la capacidad de los depósitos de estiércoles y purines se deberán tener en cuenta los módulos de producción de deyecciones ganaderas que se reflejan en el cuadro A.

c) Las personas titulares de explotaciones ganaderas deberán acreditar, en el caso de valorización orgánicomíneral, la disponibilidad de superficie agrícola suficiente, respetando como distancia mínima en la distribución del mismo la de 500 metros con respecto a núcleos urbanos. En el caso de entrega a gestores de estiércoles y purines, se acreditará mediante el correspondiente contrato.

Con relación a los cursos de aguas se regirá por lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y lo dispuesto en los diferentes planes hidrológicos de cuenca.

Cuadro A. Producción de estiércol y nitrógeno por especies.

Actividad ganadera	Edad/ Peso	Producción de Estiércoles y purines	N EXCRETADO	DENSIDAD
		t/año	Kg/plaza/año	(t/ m ³)
Vacuno	Vacas de ordeño	18	80,22	0,8
	Sementales	12	53,15	0,8
	Reposición	7	40	0,8
	Otras vacas (nodrizas, secas)	12	53,15	0,8
	Ternero de cebo < 12 meses	4	28,97	0,8
	Ternero de cebo > 12 meses	7	40	0,8
Aves	Pollo de carne	0,03	0,09	0,8
	Gallina de puesta	0,05	0,16	0,9
	Recría	0,0073	0,03	0,8
	Pavo	0,08	0,25	0,8
	Ocas	0,102	0,24	0,8
	Patos	0,102	0,24	0,8
	Perdices	0,0064	0,07	0,8
	Codornices	0,00267	0,03	0,8
Avestruces	Adultos (> 12 meses)	0,73	1,72	0,8
	Animales de engorde	0,4	0,94	0,8
Caprino	Cabras cubiertas sin partos, cabras paridas y machos cabrios	0,62	7,39	0,8
	Chivos	0,15	3,25	0,8
Ovino	Ovejas sin partos, Ovejas paridas y moruecos	0,66	5,36	0,8
	Corderos de cebo	0,163,18	0,8	

Actividad ganadera	Edad/ Peso	Producción de Estiércoles y purines	N EXCRETADO	DENSIDAD
		t/año	Kg/plaza/año	(t/ m ³)
Cunícola	Reproductoras	0,11	1,25	0,7
	Coneja ciclo cerrado (*)	0,35	2,61	0,7
	Cebo	0,04	0,31	0,7
Equinos	Adulto (<12 meses)	11	45,09	0,8
	6-12 meses	5,50	22,54	0,8
Porcino	Cerda en ciclo cerrado (*)	17,75	57,60	0,9
	Cerda con lechones hasta destete (0-6 Kg)	5,10	15,00	0,9
	Cerda con lechones hasta 20 Kg	6,12	18,00	0,9
	Cerda de reposición	2,50	8,50	0,9
	Lechones de 6 a 20 Kg	0,41	1,19	0,9
	Cerdo de 20 a 50 Kg	1,80	6,00	0,9
	Cerdo de 50 a 100 Kg	2,50	8,50	0,9
	Cerdo de cebo de 20 a 100 Kg	2,15	7,25	0,9
	Cerdo de cebo de 20 a 150 Kg	2,84	9,78	0,9
	Cerdo de cebo de 100 a 150 Kg	3,20	11,00	0,9
Verraco	6,12	18,00	0,9	

(*) Incluye la madre y la descendencia hasta la finalización del cebo.

Cuadro B. Estimación de pérdidas de nitrógeno por gasificación en estiércoles y purines, durante la estabulación y almacenamiento exterior.

Tipo de ganado	% de pérdidas de nitrógeno
Porcino	50
Vacuno	35
Avícola	50
Ovino y Caprino	30
Equino	35
Cunícola	30

Se tendrá en cuenta, además, una tolerancia del 10% respecto de los porcentajes de pérdidas indicados, a la hora de calcular la superficie mínima necesaria para la fertilización nitrogenada.

3. Consideraciones a tener en cuenta al llevar a cabo almacenamiento o apilamiento de estiércoles en campo antes de su esparcimiento para utilizarse como abono órgano-mineral:

a) Se permite, respetando las restricciones establecidas en la presente Orden, el apilamiento temporal de estiércol u otros materiales orgánicos con valor fertilizante en las parcelas de uso agrario, con el fin de facilitar la logística del reparto de los materiales en las diferentes parcelas y posterior aplicación agrícola.

b) En todo caso, el apilamiento temporal no puede prolongarse más allá de 15 días, salvo que por circunstancias meteorológicas adversas deba retrasarse la aplicación agrícola.

c) El apilamiento temporal no puede contabilizarse para dar cumplimiento a los requerimientos de capacidad de almacenamiento que establece esta Orden.

d) El apilamiento de estiércol temporal sólo se permite donde no exista riesgo de contaminación por escorrentía superficial sólo cuando se trate de productos que, por su consistencia básicamente sólida, pueda formar pilas.

e) No pueden hacerse apilamientos sobre las terrazas actuales de los aluviales ni sobre materiales que presenten porosidad por fisura o carstificación.

f) No se permite el apilamiento a pie de finca de estiércoles u otros materiales orgánicos que tengan menos del 30% de materia seca.

g) La cantidad de material apilado en un punto concreto no podrá ser superior a 30 toneladas.

h) Para efectuar el acopio temporal deben respetarse las distancias que se reflejan en los Anexos de la presente Orden, a explotaciones ganaderas, núcleos de población y cursos de aguas.

ANEXO IV Hoja de producción y utilización de estiércoles y purines

AÑO _____ HOJA _____ DE _____.

1 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN						
CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN:			TITULAR:			
MUNICIPIO			PROVINCIA		C.POSTAL	
COORDENADAS:						
Unidad Productiva (Especie ganadera)			Nº	Producción de estiércol: t/año (**)		
TOTAL				t/año		
				VOLUMEN TOTAL/AÑO:		
				t/año		
2 UTILIZACIÓN Y USO DE LOS ESTIÉRCOLES Y PURINES (***)						
2.1 ENTREGA A UN GESTOR AUTORIZADO: SI / NO			CANTIDAD ENTREGADA: t/año (% del total)			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL						
Nº DE AUTORIZACIÓN				VIGENCIA DEL CONTRATO		
ENTREGAS (Conservar albaranes de entrega)						
FECHA	VOLUMEN (t)	FECHA	VOLUMEN (t)	FECHA	VOLUMEN (t)	
2.2 VALORIZACIÓN AGRONÓMICA EN FINCA PROPIA						
fecha	Cantidad	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto/s
2.3 VALORIZACIÓN AGRONÓMICA EN FINCA AJENA						
fecha	Cantidad	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto/s

(*).-Esta hoja se considerará válida a los efectos de lo establecido en el artículo 3.3.k.A).6 del Decreto 14/2006.
 (**)-La producción anual de estiércoles y purines consignada en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado para la explotación.
 (***).-La utilización de los estiércoles y purines se cumplimentará en los 15 días posteriores a la salida.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 13 de mayo de 2015, por la que se aprueban el Plan de Gestión de la zona especial de conservación Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de Sierras Alhamilla (ES6110006), el plan de gestión de la zona especial de conservación Sierras del Nordeste (ES6140005), el plan de gestión de la zona especial de conservación Sierra de Arana (ES6140006), el plan de gestión de la zona especial de conservación Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140007), el plan de gestión de la zona especial de conservación Barranco del Río Aguas Blancas (ES6140015), el plan de gestión de las zonas especiales de conservación Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014) y Estuario del Tinto (ES6150029) y el plan de gestión de la zona especial de conservación Sierra de Alanís (ES6180004).

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC), se han declarado las Zonas Especiales de Conservación Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES6110006), Sierras del Nordeste (ES6140005), Sierra de Arana (ES6140006), Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140007), Barranco del Río Aguas Blancas (ES6140015), Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014), Estuario del Tinto (ES6150029) y Sierra de Alanís (ES6180004), mediante el Decreto 112/2015, de 17 de marzo.

Según el artículo 4 del mencionado Decreto, los planes de gestión relativos a las ZEC contendrán una caracterización general de la ZEC, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Por otro lado, la disposición final primera habilita a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones de aprobación de los planes de gestión y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el Decreto mencionado.

Los Planes de Gestión de las ZEC Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES6110006), Sierras del Nordeste (ES6140005), Sierra de Arana (ES6140006), Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140007), Barranco del Río Aguas Blancas (ES6140015), Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014), Estuario del Tinto (ES6150029) y Sierra de Alanís (ES6180004) han sido redactados conforme a los contenidos anteriormente expresados.

En cuanto al procedimiento seguido, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la presente Orden ha sido elaborada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informada por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente de Almería, Granada, Huelva y Sevilla y el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, el Consejo Andaluz de Concertación Local, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y otros centros directivos en razón de su competencia, sometida a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación.

Se aprueban los Planes de Gestión que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, relativos a las Zonas Especiales de Conservación Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES6110006), Sierras del Nordeste (ES6140005), Sierra de Arana (ES6140006), Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140007), Barranco del Río Aguas Blancas (ES6140015), Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014), Estuario del Tinto (ES6150029) y Sierra de Alanís (ES6180004), y declaradas mediante Decreto 112/2015, de 17 de marzo.

Segundo. Publicación.

La presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y los Anexos de la misma estarán disponibles en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesaprobados>:

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES6110006).

Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierras del Nordeste (ES6140005).

Anexo III. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra de Arana (ES6140006).

Anexo IV. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140007).

Anexo V. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Barranco del Río Aguas Blancas (ES6140015).

Anexo VI. Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014) y Estuario del Tinto (ES6150029).

Anexo VII. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra de Alanís (ES6180004).

Tercero. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2015

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,
en funciones

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 20 de mayo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la zona especial de conservación Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008).

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC), se ha declarado la ZEC Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008) mediante el Decreto 128/2015, de 14 de abril, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Cascada de Cimbarra (ES6160003) y Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008) y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Cascada de Cimbarra.

Los planes de gestión constituyen elementos centrales del régimen de protección y gestión y medidas de conservación de las ZEC.

Según el artículo 7 del mencionado Decreto 128/2015, de 14 de abril, los planes de gestión relativos a las ZEC contendrán una caracterización general de la ZEC, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Por otro lado, la disposición final primera habilita a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones de aprobación de los planes de gestión y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el Decreto mencionado.

El Plan de Gestión de la ZEC Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008) ha sido redactado conforme a los contenidos anteriormente expresados.

En cuanto al procedimiento seguido, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la presente Orden ha sido elaborada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informada por el Consejo Provincial de Medio Ambiente de Jaén y el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la Secretaría General de Ordenación del Territorio y otros centros directivos en razón de su competencia, sometida a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

D I S P O N G O

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Gestión, incluido en el Anexo, de la Zona Especial de Conservación Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008), declarada mediante el Decreto 128/2015, de 14 de abril, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Cascada de Cimbarra (ES6160003) y Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008) y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Cascada de Cimbarra.

Segundo. Publicación.

La presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Anexo. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008), estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesaprobados>.

Tercero. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2015

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 147/2015, de 9 de junio, por el que se cesa a doña Carmen Clarisa Castreño Lucas como Presidenta de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

En virtud de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía, y en el artículo 1.j) del Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 2015.

Vengo en cesar a doña Carmen Clarisa Castreño Lucas como Presidenta de la Autoridad Portuaria de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2015, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Intervención Control Financiero, código 12935610, adscrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 24 de febrero de 2015 (BOJA núm. 45, de 6 de marzo), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2015.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

A N E X O

DNI: 30.220.892-L.

Primer apellido: Navarro.

Segundo apellido: Vázquez.

Nombre: Israel.

Código P.T.: 12935610.

Puesto de trabajo: Intervención Control Financiero.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Intervención General Junta de Andalucía.

Centro destino: Intervención General Junta de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 148/2015, de 9 de junio, por el que se dispone el cese de doña Susana Radío Postigo como Directora General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Susana Radío Postigo como Directora General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de junio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 149/2015, de 9 de junio, por el que se dispone el cese de doña Adriana Valverde Tamayo como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Adriana Valverde Tamayo como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de junio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 150/2015, de 9 de junio, por el que se dispone el cese de don Daniel Pérez Morales como Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Daniel Pérez Morales como Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de junio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 151/2015, de 9 de junio, por el que se dispone el cese de don David Luque Peso como Director General de Industrias Creativas y del Libro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don David Luque Peso como Director General de Industrias Creativas y del Libro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de junio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 152/2015, de 9 de junio, por el que se dispone el cese de doña Isabel Arévalo Barrionuevo como Delegada Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Isabel Arévalo Barrionuevo como Delegada Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Almería, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de junio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2015, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran desiertos los puestos de trabajo de personal funcionario convocados a concurso de traslado en la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba.

Mediante Resolución de fecha 29 de abril de 2015 de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 88, de 11 de mayo), se convocó Concurso de Traslado de Personal Funcionario en la Escala de Programadores de Informática de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes sin aspirantes a los puestos ofertados, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, y con los artículos 3.e, 52.11 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto declarar desiertos los puestos que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 4 de junio de 2015.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

Código			DENOMINACIÓN DEL PUESTO/CATEGORÍA
K			ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
			SERVICIO DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
			Comunicaciones
K	F	495	Programador/Operador
K	F	496	Programador/Operador
			Servicios y Aplicaciones a la docencia e investigación
K	F	509	Programador/Operador
			SERVICIO DE SOPORTE A LAS APLICACIONES CORPORATIVAS
			Estudio, Análisis y Desarrollo
K	F	525	Analista/Programador
K	F	527	Programador
K	F	528	Programador
			Soporte y Mantenimiento
K	F	533	Programador
K	F	534	Programador/Operador
			SERVICIO DE SISTEMAS DE GESTIÓN
			Sistemas
K	F	541	Analista/Programador
K	F	542	Programador
K	F	543	Programador

Código			DENOMINACIÓN DEL PUESTO/CATEGORÍA
			Bases de datos y servicios
K	F	548	Analista/Programador
K	F	549	Programador
K	F	550	Programador
			Administración Electrónica
K	F	555	Programador

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2015.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial De Educación, Cultura y Deporte.

Localidad: Córdoba.

Denominación del puesto: Secretario/a de la Delegación Territorial.

Código: 1131810.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: C1/C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 17.

C. Específico RFIDP/€: XXXX-8.962,08.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 1.

Titulación:

Formación:

Otras características:

Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2015, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo genéricos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, dotados presupuestariamente, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 43 y siguientes y disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en Anexo I con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el Anexo I, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos hasta la resolución definitiva del Concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. Dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas vacantes anunciadas para ese número de orden del Cuerpo existentes en dicho órgano, y asimismo todas sus posibles resultas, en aquellos casos en los que se anuncien.

3. También podrán solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que estén ocupadas por funcionarios titulares adscritos provisionalmente; que se pretendan amortizar en virtud del proyecto de modificación de la plantilla orgánica, redistribución o reordenación de efectivos, o cuando la dotación asignada a un órgano judicial se encuentre sobredotada por uno o más funcionarios titulares, en cuyos casos no se generará ninguna resulta correspondiente a las plazas del Cuerpo de que se trate. Tampoco producirá resulta el funcionario que esté ocupando una plaza como adscrito provisional que participe en este concurso y obtenga una plaza con carácter definitivo. Podrán solicitarse intercaladas vacantes y resultas.

Las plazas que se anuncien únicamente en calidad de posibles resultas tienen que identificarse igualmente por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las posibles resultas que pudieran producirse para ese número de orden del Cuerpo correspondiente.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Resolución y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web del Ministerio (www.mjusticia.gob.es), en los tablones de anuncio de las Gerencias Territoriales del Departamento, en el Servicio de Información del Ministerio de Justicia y en los Departamentos competentes de las Consejerías de las Comunidades Autónomas con transferencia de funciones en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, la relación de órganos judiciales, fiscales y servicios de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos órganos.

Los funcionarios participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el Anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos correspondientes a otros concursos.

4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia

sobre la mujer, según Acuerdo de 22 de junio de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE del 28.6.2005). El resto de siglas que figuran en las columnas Denominación y ATP significan lo siguiente: AV (asistencia a la víctima); CP (centro penitenciario); DE (dedicación especial); GU (guardias); HE (horario especial); ML (medicina legal).

5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de orden, entendiendo que cada número de orden comprende todas las vacantes anunciadas y posibles resultas, en su caso, del órgano judicial de que se trate. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios y tratarse de un concurso general que afecta a los tres Cuerpos o Escalas y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

6. No se admitirá ninguna modificación a la solicitud de destino formulada ni desistimiento a la participación en el concurso, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias. Tampoco se admitirá, una vez resuelto el concurso provisional o definitivamente, la renuncia al destino obtenido, por ningún motivo alegado, ni tampoco por el hecho de haberse equivocado el concursante a la hora de rellenar los números de orden de la instancia, por lo que, los funcionarios que participen en el concurso, deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados.

7. Excepcionalmente podrán eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

8. En el supuesto de que se produzca una separación de jurisdicciones en algún partido judicial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las plazas afectadas por dicha separación, anunciadas en el Anexo I de la presente convocatoria, y sus respectivas resultas, se entenderán referidas a los órganos judiciales con la nueva denominación.

Segunda. Requisitos y condiciones generales de participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente, computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2.c) del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

Los funcionarios en situación de servicio activo deberán mantener esta situación hasta la resolución definitiva del concurso. Aquellos que se encuentren en las situaciones de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, en el supuesto de reingresar al puesto de trabajo reservado, no serán excluidos de la participación en el concurso. Tampoco serán excluidos los funcionarios en activo que pasen a la situación de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares. En caso de que dichos funcionarios, en cualquiera de las situaciones indicadas, pasaran, durante el proceso de resolución del concurso, a las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular o excedencia voluntaria por agrupación familiar, serán excluidos de la participación en el concurso.

Si un funcionario en situación de excedencia voluntaria por estar prestando servicios como Secretario sustituto participa en el concurso solicitando el reingreso y, a lo largo del proceso del concurso, se le adscribe provisionalmente en el Cuerpo de Gestión, no se considerará que se modifica su situación administrativa a los efectos previstos en la Base Primera, punto 1. Tampoco sería excluido por motivo de cambio de situación administrativa el funcionario adscrito provisional en el Cuerpo de Gestión, procedente de la situación de excedencia voluntaria por prestar servicios como Secretario sustituto, si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Secretario sustituto.

2. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio sólo podrán participar, para el mismo Cuerpo o Escala en el que están en activo, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el funcionario obtuvo su último destino definitivo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Para el cómputo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las

resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha y como segundo año, el año natural siguiente (art. 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

3. Los funcionarios reingresados al servicio activo mediante adscripción provisional [artículo 68.c) del Real Decreto 1541/2005, de 7 de diciembre], obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta Base estarán obligados a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su Cuerpo o Escala de la provincia donde se encuentren adscritos. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el supuesto de que, existiendo plazas en la provincia de adscripción, no solicitare todos los puestos de trabajo o solicitare puestos de trabajo de otra provincia y no obtuviere destino, se le adjudicará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo una plaza en el ámbito de la provincia en la que estuviere adscrito provisional y, en su defecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuviera destino definitivo en el siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier en cualquier ámbito territorial (art. 69 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre). Deberán aportar, junto con su instancia, fotocopia del documento F1R por el que se le adscribió provisionalmente a la plaza en la que se encuentre desempeñando actualmente sus funciones.

4. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria establecida en el art. 506.d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (excedencia por prestación de servicios en el sector público), no tendrán ninguna restricción temporal para reingresar en el cuerpo en el que figuren en dicha situación.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el art. 506 letras e) y f) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sólo podrán concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el art. 46.1 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

6. Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional [artículo 68.e) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre] deberán participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentren adscritos.

7. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que se encuentren adscritos provisionales, aún cuando dicha adscripción se haya efectuado dentro del plazo de presentación de instancias por haber cesado como Secretarios sustitutos, gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentren adscritos, según lo establecido en el art. 70.3) del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre, no perdiendo la preferencia si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Secretario Sustituto. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otros funcionarios también con derecho preferente a quienes les fueren adjudicados, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

De no pedir la preferencia indicada, no participar en el concurso o no solicitar todas las plazas vacantes del Anexo I de la localidad en la que se encuentren adscritos, aún cuando no haya sido anunciada la plaza en la que se encuentren adscritos provisionales, derivándose de ello la no obtención de puesto de trabajo, se les destinará, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados.

8. El funcionario que hubiere renunciado a un puesto de trabajo obtenido por concurso específico, o libre designación [artículo 68.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre] o que hubiera sido cesado de un puesto de libre designación (artículo 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su

cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad, según lo establecido en los arts. 54 y 62 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre. De no participar en dicho concurso, se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

9. Regulación del derecho de preferencia a la localidad indicados en los puntos 7 y 8 de la presente Base:

9.1. La preferencia extiende sus efectos a todos los números de orden vacantes de una localidad determinada, pero ello no implica que se deba adjudicar el primer número de orden de preferencia que solicite en su instancia el interesado, sino que la norma establece que el concursante con este derecho obtenga destino en cualquier número de orden anunciado como vacante en una localidad determinada, con las especificaciones que se indicarán en los puntos siguientes, por lo que, para ejercer este derecho habrán de solicitar obligatoriamente todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los números de orden de convocatoria pedidos sin preferencia a continuación, entre los que también se podrán solicitar voluntariamente el resto de números de orden de convocatoria a resultados de la localidad para la que se ejerce la preferencia. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos en el apartado P-1, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia (adscripción provisional, acta de posesión).

9.2. Si no obtuviere destino con su puntuación en alguno de los números de orden de convocatoria solicitados en la localidad para la que se ha ejercido la preferencia y no existieran otros funcionarios también con preferencia para la misma localidad y con mayor puntuación, se le adjudicará aquel número de orden de dicha localidad del Anexo I que hubiere obtenido el concursante con menor puntuación, dirimiéndose en caso de empate entre varios concursantes por el número de escalafón, perdiendo éste el derecho a obtener destino en ese número de orden, pero pudiendo optar a los siguientes de su solicitud de participación.

9.3. No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I de la localidad de que se trate en los primeros puestos de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente en el apartado P-1 del modelo de instancia la localidad para la que desea acogerse a la preferencia; y aportar fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el punto 9.1.

10. El funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el artículo 68.f) y el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes en cualquier ámbito territorial.

11. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el art. 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por R.D. 249/96, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslado, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (art. 51 R.D. 249/96, de 16 de febrero) con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

- Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.
- Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.
- Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 52.c).

12. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado mediante un proceso de reasignación forzosa previsto en el artículo 67 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, podrá participar en los concursos de traslados, aun cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido en el art. 46.1 del mismo Reglamento. A su vez, tendrá derecho preferente para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

- Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de destino para el que desea acogerse a la citada preferencia.
- Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

- Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento por reasignación forzosa para el centro de destino y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 67.

13. Los funcionarios que estén desempeñando un puesto singularizado por concurso específico o por libre designación podrán participar en el presente concurso siempre que hayan desempeñado el citado puesto al menos durante un año, contado desde la fecha de su toma de posesión (artículo 54 ó 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

14. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancias del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en que se encontraba en activo. No obstante, aquellos funcionarios que hubieren obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrán renunciar a éste, si antes de la finalización del plazo de toma de posesión, hubieren obtenido un destino definitivo en el presente concurso, quedando obligado el interesado a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados, según lo establecido en el art. 53 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

Si el concurso específico se resuelve con anterioridad a la resolución definitiva del concurso ordinario, previéndose también el transcurso del plazo posesorio de aquél, el funcionario afectado deberá tomar posesión del destino obtenido en el concurso específico, no teniendo ya opción para el concurso ordinario. Si el concurso específico se resuelve con posterioridad al concurso ordinario, habiendo transcurrido el plazo posesorio de éste, perderá la opción para el concurso específico.

Tercera. Baremos.

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad [art. 48.1.a) del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre].

Antigüedad. Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala para el que participa se otorgará dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

1. Anexo II. Recuadro V-1: Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo, radicados en el ámbito de Andalucía, presentarán su solicitud señalando el recuadro V-1 del Anexo II de esta Resolución, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigida a la Directora General de Oficina Judicial y Fiscal, en el Registro de Entrada de las Delegaciones del Gobierno de Andalucía que corresponda al Tribunal o Juzgado en que estuvieran destinados, a las siguientes direcciones:

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA.
SECRETARÍA GRAL. PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR.
C/ CANÓNIGO MOLINA ALONSO, NÚM. 8, 3.ª PTA.
04071-ALMERÍA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ.
SECRETARÍA GRAL. PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR.
C/ FERNANDO EL CATÓLICO, NÚM. 3.
11071-CÁDIZ.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA.
SECRETARÍA GRAL. PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR.
C/ TOMÁS DE AQUINO, S/N, 6.ª PLTA.
14071-CÓRDOBA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA.
SECRETARÍA GRAL. PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR.
C/ GRAN VÍA DE COLÓN, NÚM. 54.
18071-GRANADA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA.
SECRETARÍA GRAL. PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR.
AVDA. DE ALEMANIA, NÚMS. 12-14.
21071-HUELVA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN.
SECRETARÍA GRAL. PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR.
PLAZA DE LAS BATALLAS, NÚM. 1.
23071-JAÉN.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MÁLAGA.
SECRETARÍA GRAL. PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR.
AVDA. DE LA AURORA, NÚM. 69.
29071-MÁLAGA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA.
SECRETARÍA GRAL. PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR.
PLAZA DE LA CONTRATACIÓN, NÚM. 3.
41071-SEVILLA.

Los funcionarios destinados en Juzgados o Tribunales del ámbito del Ministerio de Justicia, País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Navarra, Madrid, Cantabria, Aragón, Asturias y la Rioja, interesados en las plazas que se oferten en este concurso, presentarán su solicitud al Departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma de su actual destino.

2. Anexo II. Recuadro V-2: Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del art. 506.d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación o Auxilio, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso, presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-2 del Anexo II de esta Resolución, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 10 días naturales siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el registro de entrada del Ministerio de Justicia (Calle Bolsa, 8, 28012 Madrid) dirigida a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia, Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia, Sección Concursos, C/ San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

3. Anexo III. Recuadro V-3: Los solicitantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Los excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular.
2. Los adscritos provisionales por haber reingresado desde la situación de suspensión definitiva.
3. Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber sido rehabilitados.
4. Los participantes con adscripción provisional por haber reingresado al servicio activo que no tengan reserva de puesto de trabajo.
5. Los adscritos provisionales por cese o renuncia de un puesto obtenido por libre designación o por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico.
6. Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber cesado como Secretarios sustitutos.
7. Los excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular.
8. Los incursos en reordenación de efectivos del art. 52.c) del R.D. 249/96, de 16 de febrero, o en reasignación forzosa del art. 67 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

Presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-3 del Anexo II de esta Resolución, cumplimentando todos los apartados que se le exijan en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ministerio de Justicia (Calle Bolsa, 8, 28012 Madrid), dirigida a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia, Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia, Sección Concursos, C/ San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A efectos informativos, se indica que existe una relación de oficinas de registro de la Administración General del Estado actualizada, en la página web 060.es/Guía del Estado/Conoce la administración/Atención e información administrativa/Oficinas de Registro, la cual pueden consultar a efectos de la presentación de la instancia de participación en el concurso.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro de las Delegaciones del Gobierno de Andalucía, Registro General del Ministerio de Justicia, Gerencias Territoriales o Departamentos de

Justicia de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas correspondientes, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público según el art. 506.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio del Ministerio de Justicia o de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por el Ministerio de Justicia y por los Gobiernos Autónomos y se publiquen, asimismo, en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el Cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro Cuerpo del que formen parte como excedentes. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos Cuerpos y Escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario, excluido de la participación en el concurso.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias, en el sentido de que no será posible modificar la misma. Si alguien desea rectificar su instancia podrá presentar una nueva solicitud, para el mismo Cuerpo/Escala en el que participaba, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la cual anulará automáticamente la presentada anteriormente.

Solamente se podrá renunciar a la participación del concurso antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

8. Confección de instancias de forma telemática a través del asistente.

Para los funcionarios que participen en el presente concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, a nivel nacional, existe la posibilidad de rellenar la solicitud por medios telemáticos entrando en la dirección <https://ainoa.justicia.es>, a la cual sólo se puede acceder a través de la Intranet del Ministerio de Justicia.

Con ello se conseguirá el objetivo de evitar errores en la transcripción de los códigos, puesto que los datos grabados por el concursante quedarán automáticamente almacenados en el sistema informático.

Los concursantes que opten por esta modalidad deberán presentar el modelo de instancia en el impreso definitivo generado por el asistente informático, no el borrador, ya que éste no tendría validez. Dicha presentación se realizará por el sistema ordinario, de acuerdo con lo especificado en los puntos 1 al 7 de la presente Base.

Si alguno de los solicitantes quisiera modificar una solicitud ya confirmada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrá volver a generar y confirmar una nueva solicitud a través del asistente.

Se considerará válida la solicitud que tenga el sello del registro de entrada, dentro del plazo, con fecha posterior, quedando anulada, por tanto, la solicitud que tenga estampado el sello del registro de entrada con fecha anterior.

Quinta. Peticiones condicionadas.

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios del mismo o distinto Cuerpo, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañar fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en todos los números de orden solicitados.

Sexta. Tramitación.

Las Unidades de Personal de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia en donde hubiesen tenido entrada las solicitudes de participación en el presente concurso, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, las Comunidades Autónomas con competencias transferidas y las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, efectuarán la baremación en base a los datos que figuran en las solicitudes.

Séptima. Adjudicaciones.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la Base Tercera de esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo.

Octava. Resolución provisional.

1. La presente convocatoria se resolverá provisionalmente de forma coordinada con el Ministerio de Justicia y con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, de forma que se publiquen simultáneamente en la página web del Ministerio de Justicia, en los tablones de anuncios de las Gerencias Territoriales de Justicia y de las Comunidades Autónomas mencionadas. Los anexos III de todos los participantes, que contendrán la baremación y el destino provisionalmente adjudicado, se publicarán en la página web del Ministerio de Justicia y, en su caso, en las de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

Simultáneamente a la resolución provisional se aprobará y se expondrá en dichos lugares la relación de excluidos, con las causas de exclusión.

2. La resolución provisional expresará el puesto de origen y localidad de los interesados a quienes se les adjudique destino, su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado.

3. Contra la resolución provisional, el Anexo III y la relación de excluidos, cabrá formular alegaciones en el plazo de diez días naturales desde su publicación en la página web y en los tablones de anuncios referidos, o desde la fecha que en la misma se indique, para lo cual deberán aportar en dicho plazo la prueba documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Registro General del Ministerio de Justicia (Calle Bolsa, 8, 28012 Madrid) utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo IV dirigido a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia, Subdirección General de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia, Sección Concursos, C/ San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

De no reclamarse en el plazo establecido, se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Dichas alegaciones serán comprobadas, se resolverá lo que proceda en derecho y el resultado será reflejado en la resolución definitiva del concurso, por lo que no será notificado personalmente a los interesados.

Al tratarse de un concurso a resultas, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva, como consecuencia de los errores que hubieran podido producirse en la gestión de las instancias. En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

Novena. Resolución definitiva y plazo posesorio.

1. Una vez resueltas las alegaciones, la presente convocatoria se resolverá definitivamente, de forma coordinada con el Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

2. Las resoluciones del concurso podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

3. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4. El plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días naturales si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días naturales si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse en las fechas que se indiquen en la resolución definitiva del concurso.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Décima. Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Decimoprimera. Limitación para concursar.

Aquellos funcionarios que obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados para el mismo Cuerpo o Escala hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Decimosegunda. Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia e Interior, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2015.- La Directora General, Sofía Duarte Domínguez.

Cuerpo: GESTIÓN PA ANEXO I

COMUNIDADES TRANSFERIDAS

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
ANDALUCÍA							
8164	JUDO. DE PAZ DE ALBOX	GESTION P.A.	ALBOX	ALMERIA	1		N
8165	JUDO. DE PAZ DE ALBOX	GESTION P.A. SECRETARIA	ALBOX	ALMERIA	1		N
5827	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	GESTION P.A.	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N
12036	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO Nº 1	GESTION P.A.	ALMERIA	ALMERIA	1		N
10713	JUDO. DE PAZ DE CARBONERAS	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	CARBONERAS	ALMERIA	1		N
8169	JUDO. DE PAZ DE CUEVAS DEL ALMANZORA	GESTION P.A.	CUEVAS DEL ALMANZORA	ALMERIA	1		N
3404	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	EJIDO. EL	ALMERIA	1	X	N
10717	JUDO. DE PAZ DE HUERCAL DE ALMERIA	GESTION P.A. SECRETARIA	HUERCAL DE ALMERIA	ALMERIA	1		N
3377	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	GESTION P.A.	HUERCAL-OVERA	ALMERIA	1	X	N
3380	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	HUERCAL-OVERA	ALMERIA	1	X	N
10719	JUDO. DE PAZ DE MOJACAR	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	MOJACAR	ALMERIA	1		N
3383	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	GESTION P.A.	PURCHENA	ALMERIA	1	X	N
3398	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	GESTION P.A.	VERA	ALMERIA	1	X	N
3401	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	VERA	ALMERIA	2	X	N
12333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	GESTION P.A.	VERA	ALMERIA	2		N
12430	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	GESTION P.A.	ALGECIRAS	CADIZ	1	X	N
12354	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	GESTION P.A.	ALGECIRAS	CADIZ	1	X	N
6456	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GESTION P.A.	ALGECIRAS	CADIZ	1	X	N
6459	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	GESTION P.A.	ALGECIRAS	CADIZ	2		N
12412	SERVICIO COMUN PARTIDO JUDICIAL	GESTION P.A.	ALGECIRAS	CADIZ	1	X	N
3815	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	GESTION P.A.	BARBATE	CADIZ	2		N
8393	JUDO. DE PAZ DE CONIL DE LA FRONTERA	GESTION P.A.	CONIL DE LA FRONTERA	CADIZ	1		N
13291	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	GESTION P.A.	CADIZ	CADIZ	1	X	N
6444	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GESTION P.A.	CADIZ	CADIZ	1	X	N
6447	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	GESTION P.A.	CADIZ	CADIZ	1	X	N
6450	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	GESTION P.A.	CADIZ	CADIZ	1	X	N
3890	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N
13288	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	GESTION P.A.	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N
12717	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	GESTION P.A.	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	2	X	N
3830	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	LINEA DE LA CONCEPCION, LA	CADIZ	2	X	N
3833	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	GESTION P.A.	LINEA DE LA CONCEPCION, LA	CADIZ	1	X	N
3836	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM)	GESTION P.A.	LINEA DE LA CONCEPCION, LA	CADIZ	2		N
13702	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	GESTION P.A.	LINEA DE LA CONCEPCION, LA	CADIZ	1	X	N
3839	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	GESTION P.A.	PUERTO DE SANTA MARIA, EL	CADIZ	1	X	N
3869	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	SAN FERNANDO	CADIZ	1	X	N
3872	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	SAN ROQUE	CADIZ	1	X	N
3875	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	GESTION P.A.	SAN ROQUE	CADIZ	2		N
8415	JUDO. DE PAZ DE VILLAMARTIN	GESTION P.A. SECRETARIA	VILLAMARTIN	CADIZ	1		N
15022	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL (VSM)	GESTION P.A.	CORDOBA	CORDOBA	1	X	N
7255	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	GESTION P.A.	CORDOBA	CORDOBA	1	X	N
7956	JUZGADO DE MENORES Nº 1	GESTION P.A.	CORDOBA	CORDOBA	1	X	N
8453	JUDO. DE PAZ DE FERNAN-NUNEZ	GESTION P.A. SECRETARIA	FERNAN-NUNEZ	CORDOBA	1		N
4046	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	GESTION P.A.	POZOBLANCO	CORDOBA	1	X	N
167	SECRETARIA DE GOBIERNO	GESTION P.A.	GRANADA	GRANADA	1	X	N
1641	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	GESTION P.A.	GRANADA	GRANADA	1	X	N
1653	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	GESTION P.A.	GRANADA	GRANADA	1	X	N
10640	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	GESTION P.A.	GRANADA	GRANADA	2	X	N

13732	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17	GESTION P.A.	GRANADA	GRANADA	1	X	N
5934	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	GESTION P.A.	GRANADA	GRANADA	1	X	N
10236	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO	GESTION P.A.	GRANADA	GRANADA	1	X	N
4229	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	GESTION P.A.	LOJA	GRANADA	1	X	N
10277	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	GESTION P.A.	MOTRIL	GRANADA	1	X	N
4278	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	ARACENA	HUELVA	1	X	N
4281	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	GESTION P.A.	AYAMONTE	HUELVA	1	X	N
4284	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	AYAMONTE	HUELVA	2	X	N
4287	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM)	GESTION P.A.	AYAMONTE	HUELVA	1	X	N
11755	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	GESTION P.A.	AYAMONTE	HUELVA	2	X	N
14851	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	GESTION P.A.	AYAMONTE	HUELVA	2	X	N
10342	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	GESTION P.A.	AYAMONTE	HUELVA	1	X	N
15058	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	2	X	N
1672	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	1	X	N
1678	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	1	X	N
1681	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (MERCANTIL)	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	3	X	N
1684	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	1	X	N
1687	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	1	X	N
13738	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 (FAMILIA)	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	2	X	N
2747	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	1	X	N
7320	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	2	X	N
7323	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	1	X	N
5951	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	1	X	N
12720	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	1	X	N
6567	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	2	X	N
6573	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	2	X	N
6576	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	1	X	N
7971	JUZGADO DE MENORES Nº 1	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	1	X	N
1077	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	1	X	N
10304	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO	GESTION P.A.	HUELVA	HUELVA	1	X	N
8605	JDO. DE PAZ DE LEPE	GESTION P.A. SECRETARIA	LEPE	HUELVA	1	X	N
11088	JDO. DE PAZ DE MINAS DE RIOTINTO	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	MINAS DE RIOTINTO	HUELVA	1	X	N
4290	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	GESTION P.A.	MOGUER	HUELVA	2	X	N
4293	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	MOGUER	HUELVA	2	X	N
10345	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	GESTION P.A.	MOGUER	HUELVA	1	X	N
8607	JDO. DE PAZ DE NERVA	GESTION P.A. SECRETARIA	NERVA	HUELVA	1	X	N
4299	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	PALMA DEL CONDADO, LA	HUELVA	1	X	N
10348	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	GESTION P.A.	PALMA DEL CONDADO, LA	HUELVA	1	X	N
8611	JDO. DE PAZ DE PUNTA UMBRIA	GESTION P.A.	PUNTA UMBRIA	HUELVA	1	X	N
11070	JDO. DE PAZ DE SAN JUAN DEL PUERTO	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	SAN JUAN DEL PUERTO	HUELVA	1	X	N
8616	JDO. DE PAZ DE TRIGUEROS	GESTION P.A.	TRIGUEROS	HUELVA	1	X	N
4305	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	GESTION P.A.	VALVERDE DEL CAMINO	HUELVA	1	X	N
4308	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	VALVERDE DEL CAMINO	HUELVA	2	X	N
13181	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3	GESTION P.A.	JAEN	JAEN	1	X	N
10238	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO	GESTION P.A.	JAEN	JAEN	1	X	N
8645	JDO. DE PAZ DE QUESADA	GESTION P.A. SECRETARIA	QUESADA	JAEN	1	X	N
4403	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	GESTION P.A.	VILLACARRILLO	JAEN	1	X	N
8655	JDO. DE PAZ DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	GESTION P.A. SECRETARIA	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	JAEN	1	X	N
4784	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	ESTEPONA	MALAGA	1	X	N
11132	JDO. DE PAZ DE MANILVA	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	MANILVA	MALAGA	1	X	N
1984	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	GESTION P.A.	MARBELLA	MALAGA	1	X	N
1990	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	GESTION P.A.	MARBELLA	MALAGA	1	X	N

13806	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	GESTION P.A.	MARBELLA	MALAGA	1	X	N
2951	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1	GESTION P.A.	MARBELLA	MALAGA	1	X	N
13521	FISCALIA DE AREA	GESTION P.A.	MARBELLA	MALAGA	1		N
1936	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	GESTION P.A.	MALAGA	MALAGA	1	X	N
2936	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 9	GESTION P.A.	MALAGA	MALAGA	1	X	N
2942	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 11	GESTION P.A.	MALAGA	MALAGA	1	X	N
10820	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 14	GESTION P.A.	MALAGA	MALAGA	1	X	N
7482	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	GESTION P.A.	MALAGA	MALAGA	1	X	N
6059	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3	GESTION P.A.	MALAGA	MALAGA	1	X	N
12147	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	GESTION P.A.	MALAGA	MALAGA	1	X	N
6729	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	GESTION P.A.	MALAGA	MALAGA	1	X	N
987	REGISTRO CIVIL Nº 1	GESTION P.A.	MALAGA	MALAGA	2	X	N
1101	SERVICIO COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	GESTION P.A.	MALAGA	MALAGA	1	X	N
4811	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	VELEZ-MALAGA	MALAGA	1	X	N
10351	SERVICIO COMUN PARTIDO JUDICIAL	GESTION P.A.	ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA	1	X	N
8930	JDO. DE PAZ DE LA ALGABA	GESTION P.A.	ALGABA, LA	SEVILLA	1	X	N
8933	JDO. DE PAZ DE ARAHAL	GESTION P.A.	ARAHAL	SEVILLA	1		N
8937	JDO. DE PAZ DE AZNALCOLLAR	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	AZNALCOLLAR	SEVILLA	1		N
8941	JDO. DE PAZ DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	GESTION P.A. SECRETARIA	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	SEVILLA	1		N
5330	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	CARMONA	SEVILLA	1	X	N
11799	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3	GESTION P.A.	CARMONA	SEVILLA	1	X	N
5333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1	GESTION P.A.	CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA	1	X	N
8953	JDO. DE PAZ DE CONSTANTINA	GESTION P.A. SECRETARIA	CONSTANTINA	SEVILLA	1		N
5345	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	DOS HERMANAS	SEVILLA	3		N
5360	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	GESTION P.A.	ESTEPA	SEVILLA	1	X	N
8956	JDO. DE PAZ DE FUENTES DE ANDALUCIA	GESTION P.A.	FUENTES DE ANDALUCIA	SEVILLA	1		N
5363	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	LEBRUJA	SEVILLA	1	X	N
5369	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 (VSM)	GESTION P.A.	LORA DEL RIO	SEVILLA	2		N
5372	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	LORA DEL RIO	SEVILLA	2		N
13270	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3	GESTION P.A.	LORA DEL RIO	SEVILLA	1	X	N
8964	JDO. DE PAZ DE MAIRENA DEL ALCOR	GESTION P.A.	MAIRENA DEL ALCOR	SEVILLA	1		N
5378	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	MARCHENA	SEVILLA	1	X	N
5381	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 (VSM)	GESTION P.A.	MORÓN DE LA FRONTERA	SEVILLA	2		N
8982	JDO. DE PAZ DE PILAS	GESTION P.A.	PILAS	SEVILLA	1		N
8992	JDO. DE PAZ DE LA RINCONADA	GESTION P.A.	RINCONADA, LA	SEVILLA	1		N
798	SECRETARIA AUDIENCIA PROVINCIAL	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N
2195	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
2225	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	3	X	N
2246	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 21	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N
11470	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 24	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N
3115	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 13	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
7669	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
7675	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
7681	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
6151	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
13635	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
6875	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
6881	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
6884	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
6887	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
6890	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
6893	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N

6902	JUZGADO DE LO PENAL Nº 12	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	2		N
6905	JUZGADO DE LO PENAL Nº 13	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
993	REGISTRO CIVIL Nº 1	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
12849	FISCALIA PROVINCIAL	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	3	X	N
12043	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO Nº 1	GESTION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1		N
9000	JDO. DE PAZ DE TOCINA	GESTION P.A. SECRETARIA	TOCINA	SEVILLA	1		N
5402	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1	GESTION P.A.	UTRERA	SEVILLA	2		N
5405	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 (VSM)	GESTION P.A.	UTRERA	SEVILLA	1	X	N
5408	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	UTRERA	SEVILLA	2	X	N
13830	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4	GESTION P.A.	UTRERA	SEVILLA	2		N
9004	JDO. DE PAZ DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	GESTION P.A. SECRETARIA	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	SEVILLA	1		N

Cuerpo: TRAMITACIÓN PA
 COMUNIDADES TRANSFERIDAS

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
ANDALUCÍA							
7063	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	TRAMITACION P.A.	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N
7823	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 7	TRAMITACION P.A.	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N
3813	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	BARBATE	CADIZ	3	X	N
3816	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	TRAMITACION P.A.	BARBATE	CADIZ	1	X	N
1532	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	TRAMITACION P.A.	CADIZ	CADIZ	1	X	N
1535	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	TRAMITACION P.A.	CADIZ	CADIZ	1	X	N
1538	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	TRAMITACION P.A.	CADIZ	CADIZ	1	X	N
1544	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	CADIZ	CADIZ	1	X	N
7229	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	TRAMITACION P.A.	CADIZ	CADIZ	3	X	N
7232	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	TRAMITACION P.A.	CADIZ	CADIZ	1	X	N
5888	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	TRAMITACION P.A.	CADIZ	CADIZ	1	X	N
5894	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3	TRAMITACION P.A.	CADIZ	CADIZ	1	X	N
10569	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	TRAMITACION P.A.	CADIZ	CADIZ	3	X	N
6445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	TRAMITACION P.A.	CADIZ	CADIZ	1	X	N
6448	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	TRAMITACION P.A.	CADIZ	CADIZ	2	X	N
6451	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	TRAMITACION P.A.	CADIZ	CADIZ	3	X	N
6454	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	TRAMITACION P.A.	CADIZ	CADIZ	2	X	N
11665	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	TRAMITACION P.A.	CADIZ	CADIZ	2	X	N
3366	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	TRAMITACION P.A.	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	3	X	N
7238	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	TRAMITACION P.A.	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	2	X	N
12718	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	TRAMITACION P.A.	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N
6466	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	TRAMITACION P.A.	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	2	X	N
6469	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	TRAMITACION P.A.	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N
6472	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	TRAMITACION P.A.	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	2	X	N
3846	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	PUERTO DE SANTA MARIA, EL	CADIZ	1	X	N
1580	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	TRAMITACION P.A.	CORDOBA	CORDOBA	1	X	N
13173	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5	TRAMITACION P.A.	CORDOBA	CORDOBA	1	X	N
14432	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	TRAMITACION P.A.	CORDOBA	CORDOBA	1	X	N
14334	SERVICIO COMUN DEL PARTIDO JUDICIAL	TRAMITACION P.A.	CORDOBA	CORDOBA	1	X	N
174	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	TRAMITACION P.A.	BAZA	GRANADA	1	X	N
177	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	TRAMITACION P.A.	GRANADA	GRANADA	2	X	N
12048	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM)	TRAMITACION P.A.	GRANADA	GRANADA	2	X	N
4282	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TRAMITACION P.A.	GRANADA	GRANADA	1	X	N
4285	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	AYAMONTE	HUELVA	1	X	N
4288	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM)	TRAMITACION P.A.	AYAMONTE	HUELVA	1	X	N
14852	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	TRAMITACION P.A.	AYAMONTE	HUELVA	1	X	N
1682	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (MERCANTIL)	TRAMITACION P.A.	AYAMONTE	HUELVA	4	X	N
1685	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	AYAMONTE	HUELVA	1	X	N
13739	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 (FAMILIA)	TRAMITACION P.A.	AYAMONTE	HUELVA	1	X	N
7321	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	TRAMITACION P.A.	HUELVA	HUELVA	3	X	N
7324	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	TRAMITACION P.A.	HUELVA	HUELVA	2	X	N
7327	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	TRAMITACION P.A.	HUELVA	HUELVA	1	X	N
5952	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	TRAMITACION P.A.	HUELVA	HUELVA	3	X	N
					1	X	N

6568	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	TRAMITACION P.A.	HUELVA	HUELVA	3	X	N
6574	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	TRAMITACION P.A.	HUELVA	HUELVA	4		N
6577	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	TRAMITACION P.A.	HUELVA	HUELVA	3	X	N
10305	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO	TRAMITACION P.A.	HUELVA	HUELVA	1	X	N
4291	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	TRAMITACION P.A.	MOGUER	MOGUER	4		N
4294	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	MOGUER	MOGUER	3	X	N
4297	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TRAMITACION P.A.	PALMA DEL CONDADO. LA	HUELVA	2	X	N
4300	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	PALMA DEL CONDADO. LA	HUELVA	3	X	N
7339	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	TRAMITACION P.A.	JAEN	JAEN	1	X	N
12458	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	TRAMITACION P.A.	FUENGIROLA	MALAGA	1	X	N
10292	SERVICIO COMUN PARTIDO JUDICIAL	TRAMITACION P.A.	MARBELLA	MALAGA	1	X	N
666	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 CIVIL	TRAMITACION P.A.	MALAGA	MALAGA	1	X	N
1955	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	TRAMITACION P.A.	MALAGA	MALAGA	1	X	N
1973	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	TRAMITACION P.A.	MALAGA	MALAGA	1	X	N
13089	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17	TRAMITACION P.A.	MALAGA	MALAGA	1	X	N
2927	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	TRAMITACION P.A.	MALAGA	MALAGA	1	X	N
2937	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9	TRAMITACION P.A.	MALAGA	MALAGA	1	X	N
13810	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	TRAMITACION P.A.	VELEZ-MALAGA	MALAGA	1	X	N
5334	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TRAMITACION P.A.	CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA	2	X	N
5337	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	CORIA DEL RIO	SEVILLA	1	X	N
5340	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	TRAMITACION P.A.	CORIA DEL RIO	SEVILLA	1	X	N
13813	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	TRAMITACION P.A.	CORIA DEL RIO	SEVILLA	1	X	N
5346	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	DOS HERMANAS	SEVILLA	3	X	N
5352	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	TRAMITACION P.A.	DOS HERMANAS	SEVILLA	1	X	N
5361	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	ESTEPA	SEVILLA	1	X	N
5364	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	LEBRJA	SEVILLA	2	X	N
5370	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	TRAMITACION P.A.	LORA DEL RIO	SEVILLA	1	X	N
5373	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	LORA DEL RIO	SEVILLA	2	X	N
8977	JDO. DE PAZ DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	TRAMITACION P.A.	PALACIOS Y VILLAFRANCA. LOS	SEVILLA	1	X	N
799	SECRETARIA AUDIENCIA PROVINCIAL	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
269	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
778	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM)	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
2196	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
2199	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
2223	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
2226	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	3	X	N
2229	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
2247	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 21	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	4	X	N
11471	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 24	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N
13262	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 27	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
3104	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
7664	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N
7676	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	3	X	N
7679	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
12709	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
12712	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N
13636	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
6870	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N

6873	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	3	X	N
6876	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	3	X	N
6882	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	3	X	N
6885	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	3	X	N
6888	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	3	X	N
6891	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	3	X	N
6894	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	3	X	N
6897	JUZGADO DE LO PENAL Nº 10	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
6900	JUZGADO DE LO PENAL Nº 11	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N
6903	JUZGADO DE LO PENAL Nº 12	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	3	X	N
6906	JUZGADO DE LO PENAL Nº 13	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	3	X	N
7889	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
12044	AUDIENCIA PROVINCIAL- SERVICIO DE APOYO Nº 1	TRAMITACION P.A.	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N
5403	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TRAMITACION P.A.	UTRERA	SEVILLA	3	X	N

Cuerpo: AUXILIO JUDICIAL

COMUNIDADES TRANSFERIDAS

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
8166	JUDO. DE PAZ DE ALBOX	AUXILIO JUDICIAL	ALBOX	ALMERIA	1		N
15030	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL (MERCANTIL/FAMILIA/CAPACIDAD/VSM)	AUXILIO JUDICIAL	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N
1228	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	ALMERIA	ALMERIA	1		N
1231	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	ALMERIA	ALMERIA	1		N
1234	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	ALMERIA	ALMERIA	2		N
1237	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	ALMERIA	ALMERIA	1		N
1240	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	ALMERIA	ALMERIA	1		N
7067	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N
11921	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	ALMERIA	ALMERIA	2		N
14399	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	ALMERIA	ALMERIA	1		N
6278	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N
6281	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N
12344	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N
13278	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N
7917	JUZGADO DE MENORES Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	ALMERIA	ALMERIA	1		N
12857	FISCALIA PROVINCIAL	AUXILIO JUDICIAL	ALMERIA	ALMERIA	3	X	N
1019	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	AUXILIO JUDICIAL	ALMERIA	ALMERIA	2	X	N
3376	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	BERJA	ALMERIA	1		N
10264	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	BERJA	ALMERIA	1	X	N
8168	JUDO. DE PAZ DE CANJAYAR	AUXILIO JUDICIAL	CANJAYAR	ALMERIA	1		N
10714	JUDO. DE PAZ DE CARBONERAS	AUXILIO JUDICIAL	CARBONERAS	ALMERIA	1		N
3406	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	EJIDO, EL	ALMERIA	2		N
3412	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	EJIDO, EL	ALMERIA	1		N
11751	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	EJIDO, EL	ALMERIA	1		N
10273	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	EJIDO, EL	ALMERIA	2	X	N
10716	JUDO. DE PAZ DE GARRUCHA	AUXILIO JUDICIAL	GARRUCHA	ALMERIA	1		N
10718	JUDO. DE PAZ DE HUERCAL DE ALMERIA	AUXILIO JUDICIAL	HUERCAL DE ALMERIA	ALMERIA	1		N
3382	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	HUERCAL-OVERA	ALMERIA	1		N
13281	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	HUERCAL-OVERA	ALMERIA	1		N
10267	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	HUERCAL-OVERA	ALMERIA	2		N
10720	JUDO. DE PAZ DE MOJACAR	AUXILIO JUDICIAL	MOJACAR	ALMERIA	1		N
3385	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	PURCHENA	ALMERIA	2		N
3388	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	1		N
3403	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	VERA	ALMERIA	1		N
10270	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	VERA	ALMERIA	2		N
8177	JUDO. DE PAZ DE VICAR	AUXILIO JUDICIAL	VICAR	ALMERIA	1		N
12426	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	ALGECIRAS	CADIZ	1		N
12429	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	ALGECIRAS	CADIZ	2		N
12432	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	ALGECIRAS	CADIZ	1		N
6458	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	ALGECIRAS	CADIZ	2		N
6461	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	ALGECIRAS	CADIZ	1	X	N
12414	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	ALGECIRAS	CADIZ	2	X	N
3811	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	ARCOS DE LA FRONTERA	CADIZ	1		N

3814	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	BARBATE	CADIZ	1	X	N
3817	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	BARBATE	CADIZ	1	X	N
8392	JDO. DE PAZ DE BORNOS	AUXILIO JUDICIAL	BORNOS	CADIZ	1		N
8398	JDO. DE PAZ DE CHIPIONA	AUXILIO JUDICIAL	CHIPIONA	CADIZ	1		N
472	AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN Nº 2 CIVIL	AUXILIO JUDICIAL	CADIZ	CADIZ	2	X	N
475	AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN Nº 3 PENAL (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	CADIZ	CADIZ	1		N
1539	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	CADIZ	CADIZ	1		N
1542	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	CADIZ	CADIZ	1		N
1545	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	CADIZ	CADIZ	1	X	N
7227	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	CADIZ	CADIZ	1	X	N
7230	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	CADIZ	CADIZ	2		N
7233	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	CADIZ	CADIZ	1	X	N
10570	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	CADIZ	CADIZ	1		N
6449	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	CADIZ	CADIZ	2		N
6452	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	CADIZ	CADIZ	2		N
6455	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	CADIZ	CADIZ	1	X	N
11666	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	CADIZ	CADIZ	1	X	N
7950	JUZGADO DE MENORES Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	CADIZ	CADIZ	1		N
12860	FISCALIA PROVINCIAL	AUXILIO JUDICIAL	CADIZ	CADIZ	2	X	N
6473	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N
8400	JDO. DE PAZ DE JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIO JUDICIAL	JIMENA DE LA FRONTERA	CADIZ	1		N
3832	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	LINEA DE LA CONCEPCIÓN	CADIZ	1	X	N
8403	JDO. DE PAZ DE MEDINA-SIDONIA	AUXILIO JUDICIAL	MEDINA-SIDONIA	CADIZ	1		N
10329	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	PUERTO DE SANTA MARIA, E	CADIZ	2	X	N
3856	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	PUERTO REAL	CADIZ	1		N
10977	JDO. DE PAZ DE PUERTO SERRANO	AUXILIO JUDICIAL	PUERTO SERRANO	CADIZ	1		N
3865	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SAN FERNANDO	CADIZ	1		N
3874	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	SAN ROQUE	CADIZ	1	X	N
8408	JDO. DE PAZ DE TARIFA	AUXILIO JUDICIAL	TARIFA	CADIZ	1		N
8416	JDO. DE PAZ DE VILLAMARTIN	AUXILIO JUDICIAL	VILLAMARTIN	CADIZ	1		N
8446	JDO. DE PAZ DE ALMODOVAR DEL RIO	AUXILIO JUDICIAL	ALMODOVAR DEL RIO	CÓRDOBA	1		N
8448	JDO. DE PAZ DE BUJALANCE	AUXILIO JUDICIAL	BUJALANCE	CÓRDOBA	1		N
4012	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	CABRA	CÓRDOBA	1		N
8452	JDO. DE PAZ DE CASTRO DEL RIO	AUXILIO JUDICIAL	CASTRO DEL RIO	CÓRDOBA	1		N
1566	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA	1		N
1572	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (FAMILIA)	AUXILIO JUDICIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA	1		N
10639	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	AUXILIO JUDICIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA	1		N
7251	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA	1		N
6484	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA	1	X	N
6487	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA	1	X	N
6490	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA	2		N
13171	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA	1	X	N
12897	FISCALIA PROVINCIAL	AUXILIO JUDICIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA	1	X	N
8456	JDO. DE PAZ DE FUENTE OBEJUNA	AUXILIO JUDICIAL	FUENTE OBEJUNA	CÓRDOBA	2	X	N
8467	JDO. DE PAZ DE PALMA DEL RIO	AUXILIO JUDICIAL	PALMA DEL RIO	CÓRDOBA	1		N
4036	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	PENARROYA-PUEBLONUEVO	CÓRDOBA	1		N
4042	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	POSADAS	CÓRDOBA	1		N
4045	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	POSADAS	CÓRDOBA	1		N

13719	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	POSADAS	CÓRDOBA	1	N
10338	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	POSADAS	CÓRDOBA	1	X
4054	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	PRIEGO DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	1	X
4057	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	PUENTE GENIL	CÓRDOBA	1	X
12400	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	PUENTE GENIL	CÓRDOBA	1	X
8469	JDO. DE PAZ DE LA RAMBLA	AUXILIO JUDICIAL	RAMBLA, LA	CÓRDOBA	1	N
8472	JDO. DE PAZ DE RUTE	AUXILIO JUDICIAL	RUTE	CÓRDOBA	1	N
8543	JDO. DE PAZ DE ALBUÑOL	AUXILIO JUDICIAL	ALBUÑOL	GRANADA	1	N
169	SECRETARÍA DE GOBIERNO	AUXILIO JUDICIAL	GRANADA	GRANADA	1	X
4222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	GUADIX	GRANADA	1	N
8588	JDO. DE PAZ DE ALJARAQUE	AUXILIO JUDICIAL	ALJARAQUE	HUELVA	1	N
4277	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	ARAGENA	HUELVA	1	N
11757	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	AYAMONTE	HUELVA	1	N
14853	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	AYAMONTE	HUELVA	1	N
10344	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	AYAMONTE	HUELVA	1	X
10317	OFICINA DECANATO	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	1	N
15060	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	1	X
1674	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	1	N
1677	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	1	N
1680	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	1	N
1683	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (MERCANTIL)	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	1	N
1686	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	1	X
1689	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	1	N
13740	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 (FAMILIA)	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	1	N
2740	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	2	N
2743	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	1	X
2749	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	1	X
7322	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	2	N
7325	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	2	N
7328	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	2	N
6569	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	1	X
6572	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	1	X
6575	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	2	N
6578	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	1	X
7973	JUZGADO DE MENORES Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	1	N
12900	FISCALÍA PROVINCIAL	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	3	X
1079	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	AUXILIO JUDICIAL	HUELVA	HUELVA	4	N
8606	JDO. DE PAZ DE LEPE	AUXILIO JUDICIAL	LEPE	HUELVA	1	X
11069	JDO. DE PAZ DE MINAS DE RIOTINTO	AUXILIO JUDICIAL	MINAS DE RIOTINTO	HUELVA	1	N
4292	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	MOGUER	HUELVA	1	N
4295	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	MOGUER	HUELVA	1	N
10347	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	MOGUER	HUELVA	2	N
4298	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	PALMA DEL CONDADO, LA	HUELVA	1	N
10350	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	PALMA DEL CONDADO, LA	HUELVA	2	N
8610	JDO. DE PAZ DE PALOS DE LA FRONTERA	AUXILIO JUDICIAL	PALOS DE LA FRONTERA	HUELVA	1	N
8613	JDO. DE PAZ DE PUNTA UMBRIA	AUXILIO JUDICIAL	PUNTA UMBRIA	HUELVA	1	N
4307	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	VALVERDE DEL CAMINO	HUELVA	1	X
4310	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	VALVERDE DEL CAMINO	HUELVA	1	X

4369	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	CAROLINA, LA	JAÉN	1	N
4372	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	CAROLINA, LA	JAÉN	1	N
10282	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	CAROLINA, LA	JAÉN	1	X
3919	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	JAÉN	JAÉN	1	X
6590	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	JAÉN	JAÉN	1	X
12903	FISCALIA PROVINCIAL	AUXILIO JUDICIAL	JAÉN	JAÉN	1	X
14365	SERVICIO COMÚN DEL PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	LINARES	JAÉN	1	X
8637	JDO. DE PAZ DE MANCHA REAL	AUXILIO JUDICIAL	MANCHA REAL	JAÉN	1	N
8760	JDO. DE PAZ DE ALHAURIN EL GRANDE	AUXILIO JUDICIAL	ALHAURIN EL GRANDE	MÁLAGA	1	N
4768	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	ANTEQUERA	MÁLAGA	2	N
4774	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	ARCHIDONA	MÁLAGA	1	X
8767	JDO. DE PAZ DE BENALMADENA	AUXILIO JUDICIAL	BENALMADENA	MÁLAGA	1	N
13796	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	COIN	MÁLAGA	1	N
4786	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	ESTEPOÑA	MÁLAGA	1	N
13198	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	ESTEPOÑA	MÁLAGA	1	N
10296	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	ESTEPOÑA	MÁLAGA	1	X
12447	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	FUENGIROLA	MÁLAGA	1	N
14859	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	FUENGIROLA	MÁLAGA	1	N
11133	JDO. DE PAZ DE MANILVA	AUXILIO JUDICIAL	MANILVA	MÁLAGA	1	N
1980	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	MARBELLA	MÁLAGA	1	N
1983	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	MARBELLA	MÁLAGA	1	N
1986	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	MARBELLA	MÁLAGA	1	N
1989	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	MARBELLA	MÁLAGA	1	X
13808	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	AUXILIO JUDICIAL	MARBELLA	MÁLAGA	1	N
2953	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	MARBELLA	MÁLAGA	2	N
2956	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	MARBELLA	MÁLAGA	1	X
2965	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	MARBELLA	MÁLAGA	2	N
13523	FISCALIA DE AREA	AUXILIO JUDICIAL	MARBELLA	MÁLAGA	1	N
10293	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	MARBELLA	MÁLAGA	1	X
6716	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	MÁLAGA	MÁLAGA	1	X
4792	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	RONDA	MÁLAGA	1	N
4795	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	RONDA	MÁLAGA	1	X
14359	SERVICIO COMÚN DEL PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	RONDA	MÁLAGA	1	X
4801	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	TORROX	MÁLAGA	1	X
8932	JDO. DE PAZ DE LA ALGABA	AUXILIO JUDICIAL	ALGABA, LA	SEVILLA	1	N
8942	JDO. DE PAZ DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	AUXILIO JUDICIAL	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	SEVILLA	1	N
8948	JDO. DE PAZ DE CANTILLANA	AUXILIO JUDICIAL	CANTILLANA	SEVILLA	1	N
11801	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	CARMONA	SEVILLA	1	N
10356	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	CARMONA	SEVILLA	1	X
5335	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA	1	X
5338	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	CORIA DEL RIO	SEVILLA	1	X
11804	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	ESTEPA	SEVILLA	2	N
8960	JDO. DE PAZ DE GINES	AUXILIO JUDICIAL	GINES	SEVILLA	1	N
5374	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	LORA DEL RIO	SEVILLA	1	N
14341	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	LORA DEL RIO	SEVILLA	1	X
5377	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	MARCHENA	SEVILLA	2	N
5380	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	MARCHENA	SEVILLA	2	N
8972	JDO. DE PAZ DE MONTELLANO	AUXILIO JUDICIAL	MONTELLANO	SEVILLA	1	N

5383	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	MORÓN DE LA FRONTERA	SEVILLA	1	N
14344	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	MORÓN DE LA FRONTERA	SEVILLA	2	N
8978	JDO. DE PAZ DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA	AUXILIO JUDICIAL	PALACIOS Y VILAFRANCA, L	SEVILLA	1	N
8984	JDO. DE PAZ DE PILAS	AUXILIO JUDICIAL	PILAS	SEVILLA	1	N
8999	JDO. DE PAZ DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	AUXILIO JUDICIAL	SAN JUAN DE AZNALFARACH	SEVILLA	1	N
5395	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	SANLÚCAR LA MAYOR	SEVILLA	1	X
14350	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	SANLÚCAR LA MAYOR	SEVILLA	2	X
273	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	N
788	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 CIVIL (MERCANTIL)	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
1152	JUZGADO DECAÑO	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	2	X
2188	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	N
2197	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	N
2200	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	N
2209	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	N
2212	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	N
2218	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	N
2221	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	N
2224	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	N
2242	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	N
2248	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 21	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	N
2251	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	N
11472	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 24	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	N
11679	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 25	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	N
3111	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
7656	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
7659	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
7665	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	2	N
7677	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
7680	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	2	N
7683	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
13266	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	N
13637	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	N
6871	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
6874	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
6880	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
6883	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
6886	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
6889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
6892	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
6895	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	2	N
6898	JUZGADO DE LO PENAL Nº 10	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	2	N
6901	JUZGADO DE LO PENAL Nº 11	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
6904	JUZGADO DE LO PENAL Nº 12	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	2	N
6907	JUZGADO DE LO PENAL Nº 13	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	2	N
13829	JUZGADO DE LO PENAL Nº 14	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
14586	JUZGADO DE LO PENAL Nº 15	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
995	REGISTRO CIVIL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SEVILLA	SEVILLA	1	X
9001	JDO. DE PAZ DE TOCINA	AUXILIO JUDICIAL	TOCINA	SEVILLA	1	N

5404	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	UTRERA	SEVILLA	1	N
5410	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	UTRERA	SEVILLA	1	X
14356	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	AUXILIO JUDICIAL	UTRERA	SEVILLA	2	X
11311	JDO. DE PAZ DE VALENCINA DE LA CONCEPCION	AUXILIO JUDICIAL	VALENCINA DE LA CONCEPCION	SEVILLA	1	N
9005	JDO. DE PAZ DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	AUXILIO JUDICIAL	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	SEVILLA	1	N
11313	JDO. DE PAZ DE VILLAVERDE DEL RIO	AUXILIO JUDICIAL	VILLAVERDE DEL RIO	SEVILLA	1	N

ANEXO II

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015.

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

V-1		V-2		V-3	
-----	--	-----	--	-----	--

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

PUNTUACIÓN POR IDIOMA:				
¿LLEVA EN SU ACTUAL DESTINO EL PERÍODO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL ART. 46 DEL R.D.1451/2005, DE 7-12, O EN LA BASE SEGUNDA, PUNTO 13, DE LA CONVOCATORIA?: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 43.2, a), b) o c) DEL R.D. 1451/2005, DE 7-12.?: SÍ / NO. En caso afirmativo, marcar a continuación una X donde proceda:				
a)		b)		c)

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

N.I.F.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
ÓRGANO JUDICIAL DE DESTINO ACTUAL (En propiedad o provisional):			CUERPO ACTUAL:
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPA:		DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO:	
		MÓVIL/FIJO:	
Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.		C: Sólo peticiones condicionadas. Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario : Apellidos y nombre: NIF:	
<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. Valenciana		
<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. de Cataluña	<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. Foral de Navarra		
<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. de las I. Baleares		

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: Señale X en el recuadro sombreado que proceda y rellene los datos que se piden, en su caso:

V1	Servicio activo. Si el destino actual ha sido obtenido por: 1) Concurso específico, indique posesión: Día ___/Mes ___/Año ___ 2) Libre designación, indique posesión: Día ___/Mes ___/Año ___
	Comisión de servicios Indique órgano judicial donde se desempeña:
	Excedencia por cuidado de familiares Indicar la fecha de pase a la situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/
V2	Servicios especiales
	Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público Art. 506 d) LOPJ 19/2003.
V3	Exc. Vol. por interés particular Art. 506 e) LOPJ 19/2003 Indicar la fecha de pase a la situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/
	Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 506 f) LOPJ 19/2003 Indicar la fecha de pase a la situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/
	Reingreso por adscripción provisional desde la situación de suspensión definitiva Art. 68.e) RD 1451/2005
	Reingreso por adscripción provisional de los rehabilitados Art. 72 RD 1451/2005
	Reingreso por adscripción provisional desde las situaciones de excedente por interés particular o excedente por prestación de servicios en el sector público Art. 69 RD 1451/2005 (Deberá aportar el documento F1R por el que se le adscribió provisionalmente)
	Adscripción provisional por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico. Art. 54 RD 1451/2005
	Adscripción provisional por cese o renuncia en un puesto obtenido por libre designación Art. 62 RD 1451/2005
	Reingreso por adscripción provisional por cese como Secretario sustituto. Art. 70 RD 1451/2005
Reordenación de efectivos Art. 52. c) RD 249/96	
Reasignación forzosa Art. 67 RD 1451/2005	

P-1: Si se encuentra en adscripción provisional, según los Artículos. 54, 62 ó 70 R.D. 1451/2005, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, puntos 7 u 8, especifique a continuación la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada:

Localidad : _____

P-2: En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 11 ó 12 de la convocatoria, por reordenación de efectivos o reasignación forzosa, según los Artículos 52.c) y 67 del R.D. 1451/2005, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada:
 Centro de trabajo : _____
 Localidad: _____

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

(USE SÓLO ESTA HOJA SI SOLICITA HASTA 100 NÚMEROS DE ORDEN)

En _____ a de _____ de 2015

Firma:

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA SOLICITUD (Léase Base 4ª Convocatoria) :

.....

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
101		121		141		161		181	
102		122		142		162		182	
103		123		143		163		183	
104		124		144		164		184	
105		125		145		165		185	
106		126		146		166		186	
107		127		147		167		187	
108		128		148		168		188	
109		129		149		169		189	
110		130		150		170		190	
111		131		151		171		191	
112		132		152		172		192	
113		133		153		173		193	
114		134		154		174		194	
115		135		155		175		195	
116		136		156		176		196	
117		137		157		177		197	
118		138		158		178		198	
119		139		159		179		199	
120		140		160		180		200	

(USE TAMBIÉN ESTA HOJA SI SOLICITA MÁS DE 100 NÚMEROS DE ORDEN)

En _____ a _____ de _____ de 2015

Firma:

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA SOLICITUD (Léase Base 4ª Convocatoria) :

.....

ANEXO IV

MODELO DE ALEGACIONES

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015.

N.I.F. :	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
----------	-----------------	------------------	--------

MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):	V-1	V-2	V-3
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPÓ :			

CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑÁLE X EN EL RECUADRO QUE PROCEDA):	
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO	D) DISCONFORMIDAD CON LA ANTIGÜEDAD
B) NO OBTENCION DE DESTINO	E) OTROS
C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO	

(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO INDICAR N.I.F..)

ALEGACIONES

FECHA:

FIRMA

MINISTERIO DE JUSTICIA. Subdirección General de Medios Personales
 al servicio de la Administración de Justicia
 C/SAN BERNARDO, 21 – SECCIÓN CONCURSOS (DESPACHO 220)
 28071 MADRID

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda publicar modificación de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador para el año 2015.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, dispone en su artículo 21.Uno.1 que, a lo largo del ejercicio 2015, no se procederá en el Sector Público a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. Esta limitación se aplica a las entidades que integran el Sector Público delimitado en el artículo 20 de la misma Ley, en el que se incluyen las Universidades Públicas.

No obstante lo anterior, el apartado Uno.2.L) del referido artículo 21 establece que dicha limitación no será de aplicación en las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores Titulares de Universidad, en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo de un 50%, siempre que, por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad previstos en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación como personal laboral fijo, de personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. De las restantes plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El apartado Cinco del mismo artículo 21 estipula que la validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos se incluya en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2015.

Visto el Acuerdo 8.4.2 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de fecha 16 de abril de 2015 por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público conforme a la tasa de reposición correspondiente a esta Universidad para el año 2015, se dictó Resolución Rectoral de 17 de abril (BOJA de 5 de mayo) por la que se acordaba publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2015.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas efectuó requerimiento contra dicha Resolución. Una vez efectuadas las correspondientes alegaciones por parte de esta Universidad, y admitidas parcialmente por parte del Ministerio competente,

R E S U E L V O

Primero. Publicar la modificación de la oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2015 en los términos que constan en el Anexo I.

Segundo. Las convocatorias de los concursos de acceso derivadas de esta oferta, una vez obtenida la correspondiente autorización, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de junio de 2015.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

ANEXO I

Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla conforme a la tasa de reposición prevista para el año 2015

CUERPO	SUBGRUPO	NÚM. DE PLAZAS
Catedráticos de Universidad	A1	4
Profesores Titulares de Universidad	A1	19
Profesores Contratados Doctores	A1	5

Las cinco plazas de Profesor Contratado Doctor se destinarán a la contratación de personal investigador que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 5 de junio de 2015, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Provincial 061 de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato CGT de Málaga, ha sido convocada una huelga que afectará al Servicio Provincial 061 de Málaga, gestionado por la empresa MKPlan21, que se llevará a efecto desde el día 8 de junio de 2015, con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real-Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal del Servicio Provincial 061 de Málaga, gestionado por la empresa MKPlan21, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga, que afectará al personal del Servicio Provincial 061 de Málaga, gestionado por la empresa MKPlan21, se llevará a efecto desde el día 8 de junio de 2015, con carácter indefinido; oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Territorial de Málaga, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, y se garantizará la reanudación normal de la actividad, una vez finalizada la huelga.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2015

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales,
en funciones

A N E X O I

Durante el periodo de huelga, para garantizar el funcionamiento del Servicio Provincial 061 de Málaga, se fijan los siguientes servicios mínimos: El 100% del personal de operadores y el 50% del personal técnico y administrativo, de acuerdo con el dimensionamiento previsto y planificado por la empresa.

Todo ello, salvo actividades sanitarias contempladas en el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y situaciones sobrevenidas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la sección de información y registro de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Información y Registro se encuentra adscrita al Servicio de Administración General y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, siendo necesario por razones técnicas realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 19 de mayo de 2015, de la Jefatura de Sección de Información y Registro de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Sevilla, 2 de junio de 2015.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

ACUERDO DE 19 DE MAYO DE 2015 DE LA JEFATURA DE SECCION DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponde a la jefatura de sección u órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsa, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 35 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos mediante cotejo, en los puestos que se citan.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

ACUERDO

PRIMERO: Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante cotejo con el original, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en los titulares de los siguientes puestos:

1827610 Departamento de Revisión y Control.
726210 Unidad de Gestión.

SEGUNDO: La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

TERCERO: En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

En Sevilla, a 19 de mayo de 2015.

LA JEFA DE SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO

Fdo. Antonia Corcoles Laguna.



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento sobre derechos fundamentales núm. 339/2015, seguido en la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Habiéndose comunicado por la Sección Primera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, la interposición del recurso contencioso-administrativo por parte de la Confederación General del Trabajo de Andalucía CGT-A contra la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el procedimiento referido, de amparo de derechos fundamentales de la persona, que se tramita con carácter preferente, y a tenor de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar el recurso contencioso-administrativo tramitado como Procedimiento sobre Derechos Fundamentales núm. 339/2015, seguido en la Sección Primera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, interpuesto por la Confederación General del Trabajo de Andalucía CGT-A contra la Orden de 24 de abril de 2015, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del Centro Provincial 061 de Cádiz, sito en la Ctra. N. IV Madrid-Cádiz, km. 665, Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2015).

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, y emplazar a los interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso en el plazo de cinco días, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2015.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 321/15, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 321/15 interpuesto por doña María Viedma Sánchez contra la Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 321/15, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 5 de junio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 21 de mayo de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Liceo Sagrado Corazón» de San Fernando (Cádiz). (PP. 1420/2015).

Examinada la documentación presentada por don Serafin David Galindo López, representante legal de Hermanos Descalzos Bd.^a Virgen María-Monte Carmelo, entidad titular del centro docente privado «Liceo Sagrado Corazón» (Código 11005019), ubicado en C/ Real, núm. 225, de la localidad de San Fernando (Cádiz), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz de fecha 6 de abril de 2015.

Vistas: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Liceo Sagrado Corazón» (Código 11005019), ubicado en C/ Real, núm. 225, de la localidad de San Fernando (Cádiz), cuya titularidad es Hermanos Descalzos, Bd.^a Virgen María-Monte Carmelo, para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 453/14 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 5.^a, se ha interpuesto por doña M.^a de los Ángeles Moya Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 453/14 contra la Resolución de 4 de agosto, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara la exclusión de la recurrente de la bolsa de trabajo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad francés.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 17 de junio de 2015, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2015.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se publica la oferta de asentamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al periodo 2016/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en los Programas Anuales de Aprovechamientos de las respectivas provincias.

HE RESUELTO

Primero. Publicar la oferta de asentamientos apícolas ubicados en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma para su aprovechamiento durante el período 2016-2018, especificando la localización y el número de colmenas en cada uno de ellos, conforme se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Las personas interesadas en solicitar dichos asentamientos deberán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en la forma establecida en el artículo 2 del Decreto 250/1997, de 28 de octubre.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2015.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

A N E X O

RELACIÓN DE ASENTAMIENTOS APÍCOLAS OFERTADOS 2016-2018

Provincia Huelva.

TÉRMINO MUNICIPAL	CÓDIGO MONTE	NOMBRE MONTE	NOMBRE PARAJE	NÚM. COLMENAS	UTM X	UTM Y
AROCHE	HU-11070-JA	SANTA CLARA-EL VINCULO		80	148335	4203737
AROCHE	HU-11070-JA	SANTA CLARA-EL VINCULO		80	151370	4200686
AROCHE	HU-11055-JA	ALPIEDRA		80	150649	4213472
MOGUER	HU-11002-JA	COTO MAZAGÓN		100	164486	4115432

Provincia Málaga.

TÉRMINO MUNICIPAL	CÓDIGO MONTE	NOMBRE MONTE	NOMBRE PARAJE	NÚM. COLMENAS	UTM X	UTM Y
EL BURGO	MA-40003-JA	LOS BALAZOS Y EL MADROÑO	CAÑADA HONDA	100	326002	4082081
EL BURGO	MA-11038-JA	SIERRA DEL BURGO	CAÑADA DE JUAN CHAPARRO	100	320704	4073372
OJÉN	MA-10007-JA	SIERRA BLANCA	NORTE MADRUGA	100	333598	4050633
OJÉN	MA-10007-JA	SIERRA BLANCA	LLANOS DE PULA	100	333533	4051461
SERRATO	MA-11039-JA	LA ESPARTOSA	CANCHA DE LA ESPARTOSA	100	323911	4079235
SERRATO	MA-11039-JA	LA ESPARTOSA	CERRO DE LAS PELEAS	100	323569	4080193
SERRATO	MA-11039-JA	LA ESPARTOSA	LINDE DE LUCÍA	100	322837	4080480
SERRATO	MA-40003-JA	LOS BALAZOS Y EL MADROÑO	CERRO MAESTRE	100	323255	4081078
SERRATO	MA-40003-JA	LOS BALAZOS Y EL MADROÑO	CORTIJO EL MADROÑO	100	323833	4081661
SERRATO	MA-40003-JA	LOS BALAZOS Y EL MADROÑO	CORTIJO LOS BALAZOS	100	325411	4082969

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 590/2014. (PP. 954/2015).

NIG: 2906742C20140013281.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 590/2014. Negociado: IA.

De: Doña Hayat Boukhari.

Procuradora: Sra. Ana María Rodríguez Fernández.

Letrado: Sr. Francisco Martín Ramírez.

Contra: Don Cristóbal Ramírez Espejo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 590/2014 seguido a instancia de doña Hayat Boukhari frente a don Cristóbal Ramírez Espejo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Hayat Boukhari contra don Cristóbal Ramírez Espejo, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, acordando como medidas definitivas las siguientes:

1.º La guarda y custodia y ejercicio de la patria potestad sobre la hija menor corresponde a la madre doña Hayat Boukhari.

2.º El régimen de comunicación y visitas de la menor con el padre se fijará en ejecución de sentencia siempre que lo interese el padre y sea beneficioso para la menor.

3.º Se fija como pensión alimenticia en favor de la hija menor la cantidad mensual de 400 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Igualmente abonará el padre el 50% los gastos extraordinarios que genere la menor tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicarán en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, don Cristóbal Ramírez Espejo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a veinticuatro de marzo de dos mil quince.- El Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1649/2014. (PD. 1529/2015).

NIG: 4109142C20140052619.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1649/2014. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: FGA Capital Spain, S.A.

Procurador Sr.: Juan Antonio Moreno Cassy.

Letrado Sr.: Abraham Mora Llerena.

Contra: Don Juan Carlos Jiménez García.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1649/2014 seguido a instancia de FGA Capital Spain, S.A., frente a Juan Carlos Jiménez García, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 104/15

En la ciudad de Sevilla, a veinte de abril de dos mil quince.

Parte demandante: FGA Capital Spain, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.

Procurador: Don Juan Antonio Moreno Cassy.

Abogado: Don Abraham Mora Llerena.

Parte demandada: Don Juan Carlos Jiménez García.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.

Magistrado-Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de FGA Capital Spain, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito contra don Juan Carlos Jiménez García, y condeno al mismo a que abone a la demandante la suma de siete mil novecientos cinco euros con tres céntimos –7.905,03 €–, intereses legales de demora desde la fecha de interposición de la demanda y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de veinte días.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4035 0000 05 1649 14, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Juan Carlos Jiménez García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a veinte de abril de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 612/2012. (PP. 1393/2015).

NIG: 4109142C20120019794.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 612/2012. Negociado: 1T.

De: Gas Natural Servicios SDG.

Procuradora: Sra.: Elena Medina Cuadros.

Contra: Doña Ana Rosa Carmona Vizarraga.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 612/2012 seguido a instancia de Gas Natural Servicios SDG frente a Ana Rosa Carmona Vizarraga se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 164

En Sevilla, a 29 de julio de 2014.

Vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 612/12, a instancia de Gas Natural Servicios SDG, S.A., representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros y asistida por Letrado, contra doña Ana Rosa Carmena Vizarraga, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad

...

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros en nombre y representación de Gas Natural Servicios SDG, S.A., contra doña Ana Rosa Carmona Vizarraga.

1.º Declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes relativo a la vivienda situada en la calle Victoria Domínguez Cerrato, 3-317, 3.º B, por incumplimiento de la parte demandada.

2.º Condeno a la demandada al pago de 1.678,53 euros, con sus intereses desde la presentación de la demanda.

3.º Condeno a la demandada al pago de la suma que resulte de la facturación comprendida entre la última factura de 25 de enero de 2012 y la correspondiente a la lectura que se realizará en el momento de proceder a la desconexión y retirada del contador, a precio de tarifa vigente, más los intereses legales.

4.º Condeno a la demandada a permitir y consentir la entrada en su domicilio para realizar la toma de lectura y la desconexión y retirada del contador, con clausura de la instalación.

5.º Finalmente, la condeno al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación.

El recurso se interpondrá ante este Tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 4356, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (D.A. 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y encontrándose dicha demandada, Ana Rosa Carmona Vizarraga, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a ocho de mayo de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 28 de mayo de 2015, del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 80/2014.

NIG: 2990142C20140008034.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. noconsens. 80/2014. Negociado:

De: Doña Esma Benaissa Mohamed.

Procuradora: Sra. María Esther Rivas Martín.

Letrado: Sr. Guillermo Jiménez Gámez.

Contra: Don Claudio Borbone.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. noconsens. 80/2014 seguido a instancia de doña Esma Benaissa Mohamed frente a don Claudio Borbone se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA 19/2015

En Torremolinos, a veintiocho de mayo de dos mil quince.

Vistos por mí, don Ignacio F. Angulo González de Lara, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos, los autos de Juicio de medidas personales y económicas derivadas de pareja de hecho, seguidos en este Juzgado bajo el número 80 del año 2014, a instancia de doña Esma Benaissa Mohamed, representada por la Procuradora doña María Esther Rivas Martín y defendida por el Letrado don Guillermo Jiménez Gámez, contra don Claudio Borbone, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Esther Rivas Martín, en nombre y representación de doña Esma Benaissa Mohamed contra don Claudio Borbone, debo decretar y decreto judicialmente la ruptura de la unión estable constituida entre doña Esma Benaissa Mohamed y don Claudio Borbone, y debo acordar y acuerdo como medidas de carácter personal y patrimonial que a partir de la presente resolución deben regir las relaciones entre los mismos las siguientes:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor habido en la pareja a doña Esma Benaissa Mohamed, siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.
2. Se suspende el derecho de visitas del padre con su hijo.
3. Por último, se impone a don Claudio Borbone la obligación de contribuir a la manutención de su hijo, debiendo abonar a doña Esma Benaissa Mohamed, en concepto de alimentos, una cantidad de 100 euros mensuales pagaderos por mensualidades anticipadas, en el número de cuenta que a tal efecto designe la madre. Esta cantidad será actualizable anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo equivalente que en el futuro pudiera sustituirle.

De igual modo los gastos extraordinarios serán abonados por mitades entre ambos progenitores.

No ha lugar a la imposición de costas.

Notifíquese la presente Resolución a todas las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir de su notificación, y del que conocerá la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Claudio Borbone, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a veintiocho de mayo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 115/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 115/2015. Negociado: I.

NIG: 4109144S20120005742.

De: Doña María de los Ángeles Vela Jiménez.

Contra: Cocalim, S.L.U.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2015 a instancia de la parte actora doña María de los Ángeles Vela Jiménez contra Cocalim, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a dos de junio de dos mil quince.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de María de los Ángeles Vela Jiménez contra Cocalim, S.L.U., se dictó resolución judicial en fecha 5 de diciembre de 2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María de los Ángeles Vela Jiménez contra Cocalim, S.L.U., debo declarar y declaro resuelto el contrato que unía a la actora con la demandada a fecha de esta resolución, condenando a Cocalim, S.L.U., a estar y pasar por esta declaración así como a que le indemnice en la cantidad de 10.437,47 euros y al abono de las cantidades adeudadas por importe de 3.404,43 euros,

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Registro Mercantil –Borme– que la empresa ha sido declarada insolvente.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC, y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 13.842,9 en concepto de principal, más la de 4.152 calculada para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Cocalim, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 6/2014.

Procedimiento: 1317/12. Ejecución de títulos judiciales 6/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120014462.

De: Don Francisco Rodríguez Cordero y Francisco Rodríguez Cordero.

Contra: Cincados y Lacados Los Palacios, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2014 a instancia de la parte adora don Francisco Rodríguez Cordero contra Cincados y Lacados Los Palacios, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 2.6.15 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a dos de junio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le tenga por subrogado en las cantidades abonadas en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 334 del ET.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al FOGASA, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Cincados y Lacados Los Palacios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de servicio que se cita. (PD. 1534/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 80/15.
 - d) Correo electrónico: sgt.csbs@juntadeandalucia.es.
 - e) Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Soporte integral microinformático para los Servicios Centrales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - f) CPV: 72590000-7.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y de regulación armonizada.
 - c) Criterios de adjudicación: La oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que figuren en el Pliego de Condiciones, en la invitación a licitar o a negociar o en el documento descriptivo.
4. Valor estimado del contrato: Un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos euros (1.126.400 euros, IVA excluido).
5. Presupuesto de licitación: Quinientos sesenta y tres mil doscientos euros (563.200,00 euros, IVA excluido).
6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: Eximida.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
7. Obtención de información.
 - a) Entidad: Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 955 048 000.
 - e) Fax: 955 543 048.
 - f) Fecha límite de obtención de información: El último día del plazo de presentación de ofertas, hasta las 14:00 horas.
8. Requisitos del contratista.
 - a) Clasificación administrativa: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría b).
 - b) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y Anexo III-B.
 - c) Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y Anexo III-C.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 6 de julio de 2015, hasta las 20:00 horas
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

10. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Avda. Hytasa, 14.

b) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

c) Criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (sobre 3): El día 13 de julio de 2015, a las 12:00 horas.

11. Otras informaciones: El estudio de la documentación relativa a los requisitos previos de los licitadores tendrá lugar el día 8 de julio de 2015.

12. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de cualesquiera otros derivados de su publicidad que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en las formas y cuantías que éstas señalen.

13. Portal Informático: Página web: www.cibs.junta-andalucia.es.

14. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 26 de mayo de 2015.

Sevilla, 5 de junio de 2015.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1520/2015).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - Número de expediente: 2015/000025.
2. Objeto del contrato: Servicio de limpieza de las dos sedes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, ubicadas en Aznalcázar y Huévar (Sevilla).
 - División por lotes: No.
 - Lugar de ejecución: Sevilla.
 - Plazo de ejecución: 24 meses, pudiendo prorrogarse por 8 meses más.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta euros (124.740,00 euros).
 - Importe total: Ciento cincuenta mil novecientos treinta y cinco euros con cuarenta céntimos (150.935,40 euros), de los cuales 26.195,40 euros corresponden al 21% de IVA.
5. Obtención de documentación e información.
 - En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
 - A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8, Sevilla, 41001.
 - Teléfono: 671 563 766.
 - Correo electrónico: consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - Codificación CPV: 90919000-2 servicio de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina.
 - Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas:
 - Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
 - Modalidad de presentación: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigidas en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax al núm. 954 460 536.
 - Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
 - 3.ª Localidad: Sevilla, 41001.
 - Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Consejería de Justicia e Interior.
- Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
- Localidad: Sevilla, 41001.

9. Otras informaciones.

- El examen de la documentación administrativa (sobre 1) se realizará el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; si éste fuese sábado o festivo, se efectuará el siguiente día hábil.

- El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Justicia e Interior y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

- El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará el tercer día hábil siguiente a la apertura de la documentación administrativa. Si éste fuese sábado o festivo, se efectuará el siguiente día hábil.

- La apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (sobre 3) se notificará a los interesados y se anunciara en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía al menos con 48 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta de la adjudicataria.

Sevilla, 5 de junio de 2015.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1521/2015).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - Número de expediente: 2015/000026.
2. Objeto del contrato: Servicios necesarios para la planificación, organización, desarrollo y evaluación de acciones formativas en materia de migraciones: Interculturalidad, derecho de extranjería, gestión de la diversidad, género, menores y detección de necesidades formativas, en el marco del Proyecto Forinter2 cofinanciado en un 80% por el P.O. FSE Andalucía 2007- 2013.
 - División por lotes: No.
 - Lugar de ejecución: Sevilla.
 - Plazo de ejecución: Desde formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2015.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros).
 - Importe total: Noventa mil setecientos cincuenta euros (90.750,00 euros), de los cuales 15.750,00 euros corresponden al 21% de IVA.
5. Obtención de documentación e información.
 - En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
 - A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8 Sevilla 41001.
 - Teléfono: 671 563 766.
 - Correo electrónico: consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - Codificación CPV: 80510000-2 servicios de formación especializada.
 - Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas.
 - Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará al día siguiente hábil.
 - Modalidad de presentación: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigidas en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax al núm.: 954 460 536.
 - Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
 - 3.ª Localidad: Sevilla 41001.

- Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

- Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Consejería de Justicia e Interior.

- Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.

- Localidad: Sevilla 41001

9. Otras informaciones.

- El examen de la documentación administrativa (Sobre 1) se realizará el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; si éste fuese sábado o festivo, se efectuará el siguiente día hábil.

- El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Justicia e Interior y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

- El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará el tercer día hábil siguiente a la apertura de la documentación administrativa. Si éste fuese sábado o festivo, se efectuará el siguiente día hábil.

- La apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Sobre 3) se notificará a los interesados y se anunciara en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía al menos con 48 horas de antelación.

- Financiado con fondos europeos: Cofinanciado al 80% por el PO del Fondo Social Europeo para Andalucía 2007-2013.

Código Eurofón: DM30027009.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta de la adjudicataria.

Sevilla, 5 de junio de 2015.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Administración General, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de obras que se indica. (PD. 1536/2015).

1. Entidad contratante.
 - a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
 - b) Perfil del contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387396&profileId=FYV07&code=FYV07>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte.: Núm. 2015/22169. Obras de rehabilitación de edificios en Barriada Martínez Montañés del Polígono Sur, Conjunto 9, bloques 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 - 156 VPP (SE-0903), en Sevilla.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Sin variantes con un solo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Quinientos catorce mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con treinta y un céntimos (514.434,31), IVA excluido.
5. Garantía Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información: Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
 - a) Domicilio: Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo los Bermejales).
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.
 - c) Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200/954 712 467.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 13 de julio de 2015.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Registro General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
Domicilio: Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo los Bermejales).
Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.
Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200/954 712 467.
 2. Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Sevilla.
Domicilio: C/ San Gregorio, 7, 41004, Sevilla.
Teléfono: 955 057 600. Fax: 955 030 304.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.
8. Apertura del sobre núm. 2:
Lugar: Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
Fecha: A las 11,00 horas del día 28 de julio de 2015.
9. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos 1 y 4, Categoría: d.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.
11. Otras informaciones: Proyecto cofinanciado por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (Feder).

Sevilla, 8 de junio de 2015.- El Director, Francisco Javier Hidalgo Guzmán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Administración General, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de obras que se indica. (PD. 1535/2015).

1. Entidad contratante.
 - a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
 - b) Perfil del contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387396&profileId=FYV07&code=FYV07>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte. núm. 2015/21920. Obras de rehabilitación de edificios en Barriada Martínez Montañés del Polígono Sur, Conjunto 7, Bloques 1, 2, 3 y 4, 78 VPP (SE-0902) en Sevilla.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Dos meses y medio (2,5) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Sin variantes con un solo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Ciento cincuenta mil setecientos ochenta y nueve euros con veinticinco céntimos (150.789,25), IVA excluido.
5. Garantía Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.

Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

 - a) Domicilio: Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo los Bermejales)
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.
 - c) Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200/954 712 467.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 13 de julio de 2015.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Registro General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Domicilio: Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo los Bermejales).

Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200/954 712 467
 - 2.º Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Sevilla.

Domicilio: C/ San Gregorio, 7, 41004, Sevilla.

Teléfono: 955 057 600. Fax: 955 030 304.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.
8. Apertura del sobre núm. 2:

Lugar: Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas, del día 28 de julio de 2015.
9. Clasificación requerida: No se exige.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.
11. Otras informaciones: Proyecto cofinanciado por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (Feder).

Sevilla, 8 de junio de 2015.- El Director, Francisco Javier Hidalgo Guzmán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 5 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de obras que se indica. (PD. 1519/2015).

1. Entidad contratante.

a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

b) Perfil del contratante:

<http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387396&profileId=FYV07&code=FYV07>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente 2015/22166. Obras de renovación y conservación en diversos edificios de los Grupos SE-7084, SE-7012 y SE-7017, Dirección del Grupo SE-7084: Ctra. Carmona, 94, C/ Diego Ortiz de Melgarejo, 1 y 2, C/ Rafael González Romero, 1 y 2, C/ Fernando de Illescas, 1 y 2 y C/ Pedro Barba, 1; Dirección del Grupo SE-7012: Pza. El Begi, 1, 2, 3 y 4 y Dirección del Grupo SE-7017: Ctra. Carmona, 174, C/ Licenciado Caldera, 31 y 14, C/ Leonardo de Rueda, 41 y 10 y C/ Baltasar de Alcázar, 9, Barriada de La Corza, en Sevilla (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Sevilla (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Sin variantes con un con un único criterio de adjudicación (el precio).

4. Presupuesto de licitación: Ciento cincuenta y un mil ochocientos treinta y seis euros con setenta y siete céntimos (151.836,77 euros), IVA excluido. El IVA, al tipo del 21%, asciende a la cantidad de 31.885,72 euros.

El precio estimado del contrato (artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) asciende a 151.836,77 euros, IVA excluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

a) Domicilio: C/ San Gregorio, núm. 7.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.

c) Teléfono: 955 057 600. Fax: 955 030 304.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas, del día 14 de julio de 2015.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

c) Lugar de presentación:

Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Domicilio: C/ San Gregorio, núm. 7, C.P. 41004 Sevilla. Teléfono: 955 057 600. Fax: 955 030 304.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura de la oferta económica.

8. Apertura de las proposiciones económicas (sobre núm. 2): En la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en C/ San Gregorio, núm. 7, C.P. 41004 Sevilla, el día 24 de julio de 2015, a las 11,00 horas.

9. Requisitos mínimos de solvencia: Los establecidos en el PCAP.

10. Posibilidad de subcontratación: Sí.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por los adjudicatarios.

12. Otras informaciones: Esta actuación está financiada en un 100% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013, Categoría AM30067813 (Infraestructura en materia de vivienda, Eje 6, Infraestructuras sociales).

13. Condiciones para la adjudicación y ejecución del contrato: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 5 de junio de 2015.- El Gerente, P.D. (Resolución del Director de 25.2.2015), el Jefe de la Sección Técnica, Rafael Rivera Blancas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 98/2014, seguido a instancias de doña María Dolores Guirado López ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, por el que se recurre la Resolución de 2 de octubre de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III, a las personas interesadas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

28906951-E	ELENA GUTIÉRREZ CARACUEL	34075728-D	ROSA MARÍA SALGUERO TORRUBIA
28583933-Q	ROSARIO VERGARA VERGARA	34062861-E	AUXILIADORA CARO SILVIA
75220402-Y	MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	45583427-A	MARÍA DOLORES CANO CHUMILLAS
74929606-E	MARÍA AUXILIADORA DOÑA DEL RÍO	30195380-Z	MARÍA MELLADO SUJAR
31656839-F	MARÍA JOSÉ MARTÍN TOLEDO	27490397-S	MARÍA DOLORES LATORRE MARTÍNEZ
52565779-S	MARÍA ESTHER GARCÍA MARTÍNEZ	53533115-B	ELVIRA MARGARITA JIMÉNEZ PÉREZ
45655788-Y	SONIA ROCHA CASABLANCA	28677648-Y	MARÍA ISABEL GARCÍA ORTEGA
26016714-B	MARÍA JOSÉ MONTEJO KAYSER	52313572-A	TERESA VEGA BERNAL
30519328-F	MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ CRUZ	75407244-L	ROSARIO DIAZ ROMERO

Sevilla, 8 de junio de 2015.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se publica acto administrativo relativo al expediente que se cita, sobre procedimiento sancionador en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos el siguiente acto administrativo a la persona que a continuación se indica y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RRJJ-AAPP, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Expediente: S-72IND/2015.

Encausado: Fernando Martínez Montes.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Extracto del contenido: Infracción de la Ley de Industria.

El contenido íntegro de dicho acto podrá ser consultado en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 2.ª planta, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, pudiendo igualmente presentarse las alegaciones que el interesado crea oportunas contra dicho acto en el plazo anteriormente señalado.

Jaén, 8 de junio de 2015.- La Delegada, Ana Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se publica acto administrativo relativo al expediente que se cita, sobre procedimiento sancionador en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la persona que a continuación se indica y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RRJJ-AAPP, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Expte.: S-20IND/2015.

Encausado: Juan Francisco Chaichio Trigo.

Acto que se notifica: Resolución de Procedimiento Sancionador y Liquidación para ingreso en periodo voluntario de sanción en materia de Industria 048-2-230016575.

Extracto del contenido: Infracción a Ley de Industria.

El contenido íntegro de dicho acto podrá ser consultado en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 2.ª planta, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 8 de junio de 2015.- La Delegada, Ana Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se somete a Información Pública la declaración en concreto de Utilidad Pública del proyecto que se cita. (PP. 1407/2015).

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y los artículos 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a Información Pública la declaración en concreto de Utilidad Pública del Proyecto de ejecución de «Línea aérea 66 kV. D/C desde subestación Cañuelos hasta subestación Isla Verde» en el término municipal de Los Barrios-Algeciras, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como Anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Características de la instalación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, 41004, Sevilla, Sevilla.

Emplazamiento de la instalación: Los Barrios, Algeciras.

Términos municipales afectados: Los Barrios, Algeciras.

Finalidad de la instalación: Garantizar incremento demanda de energía.

Línea eléctrica: - Origen: SET Cañuelos.

- Final: SET Isla Verde.

Tipo: Aérea-subterránea.

Referencia: AT-11893/11.

Visto el Anuncio de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de Información Pública para Autorización administrativa y Autorización Ambiental Unificada de instalación eléctrica (BOJA núm. 80, de 28.4.2014), recaída en expediente AT-11893/11.

Vista la Resolución de 20 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se concede Autorización administrativa, aprobación del Proyecto y Autorización Ambiental Unificada a instalación eléctrica de alta tensión (BOJA núm. 66, de 8.4.2015), recaída en expediente AT-11893/11.

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, y gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, anteriormente mencionada, comprendiendo:

- a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

NÚM. PROPIETARIO SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NÚM. PARC. SEGÚN CATASTRO	POLÍG. NÚM.	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m²)	
						LONG. (m)	S.P. (m²)	NÚM.	SUP. (m²)		
15	MELGAR GIL JUAN MANUEL	LOS BARRIOS	VEGA DE MAÑANA	173	16	53	1078				Labor - Huerta Regadio
	RAMOS ACOSTA MIGUEL										
	SUAREZ RIVERA MARIA										
	SIERRA TORREJON MANUELA ANGELES										
	CEREZO MONTERROSO MANUEL										
	CARRION GARCIA JOSE LUIS										
	FERNANDEZ CORTES GABRIELA										
	MURILLO ALVAREZ FRANCISCO										
	SALAZAR LOPEZ AMALIA										
	DOMINGUEZ GUIJO JOSE										
	RAMOS CASTILLO MARIA LUISA										
	VILLAR MORENO VANESSA										
	SALAS VAZQUEZ PEDRO										
	CALERO NARANJO BEATRIZ										
	TRUJILLO RAMIRO MANUEL										
	CEÑO MACIAS SALVADOR										
	SANCHEZ PEREZ MARIA										
	PEREZ PINEDA GABRIELA										
	GUERRERO TOLEDO MARIA DEL CARMEN (HEREDEROS DE)										
	DIAZ ESTEBAN ANTONIO										
RIOS RAMOS BASILIO											
CASTRO PEREZ ELVIRA											
MELGAR MANZANO ANA											
CALVENTE CASTRO ANTONIA											
SALAS AMORES JOSE											
GONZALEZ BECERRA MANUEL											
CARRERO RIOS JOSE ANTONIO											

NÚM. PROPIETARIO SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NÚM. PARC. SEGÚN CATASTRO	POLÍG. NÚM.	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m²)	
						LONG. (m)	S.P. (m²)	NÚM.	SUP. (m²)		
19	GALLARDO BLANCO Mª DE LOS ÁNGELES			105	16	440	8061	13	34	200	C-Labor o labradío seco
	GALLARDO BLANCO LOURDES										
	GALLARDO BLANCO MARGARITA										
	GALLARDO BLANCO FERNANDO										
20	GALLARDO BLANCO JUAN FERNANDO	LOS BARRIOS	LAS ALBUTRERAS	106	16	725	9695	14,15 y 16	228	600	C-Labor o labradío seco
21	GALLARDO BLANCO DOLORES	LOS BARRIOS	BOCANEGRA	105	16	572	8470	17	112	200	C-Labor o labradío seco
	HEREDEROS DE GALLARDO BLANCO RAMÓN										
	GALLARDO BLANCO Mª DE LOS ÁNGELES										
	GALLARDO BLANCO LOURDES										
	GALLARDO BLANCO MARGARITA										
GALLARDO BLANCO FERNANDO											
22	HEREDEROS DE GALLARDO BLANCO RAMÓN	LOS BARRIOS	BOCANEGRA	170	16	1	4,5	18	34	200	I- Improductivo
23	HEREDEROS DE GALLARDO BLANCO RAMÓN	LOS BARRIOS	BOCANEGRA	170	16	4 (subt.)	9				I- Improductivo
24	FRIAS REINA ANTONIO (25%)	LOS BARRIOS	BOCANEGRA	171	16	9 (subt.)	21				C-Labor o labradío seco
	BARTOLOME ARANDA ANA MARIA (25%)										
	FRIAS BARTOLOME JOSÉ GABRIEL (25%)										
	SERRANO MOLINA MARIA TERESA (25%)										
25	AYTO. LOS BARRIOS	LOS BARRIOS	VEREDA DE LAS ALBUTRERAS	9015	15	135 (subt.)	325				VT-Vía de comunicación y dominio público. VEREDA DE LA ALBUTRERA.
26		LOS BARRIOS		Sin Referencia Catastral		599 (subt.)	1438				
27	EL INMUEBLE NO EXISTE	LOS BARRIOS	CARRETERA	9021	15	50 (subt.)	120,5				VT-Vía de comunicación y dominio público
28		LOS BARRIOS		Sin Referencia Catastral		136 (subt.)	325,7				
29	AYTO. LOS BARRIOS	LOS BARRIOS	CAÑADA REAL DE SAN ROQUE A MEDINA	9016	15	62 (subt.)	149				VT-Vía de comunicación y dominio público CAÑADA REAL SAN ROQUE-MEDINA

NÚM. PROPIETARIO SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NÚM. PARC. SEGÚN CATASTRO	POLÍG. NÚM.	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m²)	
						LONG. (m)	S.P. (m²)	NÚM.	SUP. (m²)		
30	JUNTA AND.	LOS BARRIOS	CAÑADA REAL	55	15	57 (subt.)	138				I- Improductivo. CAÑADA REAL.
31	AYTO. LOS BARRIOS	LOS BARRIOS	CAÑADA REAL DE SAN ROQUE A MEDINA	9016	15	4 (subt.)	8				VT-Vía de comunicación y dominio publico CAÑADA REAL SAN ROQUE-MEDINA
32	JUNTA AND.	LOS BARRIOS	CAÑADA REAL	56	15	8 (subt.)	19				I- Improductivo. CAÑADA REAL.
33	ADIF	LOS BARRIOS	FF.CC. DE BOBADILLA	9019	15	14 (subt.)	33,5				VT-Vía de comunicación y dominio publico. FERROCARRIL DE BOBADILLA.
34	AGENCIA PÚBLICA PUERTOS ANDALUCÍA	LOS BARRIOS	EL FRESNO	8958701TF7085N		16 (subt.)	38,5				
35	JUNTA DE ANDALUCÍA	LOS BARRIOS	AUTOVIA A-381 JEREZ A BARRIOS	9023	14	35 (subt.)	80,5				VT-Vía de comunicación y dominio publico. AUTOVIA A-381 JEREZ-LOS BARRIOS.
36	AGENCIA PÚBLICA PUERTOS ANDALUCÍA	LOS BARRIOS	EL FRESNO	8958701TF7085N		759 (subt.)	1820,5				
37	AGENCIA PÚBLICA PUERTOS ANDALUCÍA	LOS BARRIOS	EL FRESNO	8958701TF7085N		185	2808	19	72	200	
38	EL INMUEBLE NO EXISTE	ALGECIRAS	RIO PALMONES	9002	30	48	1024,5				HG- HIDROGRAFIA NATURAL
39	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	ALGECIRAS	LOS CEDROS	8451001TF7085S		108	1596,5				
40	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	ALGECIRAS	LA MENACHA	8451036TF7085S		62	911,5	20	72	200	
41	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	ALGECIRAS	LA MENACHA	8451036TF7085S		519 (subt.)	1244,3				
42		ALGECIRAS		Sin Referencia Catastral		1002 (subt.)	2403,7				
43	GIL ENRIQUEZ MARIA ISABEL	ALGECIRAS	SAN BERNABE	13	3	81 (subt.)	194				
	ENRIQUEZ RAMIREZ MARIANA										
44	ADIF	ALGECIRAS	FFCC ALGECIRAS BOBADILLA	9006	2	23 (subt.)	55,4				FFCC ALGECIRAS-BOBADILLA
45	DIRECC. GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECON	ALGECIRAS	BOTAFUEGOS	10	2	71 (subt.)	171				E-Pastos U- Eucaliptos
46	DIRECC. GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECON	ALGECIRAS	BOTAFUEGOS	10	2	1036	11982	21, 22, 23 y 24	250	800	E-Pastos U- Eucaliptos

NÚM. PROPIETARIO SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NÚM. PARC. SEGÚN CATASTRO	POLÍG. NÚM.	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m ²)	
						LONG. (m)	S.P. (m ²)	NÚM.	SUP. (m ²)		
47	DIRECC. GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECON	ALGECIRAS	BOTAFUEGOS	11	2	107	891	25	54	200	PASTOS
48	DIRECC. GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECON	ALGECIRAS	BOTAFUEGOS	10	2	47	431				E-Pastos U-Eucaliptos
49	JUNTA DE ANDALUCIA	ALGECIRAS	CAÑADA REAL DEL PIOJO	9004	2	56	539				VT-Vía de comunicación omínio publico
50	DIRECC. GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECON	ALGECIRAS	BOTAFUEGOS	13	2	355	3914	26 y 27	62	400	PASTOS
51	JUNTA DE ANDALUCIA	ALGECIRAS	CAÑADA REAL DEL PIOJO	9004	2	173	1673	28	112	200	VT-Vía de comunicación omínio publico
52	DIRECC. GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECON	ALGECIRAS	BOTAFUEGOS	13	2	223	1734	29	34	200	PASTOS
53	JUNTA DE ANDALUCIA	ALGECIRAS	CAÑADA REAL DEL PIOJO	9004	2	75	1080,5				VT-Vía de comunicación y dominio publico
54	DIRECC.GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO- MINISTERIO DE ECON	ALGECIRAS	BOTAFUEGOS	10	2	178	1888	30	112	200	E-Pastos EU-Eucaliptos
55	ADIF	ALGECIRAS	FFCC ALGECIRAS BOBADILLA	9006	2	22	279				FFCC
56	HEREDEROS E GIL ENRIQUEZ MARIA ISABEL	ALGECIRAS	SAN BERNABE	13	3	166	2155				PASTOS
	ENRIQUEZ RAMIREZ MARIANA										
57	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	ALGECIRAS	SAN BERNABE	7826201TF7072N		28	189				PASTOS

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 5 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios.

Núm. Expte.: 851/2015/S/CA/124.

Núm. de acta: I112015000028351.

Interesado: Innova Vegetalia del Mar, S.L.L. (Sabor Original del Sur).

CIF: B-72121478.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones y sanciones en el orden social.

Fecha: 6.5.2015.

Órgano: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 5 de junio de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que a continuación se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 1.ª planta, Edif. Junta de Andalucía, 11008, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Nombre y apellidos/razón social: Oscar Román del Águila.

NIF/CIF: 31727811R.

Procedimiento: Reintegro subvención expte. CA/AEA/00176/07.

Identificación del acto a notificar: Notificación resolución de aplazamiento/fraccionamiento reintegro.

Cádiz, 8 de junio de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de admisión definitiva de derechos resultantes de la resolución de Concurso de Derechos Mineros, la apertura de período de información pública sobre sus planes de restauración y declaración de terreno franco registrable.

El Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz hace saber:

Primero. Que como consecuencia del Concurso de Derechos Mineros convocado y publicado en BOJA núm. 245, de 17.12.2014, han sido admitidas a trámite las solicitudes de Permisos de Investigación siguientes:

- 1549 - La Oliva, fracción 1.^a, de 1 cuadrícula minera.
- 1550- La Oliva, fracción 2.^a, de 4 cuadrículas mineras.

Segundo. Que se expone a información pública, previo a su aprobación, los respectivos Planes de Restauración, con los siguientes datos:

- Solicitud de fecha de Resolución del concurso de derechos mineros 28.5.2015.
- Autoridad competente para resolver: Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz.
- Plazo de exposición al público: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Departamento de Minas. Horario de 9,00 a 14,00 horas.
- Procedimiento de participación pública: Los establecidos en los arts. 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y art. 70 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 70 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos y rehabilitación del espacio afectado.

Tercero. Se declara la condición de terreno franco, en aplicación del art. 54 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del art. 73 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de los terrenos que fueron ocupados por los siguientes derechos mineros, con expresión de su número de registro, nombre, superficie y término municipal.

Indicando que podrán ser solicitadas las cuadrículas que resulten francas y registrables en su totalidad tras la declaración antes expuesta, después de transcurridos ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

NÚM. REGISTRO	TIPO DERECHO	DENOMINACIÓN	RECURSOS	TT.MM.	CUAD. MINERAS
1380	PI	MARIA VICTORIA II	Arenas silíceas	Olvera, Torre Alháquime y Alcalá del Valle	118 C.M.
1536	PI	CARMEN 2	Yesos	Morón de la Frontera (Sevilla) y Puerto Serrano (Cádiz)	2 C.M.
1537	PI	VEJER	Diatomitas y arcillas especiales	Vejer de la Frontera y Barbate	49 C.M.
1539	PI	LA SANDA	Yesos	Morón de la Frontera y Pruna (Sevilla) y Olvera (Cádiz)	18 C.M.
1148	CE	MATANZUELA II	Yesos	Puerto Real	1 C.M.

Asimismo, se declaran francas y registrables las superficies no solicitadas de los permisos de investigación admitidos a trámite, pudiendo dichos terrenos ser solicitados, de igual forma, después de transcurridos ocho días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la limitación que impone el artículo 98 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cádiz, 8 de junio de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse don Francisco Carilla Jiménez en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo de fecha 2.6.2015 de los menores (P.C.J.) (F.J.C.J.), expedientes 106-107/15, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 2 de junio de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Actos notificados: Resolución desamparo y acuerdo inicio procedimiento acogimiento familiar permanente.

Número expedientes: (DPJA) 353-2015-00000357-1 y 373-2015-00000262-2.

Menor: L.L.M.

Interesado: Jonathan Luque Ibáñez.

El lugar donde el interesado dispone del expediente completo para su consulta es la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 8 de junio de 2015.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 16 de abril de 2015 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el Expediente de Protección (DPAL) 352-2007-040000163-1 (EQM 1), referente a la menor A.M.L., dicta Resolución de Cambio de Centro.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don José Martínez Hernández, al haberse intentado la notificación en el domicilio que consta en el expediente y hallarse ausente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª Plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 8 de junio de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 13 de mayo de 2015, el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el Expediente de Protección (DPAL) 352-2012-00004338-1 (EQM 1), referente a la menor E.G.A., dicta Resolución de Archivo de Procedimiento por Mayoría de Edad.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a don Ángel García Muñoz, al haberse intentado la notificación en el domicilio que consta en el expediente y hallarse ausente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 8 de junio de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 23 abril de 2015, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el Expediente de Protección (DPAL) 352-2010-0000443-1 (EQM 1), referente a la menor V.C.C., dicta Resolución de Establecimiento de Régimen de Relaciones Familiares.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a doña Juana Gómez Colón, al haberse intentado la notificación en el domicilio que consta en el expediente y hallarse ausente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 8 de junio de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 28 mayo de 2015, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el Expediente de Protección (DPAL) 352-2014-00004779-1 (EQM 2), referente al menor J.S.R., ha dictado resolución definitiva de acogimiento familiar simple.

Mediante este anuncio, se ordena la notificación de este acto a don Jesús Soler Vera, al desconocerse el lugar en el que debe ser notificado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la citada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 8 de junio de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la Subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la Subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0070/03.

Importe de la subvención: 1.143,48 euros (Subvención alquiler gestor promoción anualidad 2014).

Partida presupuestaria: 2015 1500030000 G/43A/46304/11/01.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 1 Vivienda Protegida para la Integración Social en Jerez de la Frontera.

Finalidad: Alquiler para la integración social.

Cádiz, 21 de mayo de 2015.- El Delegado, Manuel González Piñero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la Subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la Subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0071/03.

Importe de la subvención: 3.830,04 (Subvención alquiler gestor promoción anualidad 2014).

Partida presupuestaria: 2015 1500030000 G/43A/46304/11/01.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 5 Viviendas Protegidas para la Integración Social en Jerez de la Frontera.

Finalidad: Alquiler para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0060/03.

Importe de la subvención: 7.637,76 € (Subvención gestión alquiler anualidad 2014).

Partida presupuestaria: 2015 1500030000 G/43A/46304/11/01.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 8 Viviendas Protegidas para la Integración Social en Jerez de la Fra. (Cádiz).

Finalidad: Alquiler para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0072/03.

Importe de la subvención: 5.913,36 (Subvención alquiler gestor promoción anualidad 2014).

Partida presupuestaria: 2015 1500030000 G/43A/46304/11/01.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 6 Viviendas Protegidas para la Integración Social en Jerez de la Frontera.

Finalidad: Alquiler para la integración social.

Cádiz, 25 de mayo de 2015.- El Delegado, Manuel González Piñero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

Resolución de 25 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del artículo 62 del Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-I-00-0045/08.

Importe de la subvención: 39.670,22 € (subvención gestión alquiler anualidad 2014).

Partida presupuestaria: 2015 1500030000 G/43A/46304/11 01.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (Emuvijesa).

Localidad y núm. viviendas: 23 Viviendas Protegidas para la Integración Social en Jerez de la Frontera.

Finalidad: Alquiler para la Integración Social.

Cádiz, 25 de mayo de 2015.- El Delegado, Manuel González Piñero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención estatal para la promoción de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento para la integración social al amparo del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resolución de 4 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención estatal para la promoción de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento para la integración social al amparo del artículo 27 del Real-Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subvención estatal para la promoción de viviendas protegidas en régimen de alquiler para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-I-00-0034/09.

Importe de la subvención: 1.460.146,00 €.

Partida presupuestaria: 2015 - 1500182252 - G/43A/76100/98 - S0096.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A.

Localidad y núm. viviendas: 62 Viviendas Protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad: Promoción V.P. para alquiler para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-I-00-0096/08.

Importe de la subvención: 455.679,00 €.

Partida presupuestaria: 2015 - 1500182252 - G/43A/76100/98 - S0096.

Beneficiario: Roche Sociedad Anónima Municipal.

Localidad y núm. viviendas: 20 Viviendas Protegidas en Conil de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. para alquiler para la integración social.

Cádiz, 4 de junio de 2015.- El Delegado, Manuel González Piñero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención estatal para la promoción de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento con opción a compra al amparo del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resolución de 4 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención estatal para la promoción de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento con opción a compra al amparo del artículo 28 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, redacción dada por el Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subvención estatal para la promoción de viviendas protegidas en régimen de alquiler con opción a compra.

Número de expediente: 11-PO-C-00-1032/07.

Importe de la subvención: 184.211,50 €.

Partida presupuestaria: 2015-1500182252-G/43A/77200/98-S0096.

Beneficiario: Auditoria Análisis de Inversión, S.L.

Localidad y núm. viviendas: 22 Viviendas Protegidas en San José del Valle (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. para alquiler con opción a compra régimen general.

Número de expediente: 11-PO-C-00-0024/10.

Importe de la subvención: 37.595,80 €

Partida presupuestaria: 2015-1500182252-G/43A/77200/98 -S0096.

Beneficiario: Moramard, S.L.

Localidad y núm. viviendas: 5 Viviendas Protegidas en Ubrique (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. para alquiler con opción a compra régimen general.

Cádiz, 4 de junio de 2015.- El Delegado, Manuel González Piñero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 1 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre notificaciones de expedientes de inspección en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de la persona y entidad relacionada, contra la que se notifica requerimiento de inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del requerimiento de inspección para que en el plazo de diez días hábiles remita a esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta, la documentación que mas abajo se relaciona.

RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	NIF	TITULAR	DOMICILIO
039/2015	F72167281	COOABIPUERTO SC DE TRABAJOS ASOCIADOS	AVDA. MOLINO DEL PLATERO – BUZÓN 13 URB. BELLA BAHÍA. 11500- EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz)
	DOCUMENTOS REQUERIDOS: - Acreditación de alta en la Seguridad Social del/los trabajador/es, para los cuales esa empresa es propietaria de «certificado de conductor de terceros países», y que constan en alta en el Registro de Empresas y Actividades de Transportes		

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 1 de junio de 2015.- El Delegado, Manuel González Piñero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se notifican los actos que se citan.

La Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio ha dictado requerimiento respecto a la solicitud de Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía y que ha sido tramitada de acuerdo con los requisitos previstos en el Decreto 164/2001, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Al haber sido devuelta hasta dos veces por el servicio de Correos la notificación efectuada del anterior acto, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que por el tiempo que medie entre la efectiva recepción de esta notificación y su cumplimiento, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido en aplicación de lo establecido en el art. 42.5.a de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesado/a: Criseva, SCA (don Juan Membrives Lorenzo) – NIF209T.

Domicilio del establecimiento comercial indicado en el expediente: C/ Dolores Ibarruri, local núm. 25, 14011, Córdoba.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación (NIF de la empresa).

Plazo para subsanar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de mayo de 2015.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio ha dictado Resolución al amparo del Decreto 164/2001, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas del citado acto, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento integro de la misma podrá comparecer el/la interesado/a en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12 en Córdoba.

Expediente: CO20150215.

Interesado/a: Doña Araceli Ramírez López, NIF: 711J.

Domicilio del establecimiento comercial indicado en el expediente: C/ Ejido Plaza de Toros, 26, 14900 Lucena (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Expediente: CO20150394.

Interesado/a: Don Rafael Pérez Crespo, S.L., NIF: 202K.

Domicilio del establecimiento comercial indicado en el expediente: Avda. Trassierra, 45, 14011 Córdoba.

Acto notificado: Resolución de Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Expediente: CO20150416.

Interesado/a: Rongwei Ye, NIE: 604V.

Domicilio del establecimiento comercial indicado en el expediente: C/ Doce de Octubre, 24, 14001 Córdoba.

Acto notificado: Resolución de Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Córdoba, 28 de mayo de 2015.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 5 de junio de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resolución de procedimiento de declaración de abandono de embarcaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo, en las direcciones que constan en sus expedientes, se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se declara el abandono de las embarcaciones que, asimismo, se relacionan en dicho Anexo, en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Las citadas Resoluciones y expedientes administrativos a que se refiere este Anuncio se encuentra, para su acceso por las personas interesadas o sus representantes, en las dependencias en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en Sevilla, Avda. San Francisco Javier núm. 20, 2.ª planta, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

En relación a dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Fomento y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

A N E X O

Expte	Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Embarcación	Matrícula
Ab. 115	08/05/15	D. Agustín Jesús Cana Varo, C/Remigio Sánchez del Álamo, 20, 1º, 11160 Barbate (Cádiz)	Spin	7ª VI-5-177-08
Ab. 114	11/05/15	D. Sebastián Escero Martínez, Bda. Paz, 93, 11170 Medina Sidonia (Cádiz)	Dentuo	7ª CT-5-443-91
Ab. 126	12/05/15	D. Benjamin Pierre Nicolas Carreau Gaschereau, 26 Venelle des Marais la Voilerie, 17590 Ars-en-Rê (Francia)	Bibin I	12810/408
Ab. 112	12/05/15	D. José María Bernard Bonilla, C/ Editor José Manuel Lara, 19, 41013 Sevilla	Diver	7ª CA-3-152-92
Ab. 119	12/05/15	D. Luka Hill Dixon, Plaza Varadero, S/N, 04711 Almerimar (Almería)	Happy Hour	856527
Ab. 120	13/05/15	D. José Miguel Motajero Manzano, C/ Falua, 10, Planta 2ª, 04770 Adra (Almería)	Hermanos Motajero	7ª AM-1-1-06
Ab. 108	13/05/15	D. Andrés Quesada Quesada, C/ Valle Inclán, 3 18160 La Zubia (Granada)	Jason	7ª MA-5-80-96

Sevilla, 5 de junio de 2015.- El Director, José Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Permiso de Investigación que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rey. (PP. 1344/2015).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Permiso de Investigación «El Paredón» núm. 13.093, promovido por Minas de Barita S.L., situado en Paraje «Llanos del Franco», en el término municipal de Villanueva del Rey expediente AAU/CO/0006/14, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, (Córdoba).

Córdoba, 22 de mayo de 2015.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Lora de Estepa (Sevilla). (PP. 1430/2015).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto: Ampliación instalación de almazara en el t.m. de Lora de Estepa, Sevilla, solicitada por Olivera San José, S.C.A., expediente AAU*/SE/294/14/M2.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071, Sevilla.

Sevilla, 28 de mayo de 2015.- La Delegada, M.^a Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 27 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 1400/2015).

Expediente: GR-26723.

Asunto: Obras en zona de policía (construcción nave agrícola).

Peticionario: El Grupo, S.C.A.

Cauce: Barranco de las Angosturas.

Término municipal: Albuñol (Granada).

Lugar: Bco. de las Angosturas, Pol. 11 Parcs. 128 y 792.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18071 Granada.

Granada, 27 de mayo de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco los Albaricoques, t.m. de Níjar. (PP. 1459/2015).

Expediente: AL-36162.

Asunto: Construcción de invernadero, almacén agrícola, balsa, defensa de margen y vallado.

Solicitante: Mari Cruz Herrada Montes.

Cauce: Barranco los Albaricoques.

Lugar: El Hornillo, polígono 228, parcela 37.

Término municipal: Níjar.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 18 de mayo de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce de la rambla de Lucainena t.m. de Tabernas (Almería). (PP. 1444/2015).

Expediente: AL-36240.

Asunto: Obra en ZP. Almacén Agrícola.

Solicitante: José Martínez Lidueña.

Cauce: Rambla de Lucainena.

Lugar: Parcela 11, polígono 30.

Término municipal: Tabernas (Almería).

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 04071 Almería.

Almería, 28 de mayo de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Francisco Javier Fernández Bobadilla Bassave. NIF/NIE/CIF: 40.290.737-G.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2015/295/G.C/CAZ.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 76.13 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas como leve.
 - Sanción: Multa por importe total de 300 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
2. Interesado: Don Georgian Leonard Román. NIF/NIE/CIF: X-9366094-B.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2015/313/G.C/PES.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.4, 79.13, 80.2, 82.1.b) y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas como leves (2) y grave (1).
 - Sanción: Multa por importe total de 721 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
3. Interesado: Don Ramón García Moreno. NIF/NIE/CIF: 45.600.268-P.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2015/288/G.C/CAZ.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7, 77.8, 77.9, 77.10 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas como graves (4).
 - Sanción: Multa por importe total de 2.404 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtener licencia de caza por un período de dos años.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
4. Interesado: Don Huma Grigore Grigore. NIF/NIE/CIF: X-9885511-L.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2015/258/G.C/EP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna

Silvestres, y en los artículos 26.1.d) y 27.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, siendo calificadas como grave y leve.

- Sanción: Multa solidaria por importe total de 1.200 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: Don Rafael Salmeron Hernández. NIF/NIE/CIF: 27.201.803-W.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2015/285/G.C/CAZ.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe total de 601 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

6. Interesado: Don Luis Rodríguez Rodríguez. NIF/NIE/CIF: 75.228.298-J.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución de los procedimientos sancionadores núm GR/2015/187/PARTIC./CAZ.

- Contenido de la Propuesta de Resolución de los procedimientos sancionadores: Infracción tipificada en los artículos 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe total de 601 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtener licencia de caza por un período de un año.

- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

7. Interesado: Don Ramón Torres Fernández. NIF/NIE/CIF: 75.224.968-H.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución de los procedimientos sancionadores núm GR/2015/41/G.C/CAZ.

- Contenido de la Propuesta de Resolución de los procedimientos sancionadores: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7, 77.8, 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas como graves (3).

- Sanción: Multa por importe total de 1.803 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtener licencia de caza por un período de un año.

- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

8. Interesado: Don Guillermo Quero Baena. NIF/NIE/CIF: 24.279.881-T.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2015/64/G.C/ENP.

- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.1.d) y 27.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa por importe total de 60,10 euros.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

9. Interesado: Alhfenamar, S.L. NIF/NIE/CIF: B-18.464.032.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2014/597/AG.MA/RSU.

- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 603 euros.

- Obligaciones No Pecuniarias: Realizar la entrega de residuos a empresa o entidad de tratamiento autorizadas, aportando documentación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

10. Interesado: Don Raimundo Fernández Fernández. NIF/NIE/CIF: 44.285.538-G.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2014/607/G.C/PA.

- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 300 euros.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

11. Interesado: Don Francisco José Tapias Quesada. NIF/NIE/CIF: 76.627.959-D.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2014/899/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 73.9, 74.5, 82.1.a) y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas como graves (2).

- Sanción: Multa por importe total de 300,20 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

12. Interesado: Don Juan Manuel Caro Martínez. NIF/NIE/CIF: 44.277.927-Y.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2014/951/AG.MA/INC.

- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Declaración de sobreseimiento del Procedimiento.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

13. Interesado: Doña María del Carmen Martínez Madrid. NIF/NIE/CIF: 44.298.385-V.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2014/952/AG.MA/INC.

- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Declaración de sobreseimiento del Procedimiento.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

14. Interesado: Don Antonio Miguel González Pérez NIF/NIE/CIF: 24.164.480-J.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2015/63/AG.MA/ENP.

- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.1.d) y 27.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa por importe total de 60,10 euros.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

15. Interesado: Don Marian Chiriac. NIF/NIE/CIF: X-6985234-L.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2014/527/AG.MA/PES.

- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2, 79.13, 80.2, 82.2.a) y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas como leves (2) y grave (1).

- Sanción: Multa por importe total de 911 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

16. Interesado: Tierras y Negocios Hispaganada, S.L. NIF/NIE/CIF: B-91.775.361.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2014/610/G.C/PA.

- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 147.1.a), 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificadas como graves (2).

- Sanción: Multa por importe total de 1.503 euros.

- Obligaciones No Pecuniarias: Limpiar la parcela y entregar los residuos a entidad de tratamiento autorizadas, aportando documentación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 8 de junio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en el plazo de 15 días en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día de la publicación del presente anuncio. Concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican respecto a cada uno de ellos:

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: Quince días, alegaciones.

Núm. Expediente: 0033/15-GRA/LGL.

Notificado: Don José Sánchez Franco.

Último domicilio: Avda. Castilla Pérez. Edf. Internacional, 6, 29780, Maro-Nerja (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 8 de junio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1310/2015).

Núm. Expte.: AAU/HU/023/13.

Ubicación: Término municipal de Palos de la Frontera (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la autorización ambiental unificada que se cita en el Anexo.

A N E X O

Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva de Autorización Ambiental Unificada relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de la actuación «Proyecto de ampliación de la Terminal de Almacenamiento de productos petrolíferos, en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva)». (AAU/HU/023/13).

Huelva, 20 de mayo de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombres y apellidos, DNI/NIF: Abdelaziz El Hamdouni, X4021053D. Óscar Ramírez Barrera, 28616057D.
Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Flora y Fauna Silvestre, núm. HU/2014/555/G.C./CAZ, HU/2014/839/G.C./PES.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución definitiva de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2014/555/G.C./CAZ, HU/2014/839/G.C./PES, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Los Emires, 2A, 21071, Huelva.

Huelva, 8 de junio de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ANUNCIO de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Datura Tours, S.L.».

Resolución de 27 de mayo de 2015, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Datura Tours, S.L.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente Acuerdo de Inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Entidad: Datura Tours, S.L., que actúa con la denominación comercial «Datura Tours».

Código identificativo: AN-110948-2.

Domicilio: C/ Cartuja, Edificio Cartuja, local 5, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Sevilla, 2 de junio de 2015.- El Director General, Mariano Ruiz Araujo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ANUNCIO de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Montur».

Resolución de 1 de junio de 2015, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:

Persona física: José Luis Baños Ramírez, que actúa con la denominación comercial «Montur».

Código identificativo: AN-146246-2.

Domicilio: C/ Puerta de Aguilar, 20, Montilla (Córdoba).

Motivo extinción: Cese de actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 2 de junio de 2015.- El Director General, Mariano Ruiz Araujo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Indalotour Viajes, S.L.».

Resolución de 12 de mayo de 2015, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Indalotour Viajes, S.L.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Denominación: Indalotour Viajes, S.L., que actúa con la denominación comercial «Indalotravel».

Código Identificativo: AN-040588-2.

Domicilio social: C/ Mayor, Edificio Veranueva, 3, bajo A, Vera (Almería).

Sevilla, 8 de junio de 2015.- El Director General, Mariano Ruiz Araujo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 1 de junio de 2015, del Ayuntamiento de Huesa, de bases para la selección de plaza de Policía Local.

Por resolución de Alcaldía número 260/2015, de fecha 21.5.2015, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Policía Local para este Ayuntamiento de Huesa, mediante sistema de oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de UNA plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2015.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2010.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 300 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario conforme determina el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará en esta Corporación ante el Sr. Alcalde y el Secretario, diez días hábiles antes de la fecha fijada para el inicio de la fase de oposición.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas propuesto por el tribunal en relación con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

La fórmula de corrección del tipo test será conforme a lo establecido en el Anexo IV.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela Concertada.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	4'	4'10''	4'20''
Mujeres	4'30''	4'40''	4'50''

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea

de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

FÓRMULA DE CORRECCIÓN EXAMEN TIPO TEST

$$\text{Nota Final} = 10 \cdot C \frac{I}{k}$$

T

El 10 representa que la nota final será tomada sobre 10.

C = número total de preguntas correctas en el test.

I = número total de preguntas incorrectas en el test.

T = número total de preguntas en el test.

k = número de preguntas incorrectas que supondrán la anulación de una pregunta correcta.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Huesa, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesa, 1 de junio de 2015.- El Alcalde, Manuel Vilar Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 28 de abril de 2015, de Ayuntamiento de Los Barrios, sobre inicio de procedimiento para celebración de consulta popular sobre permanencia en Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y modelo de gestión de los servicios de agua, basura y alcantarillado y ello en base a lo previsto a los arts. 6 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía. (PP. 1291/2015).

EDICTO

Mediante Acuerdo Plenario, de fecha 13 de abril de 2015, se ha adoptado acuerdo sobre «propuesta del grupo municipal del Partido Andalucista del Ayuntamiento de Los Barrios para la celebración de consulta popular sobre permanencia en Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y modelo de gestión de los Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado», que estará expuesto al público en la Dependencia de Alcaldía de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Iglesia, núm. 1, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés, pudiendo presentar las alegaciones pertinentes, que serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 28 de abril de 2015.- El Alcalde-Presidente, Jorge Romero Salazar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 21 de mayo de 2015, del Ayuntamiento de Málaga, Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», de bases para la provisión de plazas de Oficial Administrativo, Maestro, especialidad Jardinería, y Maestro, especialidad Mantenimiento.

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO BOTÁNICO MUNICIPAL «CIUDAD DE MÁLAGA» INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015

BASES GENERALES

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes Bases regular las convocatorias efectuadas para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» (Patronato en adelante), en régimen laboral fijo e incorporadas a la Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente al año 2015, por Decreto del Presidente del Patronato fechado el 24 de febrero de 2015. Dichas plazas son las que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE VACANTES	DENOMINACIÓN	ESCALA O ESPECIALIDAD	GRUPO	NIVEL	VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA	ANEXO
1	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	C1	17	45	1	1
6	MAESTRO	JARDINERÍA	C2	17	48	6	2
2	MAESTRO	MANTENIMIENTO	C2	17	48	2	3

Las presentes Bases constituyen las Normas Generales que regirá la convocatoria correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2015. Asimismo, tendrán, en su caso, carácter supletorio respecto de aquellos procedimientos selectivos que se lleven a cabo en este Patronato.

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Patronato tiene establecidas para cada nivel y grupo; sus cometidos y encuadre dentro de las Escalas y Especialidades son los definidos en la plantilla aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para dicho organismo correspondiente al Ejercicio 2015, en concordancia con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo del Patronato.

3. Los/as candidatos/as que supere/n las convocatorias a que se refiere las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades que les sea de aplicación, lo que puede suponer la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes producidas hasta el día antes del inicio de la fase de oposición, al ser el procedimiento selectivo el de concurso-oposición.

5. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna de acuerdo con lo regulado en los Anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y del derecho a la promoción laboral y profesional, de conformidad con lo establecido en el marco de la normativa establecida por el siguiente conjunto de disposiciones en lo que resulte de aplicación:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su vigente redacción.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local.
- Convenio Colectivo del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» para el período 2009/2012 (actualmente prorrogado).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local (Disposición Adicional Segunda).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Bases Generales de esta convocatoria, así como las especificadas en cada anexo específico.

6. Las Bases específicas de las correspondientes convocatorias y la determinación de los lugares de celebración y fechas de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga.

En el BOP se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante su inserción en el Tablón de Edictos del citado Ayuntamiento. Todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el citado Tablón de Edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) se publicarán las Bases selectivas de la convocatoria.

En el Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE) se publicará extracto detallado de cada convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el BOE, a excepción de lo dispuesto con posterioridad.

Una vez aprobadas estas bases generales y sus anexos por el Consejo Rector del Patronato, y dadas las especiales características de organización de éste como Organismo Autónomo Municipal, corresponde a la Presidencia asumir, las funciones que, para las sucesivas fases de la convocatoria de plazas, se atribuyen a la Junta de Gobierno Local en el ámbito municipal.

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos

7. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en el anexo de la convocatoria:

- a) Formar parte del personal laboral fijo integrante de la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga».
- b) Haber prestado dos años de servicios efectivos en la categoría de origen.
- c) Ocupar, como personal laboral fijo integrante de la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», una plaza correspondiente al mismo grupo de titulación o a un grupo inferior de titulación respecto a la plaza a la que se aspira (artículo 59.1 del Convenio Colectivo).
- d) Estar en posesión del título exigido para cada plaza o grupo de plazas según se especifica en el Anexo de las Bases, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de aportar título equivalente al exigido, dicha equivalencia deberá ser demostrada por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente en el plazo de presentación de solicitudes.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del cargo. No obstante, la convocatoria no establecerán exclusiones por limitación psíquica o física, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto o plaza a cubrir.

8. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de la contratación como empleado/a laboral fijo.

CAPÍTULO III

Solicitudes

9. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en el Registro de Entrada de documentos del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», o presentarla con los requisitos del artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10. Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, acompañadas de fotocopias del DNI y dirigidas al Presidente del Consejo Rector del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga». Harán constar en cada instancia la denominación de la vacante, y en su caso la especialidad a la que se opta y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la instancia o solicitud implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero del que es responsable la Sección Económico-Administrativa del Patronato, y cuyos datos serán tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de personal que lleva a cabo este Organismo, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, mediante carta escrita dirigida a la Sección Económico-Administrativa del Patronato en Camino del Jardín Botánico, 3, 29014 Málaga. Igualmente, implica la autorización para que el Patronato publique en Internet sus nombres y las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En su caso, se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos de posible valoración en la fase de concurso, teniéndose únicamente en cuenta los justificados en documentos originales y cuyas copias serán debidamente compulsadas por el Patronato.

11. La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Sección Económico-Administrativa del Patronato, sito en el Jardín Botánico-Histórico La Concepción, camino del Jardín Botánico núm. 3 (29014 Málaga) o en el lugar que se habilite al efecto, en horas de 9,00 a 15,00, de lunes a viernes, o en cualesquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

CAPÍTULO IV

Admisión de candidatos/as

12. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato, adoptará acuerdo en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación previa referencia extractada en el BOP de Málaga.

13. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Presidencia del Patronato, y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de Anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el BOP. En igual medio se publicará el lugar, fecha y hora de iniciación del concurso-oposición.

15. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que adoptó el acuerdo, a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los Tribunales.

CAPÍTULO V

Tribunales

16. Los Tribunales de selección tendrán la siguiente composición:

		PLAZAS		
		MAESTRO DE JARDINERÍA	MAESTRO DE MANTENIMIENTO	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
M I E M B R O S	PRESIDENTE/A	Jefe de la Sección de Jardinería e Infraestructuras del Patronato o empleado/a municipal* en quien delegue	Jefe de la Sección de Jardinería e Infraestructuras del Patronato o empleado/a municipal* en quien delegue	Jefa del Negociado Económico-Administrativo del Patronato o empleado/a municipal* en quien delegue *
	SECRETARIO/A (con voz y sin voto)	Empleado/a municipal		
	VOCAL 1	Ingeniero Técnico de la Sección de Jardinería e Infraestructura del Patronato o empleado/a municipal* en quien delegue *	Ingeniero Técnico de la Sección de Jardinería e Infraestructura del Patronato o empleado/a municipal* en quien delegue	Empleado/a municipal*
	VOCAL 2	Empleado/a municipal*	Empleado/a municipal*	Empleado/a municipal*
	VOCAL 3	A propuesta de los representantes de los trabajadores	A propuesta de los representantes de los trabajadores	A propuesta de los representantes de los trabajadores

* Por empleado/a municipal se entenderá a los que integran el conjunto de los que prestan servicio en el Ayuntamiento de Málaga y sus Organismos Autónomos; pudiendo ser tanto personal funcionario como laboral, siempre que reúna los requisitos de profesionalidad y especialidad adecuados.

En todo caso, la composición de los Tribunales deberá atenerse a los siguientes requisitos:

- a) Imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.
- b) Se tenderá a la paridad de sexos.
- c) Exclusión expresa de personal de elección o designación política, de funcionarios interinos y de personal eventual como integrantes de los Tribunales.

17. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los Tribunales de selección.

18. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente, Secretario y al menos dos Vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente.

19. Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

20. Los miembros de los Tribunales serán nombrados por la Presidencia del Patronato y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

21. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Patronato, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a empleos públicos en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

22. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

23. Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO VI

Desarrollo del concurso-oposición

24. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición se efectuarán de acuerdo con lo determinado en el presente Capítulo, salvo aquellas que excepcionalmente especifiquen otro desarrollo en su anexo correspondiente. En cualquier caso, de la valoración de los méritos de los aspirantes solo podrá resultar una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma, el resultado del proceso selectivo.

Sección I: Fase de concurso.

25. Se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a lo establecido en la Base 10 de las presentes.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer y único ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de 5 días hábiles, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga y en los de información del Patronato; sin perjuicio de otros medios susceptibles de empleo para el propósito indicado.

Los méritos a considerar necesariamente en la fase de concurso, serán aquellos debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en la Base 10 y en la presente Sección, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

26. La puntuación máxima que podrán alcanzar los/as aspirantes en la fase de concurso de méritos será de 10 puntos. El baremo para calificar los méritos alegados, será, con carácter general, el siguiente:

1. Méritos profesionales, hasta un máximo de 7 puntos:

a) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.

b) La experiencia laboral debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público competente, y/o contrato de trabajo acompañado de Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, conforme a la siguiente distribución:

1. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de inferior o igual categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,25 puntos.
2. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses en otras Administraciones Públicas Territoriales y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de inferior o igual categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,10 puntos.
3. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses en cualquier Organismo Público distintos de los expuestos en los apartados 1 y 2 anteriores o en la empresa privada, prestados en puestos de inferior o igual categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,05 puntos.

2. Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 2 puntos:

a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionadas con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1 punto:

Título de doctor universitario: 0,55 puntos.

Título de licenciado universitario o equivalente: 0,45 puntos.

Título de diplomado universitario o equivalente: 0,35 puntos.

Título de Bachillerato, Técnico Superior FP o equivalente: 0,20 puntos.

Título de ESO, Técnico Medio FP o equivalente: 0,10 puntos.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos públicos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), y que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

De 5 a 9 horas de duración: 0,05 puntos.

De 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.

De 21 a 50 horas de duración: 0,15 puntos.

De 51 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.

De 101 a 199 horas de duración: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 5 horas, ni aquellos en los que no se justifique adecuadamente su duración, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza. La participación del/la aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada. La puntuación máxima que se podrá otorgar en este apartado será de 1 punto. Los cursos de simple asistencia se valorarán en un tercio de la puntuación que corresponda según sus horas de duración.

3. Otros méritos relacionados con la plaza convocada y la trayectoria profesional de los candidatos, que deberá acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración. Estos méritos serán apreciados libre, proporcional y motivadamente por el Tribunal y se puntuarán hasta un máximo de 1 punto.

Sección I: Fase de oposición.

Normas generales.

27. Se celebrará posteriormente a la fase de concurso, la fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos, con 5 días hábiles de antelación tras la finalización de la fase de concurso mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga y en los de información del Patronato; sin perjuicio de otros medios susceptibles de empleo para el propósito indicado. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, en los de información del Patronato y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

28. Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

29. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

30. Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles ni otros instrumentos de reproducción o comunicación, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

31. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano del Patronato, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Sección Económico-Administrativa, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Calificación del/los ejercicio/s.

32. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las puntuaciones

otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el/la opositor/a que no alcance una media de 5 puntos.

33. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

Desarrollo del/los ejercicio/s

34. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras, y en su caso, en la superación de pruebas físicas.

La fase de oposición se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los correspondientes anexos.

35. La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según dispone la Base nº 36 de estas Normas Generales, la relación de candidatos por orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal para la formalización del contrato laboral fijo.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán para resolverlo el siguiente criterio: mayor puntuación obtenida por los candidatos en el ejercicio práctico.

CAPÍTULO VII

Lista de aprobados/as, presentación de documentos y propuesta de contratación de personal laboral fijo

36. Finalizada la calificación cada Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y prueba y el resultado final.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal al órgano competente con la propuesta para la formalización de los contratos.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera formalizar su contrato por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano competente del Patronato requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la Base siguiente la documentación pertinente a efectos de formalizar el contrato laboral.

37. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Tablón de Edictos de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la Base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en la Sección Económico-Administrativa del Patronato:

a) DNI.

b) Título exigido o equivalente y fotocopia para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a la que se aspira.

e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

f) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

38. El personal laboral fijo al servicio del Patronato estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para su anterior contrato, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, El Patronato podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la Base 37 anterior y que no obre en su poder.

39. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base núm. 7 de estas Normas Generales o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la Base núm. 36 in fine.

40. Los/as aspirantes deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la propuesta de contratación efectuada por el órgano municipal competente.

41. El/la aspirante que no formalizara su contrato en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

CAPÍTULO VIII

Reclamaciones

42. Los interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Presidencia del Patronato. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

43. La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por las presentes Normas, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO IX

Norma Final

44. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los Tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto en propiedad de Oficial Administrativo de la Administración General, Escala Administración General, perteneciente a la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», y a cubrir en turno de promoción interna y a través del sistema de concurso-oposición regulado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes:

1. Los previstos con carácter general en el Capítulo II de la Bases Generales de la convocatoria.
2. Estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente.

3. Pruebas a realizar en la fase de oposición.

El desarrollo del proceso selectivo en la fase de oposición se ajustará a lo determinado en la Sección II del Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

Se llevará a cabo un único ejercicio de carácter práctico.

Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de una hora, de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relativo a las funciones propias del puesto de trabajo ofertado y que se referirá a la aplicación práctica de las materias relacionadas en el apartado 5 del presente Anexo, pudiéndose utilizar para ello los programas de contabilidad pública (Sicalwin), gestión patrimonial (GIP), registro de documentos (ADAN) así como los programas informáticos integrados en el paquete office: procesador de textos «word», hoja de cálculo «excel» y base de datos «access».

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.

4. Calificación final.

La calificación total de la fase de oposición se añadirá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos para obtener la calificación final.

5. Materias.

1. Los bienes de las Entidades Locales: El inventario de Bienes (I). Clasificación de los Bienes.
2. Los bienes de las Entidades Locales: El inventario de Bienes (II). Operaciones Patrimoniales.
3. El presupuesto general de las Entidades Locales (I): La estructura presupuestaria.
4. El presupuesto general de las Entidades Locales (II): Operaciones de ejecución del presupuesto de gastos.
5. El presupuesto general de las Entidades Locales (III): Operaciones de ejecución del Presupuesto de ingresos.
6. El presupuesto general de las Entidades Locales (IV): Operaciones no presupuestarias.
7. El presupuesto general de las Entidades Locales (V): Los créditos del presupuesto de gastos.
8. El presupuesto general de las Entidades Locales (VI): Las modificaciones del crédito. Apertura y elaboración del expediente. Créditos extraordinarios y suplementarios. Bajas de créditos. Ampliaciones y transferencias de créditos. Los créditos generados por ingresos. La incorporación de remanentes de créditos.
9. El presupuesto general de las Entidades Locales (VII): Los proyectos de gastos: Modificaciones de consignaciones y previsiones.
10. El presupuesto general de las Entidades Locales (VIII): Los pagos a justificar.
11. El presupuesto general de las Entidades Locales (IX): Los anticipos de caja fija.
12. El presupuesto general de las Entidades Locales (X): Los gastos de carácter plurianual.
13. La tesorería de las entidades locales (I). La realización de pagos. Conciliación de saldos.
14. La tesorería de las entidades locales (II): La operaciones de tesorería.
15. La factura electrónica y el registro contable de facturas en el Sector Público.
16. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Documentos contables.
17. Procesadores de textos. Conceptos generales. Funciones de un procesador. Características del procesador de textos Word.
18. Hoja de cálculo. Filas y columnas. Valores numéricos y fórmulas. Macros. Características de la hoja de cálculo Excel.
19. La base de datos. Tipos de bases de datos. Métodos de acceso a la información de una base de datos de Access.
20. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

ANEXO 2

CONVOCATORIA DE SEIS PLAZAS DE MAESTRO ESPECIALIDAD DE JARDINERÍA TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de seis puestos en propiedad de maestro, Especialidad de Jardinería, perteneciente a la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», a cubrir en turno de promoción interna y a través del sistema de concurso-oposición regulado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes:

1. Los previstos con carácter general en el Capítulo II de la Bases Generales de la convocatoria.
2. Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria o equivalente.

3. Pruebas a realizar en la fase de oposición.

El desarrollo del proceso selectivo en la fase de oposición se ajustará a lo determinado en la Sección II del Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

Se llevará a cabo un único ejercicio de carácter práctico, que constará de dos fases que se celebrarán en un mismo día, una a continuación de la otra, relativo a las funciones propias del puesto de trabajo ofertado y que se referirá a la aplicación práctica de las materias relacionadas en el apartado 5 del presente Anexo.

Ejercicio práctico:

Primera fase: Consistirá en situar sobre un plano, que facilitará el tribunal, 10 elementos significativos del jardín durante un plazo máximo de 45 minutos. (Elementos singulares, especies determinadas, ejemplares botánicos, etc.)

Será calificado de 0 a 5 puntos.

Segunda fase: Consistirá en una prueba práctica, realizada en el Botánico-Histórico «La Concepción», y que permitirá al Tribunal evaluar los conocimientos, destrezas, habilidad y aptitudes de cada aspirante en cuanto al trabajo práctico y real a efectuar en jardinería. Ante los aspirantes se dispondrán todas las máquinas, herramientas, utensilios, pesticidas, abonos, etc.; pudiendo los miembros del Tribunal formular a los/as aspirantes, durante el transcurso de la prueba, preguntas en relación a los contenidos de la misma. Se les podrá pedir a los aspirantes la realización de alguna tarea concreta, durante un periodo a fijar por el Tribunal sobre un máximo de 60 minutos.

Será calificado de 0 a 5 puntos.

La calificación total de la fase de oposición consistirá en la suma de los puntos obtenidos en las dos fases del ejercicio, siendo necesario para superarla obtener al menos 5 puntos.

4. Calificación final

La calificación total de la fase de oposición se añadirá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos para obtener la calificación final.

5. Materias.

1. Plantación de árboles y arbustos.
2. Plantación de subarbustos y plantas de flor.
3. Riegos: manuales, semiautomáticos y automáticos. Conocimientos generales sobre instalaciones de riego.
4. Identificación y utilización de las principales piezas para realizar instalaciones de riego.
5. Tratamientos fitosanitarios y nutricionales.
6. Abonados minerales y orgánicos.
7. Poda de árboles y arbustos.
8. Utensilios y herramientas de jardinería, manejo e identificación.
9. Recorte y formación de setos, maquinaria a usar, mantenimiento, precauciones.
10. Labores de limpieza de caminos: maquinaria a usar, mantenimiento, precauciones.
11. Desbrozadora, uso y mantenimiento.
12. Perfilado de céspedes.
13. Manejo de cortacésped y mantenimiento.
14. Roza y escarda manual.
15. Uso y mantenimiento de motoazada.
16. Labores de recogida y transporte de restos vegetales.
17. Manejo de tractor agrícola, retroexcavadora, vehículos eléctricos y a motor. Mantenimiento básico.
18. Planificación y organización de las tareas propias del oficio. Encomendación a personal de categorías inferiores.
19. Interpretación de planos y croquis. Sectorización del jardín.
20. Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

ANEXO 3

CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE MAESTRO ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de dos puestos en propiedad de maestro, Especialidad Mantenimiento, perteneciente a la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», a cubrir en turno de promoción interna y a través del sistema de concurso-oposición regulado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes:

1. Los previstos con carácter general en el Capítulo II de la Bases Generales de la convocatoria.
2. Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria o equivalente.

3. Pruebas a realizar en la fase de oposición.

El desarrollo del proceso selectivo en la fase de oposición se ajustará a lo determinado en la Sección II del Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

Se llevará a cabo un único ejercicio de carácter práctico, que constará de dos fases que se celebrarán en un mismo día, una a continuación de la otra, relativo a las funciones propias del puesto de trabajo ofertado y que se referirá a la aplicación práctica de las materias relacionadas en el apartado 5 del presente Anexo.

Ejercicio práctico:

Primera fase: Consistirá en situar sobre un plano, que facilitará el tribunal, 10 elementos significativos de las infraestructuras del Jardín Botánico-Histórico «La Concepción» durante un plazo máximo de 45 minutos (Elementos singulares, instalaciones, obras de fábrica, etc.)

Será calificado de 0 a 5 puntos.

Segunda fase: Consistirá en una prueba práctica, realizada en el Jardín Botánico-Histórico «La Concepción», y que permitirá al Tribunal evaluar los conocimientos, destrezas, habilidad y aptitudes de cada aspirante en cuanto al trabajo práctico y real a efectuar en el mantenimiento de las infraestructuras del jardín. Se les pedirá a los aspirantes la realización de algunas tareas concretas, durante un periodo a fijar por el Tribunal sobre un máximo de 60 minutos.

Será calificado de 0 a 5 puntos.

La calificación total de la fase de oposición consistirá en la suma de los puntos obtenidos en las dos fases, siendo necesario para superarla obtener al menos 5 puntos.

4. Calificación final.

La calificación total de la fase de oposición se añadirá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos para obtener la calificación final.

5. Materias.

1. El agua potable en «La Concepción». Acometida y red de distribución.
2. El agua en el jardín. Sistema general de recirculación.
3. Riegos: manuales, semiautomáticos y automáticos. Conocimientos generales sobre instalaciones de riego.
4. Sistema general de riego del jardín. Principales tuberías de distribución.
5. Las aguas fecales en «La Concepción». Depuradora, y fosas sépticas.
6. El suministro eléctrico del jardín. Centros de transformación. Sistema de emergencia.
7. La iluminación del jardín.
8. Detección de averías eléctricas.
9. La red de wifi en el jardín.
10. El mantenimiento de los edificios. Cerraduras, cuartos de baño, etc.
11. Pequeñas instalaciones y reparaciones eléctricas. Elementos de protección en los cuadros eléctricos, cambio de luminarias, tomas de corriente, etc.
12. Pequeñas obras y reparaciones de albañilería.
13. Pavimentos en el jardín. Tipos y reparación.
14. Mantenimiento de rías, fuentes y cascadas.
15. Mantenimiento de maquinaria agrícola.
16. Mantenimiento del sistema contra incendios.
17. Manejo de tractor agrícola, retroexcavadora, vehículos eléctricos y a motor. Mantenimiento básico.
18. Planificación y organización de las tareas propias del oficio. Encomendación a personal de categorías inferiores.
19. Interpretación de planos y croquis. Sectorización del jardín.
20. Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

Málaga, 21 de mayo de 2015.- El Presidente, Raúl Jiménez Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 23 de abril de 2015, de la Mancomunidad de Municipios «Ribera del Huelva», de la aprobación definitiva del expediente relacionado con la modificación puntual de los Estatutos de la Mancomunidad.

Don Manuel Guerra González, Presidente de la Mancomunidad de Municipios «Ribera del Huelva».

Hace saber:

Que el Pleno de la Mancomunidad de Municipios «Ribera del Huelva», reunido en sesión ordinaria, el día 5 de marzo de 2014, tuvo a bien adoptar el acuerdo de aprobar definitivamente en modificación puntual de los Estatutos de esta Mancomunidad, cuyo contenido es el siguiente:

«Don Antonio Fernández Gómez, Secretario de la Mancomunidad de Servicios “Ribera del Huelva” Aracena (Huelva).

Certifica: Que el Pleno de la Mancomunidad “Ribera del Huelva”, reunido en sesión ordinaria el día 5 de marzo de 2014, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que tomado literalmente del Acta, es como sigue:

“Dada cuenta de la necesidad de proceder a la aprobación definitiva del expediente relacionado con la modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad, con la finalidad de adaptar su contenido a lo establecido en la Disposición Final Octava de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, una vez cumplido los trámites administrativos sobre su apertura, exposición pública y audiencia a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y,

Resultando que el Pleno de esta Mancomunidad, reunido en sesión ordinaria el día 3 de julio de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que tomado literalmente del acta de la sesión, es como sigue:

“Dada cuenta de la necesidad de proceder a la modificación puntual de los Estatutos de esta Mancomunidad, en cumplimiento al requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno en Huelva, para proceder a su adaptación a lo estipulado en la Ley 5/10, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; requerimiento que fue aceptado por el Pleno de esta Mancomunidad, en su sesión extraordinaria del día 13 de junio del actual. El Pleno, por doce votos ponderados a favor, de las señoras y señores vocales de los ayuntamientos de Alájar, Aracena, Cortelazor, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Los Marines, Valdalarco y Zufre y dos abstenciones de la señora y señor vocales de los Ayuntamientos de Corteconcepción y Linares de la Sierra y, por lo tanto, con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, tuvo a bien adoptar los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la inclusión del asunto tratado en el Orden del Día de la sesión, como Proposición de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

2. Aprobar la apertura del expediente para llevar a buen fin la modificación puntual de los Estatutos de esta Mancomunidad, en relación con el contenido de los artículos 6, 7 y 37 de los mismos, con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno en Huelva, anunciado en el punto anterior, para su adaptación al régimen de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en base al artículo 74 de esta misma Ley y los artículos octavo, punto d, decimocuarto, punto 2, letra a) y trigésimo séptimo de los Estatutos de la Mancomunidad. Modificación, cuyo contenido es el siguiente:

“Sexto.

El Pleno de la Mancomunidad estará integrado por dos tipos de vocales:

Vocales en representación de las Entidades Mancomunadas.

Vocales en representación de las formaciones políticas en función de su representatividad en el ámbito de la Mancomunidad.

1. De l@s vocales en representación de las Entidades Mancomunadas:

a) Cada Entidad Mancomunada estará representada por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

b) Cada vocal representante ostentará el voto o votos ponderados en función del número de habitantes del Municipio al que representa, de acuerdo con la aplicación de la siguiente escala:

- Los municipios que tengan una población de hasta mil quinientos (1.500) habitantes, contarán con un voto.
- Los municipios que tengan entre mil quinientos uno (1.501) y cuatro mil (4.000) habitantes, contarán con dos votos y
- Los municipios que tengan más de cuatro mil (4.000) habitantes contarán con tres votos.

Para la aplicación de esta proporcionalidad se tendrán en cuenta las cifras del Padrón de Habitantes publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha más próxima anterior a la celebración de las últimas elecciones locales.

En la aplicación de la representación proporcional será necesario más de un tercio de las entidades mancomunadas para obtener la mayoría de los votos.

c) El mandato de Vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones.

2. De los vocales designados en representación de las formaciones políticas en función de su representatividad en el ámbito de la Mancomunidad:

a) En función del número de Concejales obtenidos por cada una de las formaciones políticas en el conjunto de municipios que integran la Mancomunidad, mediante la aplicación del método D'Hont, se asignarán cuatro vocales a las mismas.

b) La elección de estos vocales, una vez asignado su reparto a las correspondientes formaciones políticas, se realizará entre y por los respectivos Concejales de cada una de dichas formaciones en el ámbito de la Mancomunidad, convocados al efecto por el secretario de ésta en la sede de la misma.

c) Además del vocal o vocales titulares, los Concejales de cada formación política elegirán un vocal suplente por cada vocal titular que les corresponda designar.

3. Disposición común para todos los vocales:

Los vocales en el Pleno de la Mancomunidad cesarán en su condición de tales en los siguientes supuestos:

- Por la pérdida de la condición de Alcalde o Concejale.
- Tras las elecciones, como consecuencia de la constitución de las nuevas Corporaciones.

Séptimo.

1. Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, las Entidades Locales comunicarán a la Mancomunidad el nombre del Alcalde y, en su caso, del Concejale que por delegación de aquél vaya a representarlas en el Pleno de la Mancomunidad.

2. En ese mismo plazo el secretario de la Mancomunidad realizará los trámites oportunos para la designación de los vocales representantes de las formaciones políticas, tal como se recoge en el apartado segundo del artículo anterior.

3. Desde la celebración de las elecciones locales y hasta la fecha de constitución del nuevo Pleno, actuará en funciones el anterior y su Presidente.

4. Transcurrido el plazo para la designación de los Vocales por las Entidades y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Pleno de la Mancomunidad y elección del Presidente.

5. Durante el período a que se refiere el párrafo 3, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

Trigésimo séptimo.

La modificación de los Estatutos se llevará a buen fin de conformidad con lo anunciado en el art. 74 de la Ley 5/10, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía."

3. Aprobar el trámite de exposición pública del citado expediente, por el plazo de un mes, a contar del siguiente a la publicación del Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el tablón de anuncios de todos los Ayuntamientos Mancomunados, para que todas las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren a su derecho. Todo ello, ante lo anunciado en el artículo 74.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Conceder "trámite de audiencia" a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para que tenga a bien informar el expediente, anteriormente considerado, por el plazo de un mes, a contar del siguiente a la recepción de la certificación de este acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Dar cuenta del contenido de estos acuerdos a los doce Ayuntamientos Mancomunados y a cuantas personas se puedan considerar en este expediente.

6. Facultar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Sr. Presidente para la firma de cuantas resoluciones sean precisas para el logro de los acuerdos mencionados.”

Resultando que en el citado expediente se ha procedido al trámite esencial de exposición pública, por el plazo de un mes, a contar de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 139, de 22 de julio de 2013 y, así mismo, por el mismo plazo, a contar de la publicación del edicto anteriormente considerado, en el tablón de anuncios de todos los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad.

Resultando que en el trámite aludido, en el apartado anterior, no se han presentado alegaciones de ningún tipo.

Resultando que con fecha de 8 de julio de 2013, se le remitió a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, el contenido del expediente referido, en todo su contenido y, así mismo, se le concedió “trámite de audiencia”, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para que tuviera a bien emitir su informe correspondiente, en el plazo de un mes, a contar de la recepción del escrito remitido por esta Mancomunidad, el día 17 de julio de 2013.

Resultando que cumplido el plazo anteriormente considerado, la Excm. Diputación Provincial de Huelva, no ha remitido el informe solicitado.

Considerando que la legislación aplicable en este expediente, viene determinada por el artículo 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía de Andalucía; todo ello, sin hacer referencia al artículo trigésimo séptimo de los Estatutos de esta Mancomunidad –sobre la modificación de los mismos–, ya que la Ley a que hace referencia –Ley 7/93, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía– ha sido derogada por el punto primero de la Disposición Derogatoria Única de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio.

El Pleno, por (ocho votos ponderados de los municipios mancomunados de Aracena, Galaroza, Higuera de la Sierra, Puerto Moral y Zufre) a favor y por lo tanto con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, tuvo a bien adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la inclusión de este punto en el Orden del Día de la sesión, como Proposición de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

2.º Aprobar definitivamente la modificación puntual de los Estatutos de esta Mancomunidad, en relación con el contenido de los artículos 6, 7 y 37 de los mismos, con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno en Huelva, anunciado en el punto anterior, para su adaptación al régimen de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en base al artículo 74 de esta misma Ley y los artículos octavo, punto d, decimocuarto, punto 2, letra a) y trigésimo séptimo de los Estatutos de la Mancomunidad. Modificación, cuyo contenido es el siguiente:

“Sexto.

El Pleno de la Mancomunidad estará integrado por dos tipos de vocales:

Vocales en representación de las Entidades Mancomunadas.

Vocales en representación de las formaciones políticas en función de su representatividad en el ámbito de la Mancomunidad.

1. De l@s vocales en representación de las Entidades Mancomunadas:

a) Cada Entidad Mancomunada estará representada por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

b) Cada vocal representante ostentará el voto o votos ponderados en función del número de habitantes del Municipio al que representa, de acuerdo con la aplicación de la siguiente escala:

- Los municipios que tengan una población de hasta mil quinientos (1.500) habitantes, contarán con un voto.

- Los municipios que tengan entre mil quinientos uno (1.501) y cuatro mil (4.000) habitantes, contarán con dos votos y

- Los municipios que tengan más de cuatro mil (4.000) habitantes contarán con tres votos.

Para la aplicación de esta proporcionalidad se tendrán en cuenta las cifras del Padrón de Habitantes publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha más próxima anterior a la celebración de las últimas elecciones locales.

En la aplicación de la representación proporcional será necesario más de un tercio de las entidades mancomunadas para obtener la mayoría de los votos.

c) El mandato de Vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones.

2. De l@s vocales designad@s en representación de las formaciones políticas en función de su representatividad en el ámbito de la Mancomunidad:

a) En función del número de Concejales obtenidos por cada una de las formaciones políticas en el conjunto de municipios que integran la Mancomunidad, mediante la aplicación del método D'Hont, se asignarán cuatro vocales a las mismas.

b) La elección de estos vocales, una vez asignado su reparto a las correspondientes formaciones políticas, se realizará entre y por los respectivos Concejales de cada una de dichas formaciones en el ámbito de la Mancomunidad, convocados al efecto por el secretario de ésta en la sede de la misma.

c) Además del vocal o vocales titulares, los Concejales de cada formación política elegirán un vocal suplente por cada vocal titular que les corresponda designar.

3. Disposición común para todos los vocales:

Los vocales en el Pleno de la Mancomunidad cesarán en su condición de tales en los siguientes supuestos:

- Por la pérdida de la condición de Alcalde o Concejál.
- Tras las elecciones, como consecuencia de la constitución de las nuevas Corporaciones.

Séptimo.

1. Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, las Entidades Locales comunicarán a la Mancomunidad el nombre del Alcalde y, en su caso, del Concejál que por delegación de aquél vaya a representarlas en el Pleno de la Mancomunidad.

2. En ese mismo plazo el secretario de la Mancomunidad realizará los trámites oportunos para la designación de los vocales representantes de las formaciones políticas, tal como se recoge en el apartado segundo del artículo anterior.

3. Desde la celebración de las elecciones locales y hasta la fecha de constitución del nuevo Pleno, actuará en funciones el anterior y su President@.

4. Transcurrido el plazo para la designación de l@s Vocales por las Entidades y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Pleno de la Mancomunidad y elección del@ President@.

5. Durante el período a que se refiere el párrafo 3, solo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

Trigésimo séptimo.

La modificación de los Estatutos se llevará a buen fin de conformidad con lo anunciado en el art. 74 de la Ley 5/10, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.”

3.º Aprobar el trámite de exposición pública del citado expediente, por el plazo de un mes, a contar del siguiente a publicación del Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncio la remisión del acuerdo, anteriormente considerado, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su publicación, en cumplimiento de lo anunciado en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4.º Dar cuenta del contenido de los acuerdos mencionados a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, para su registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; a la Subdelegación del Gobierno en Huelva, a la Excma. Diputación Provincial de Huelva, a todos los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad y a cuantas personas se puedan considerar interesadas en este expediente.

5.º Facultar, tan ampliamente como en derecho proceda, al Sr. Presidente, para la firma de cuantos documentos fueran necesarios, para el logro de estos acuerdos.

Y para que así conste, extendiendo la presente certificación en esta Ciudad de Aracena a veintinueve de abril de dos mil catorce.”

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 74.3, de la Ley de Autonomía Local de Andalucía núm. 5/2010, de 11 de junio, se remite al BOJA el texto íntegro de los Estatutos Modificados para su publicación y entrada en vigor de los mismos.

Estatutos modificados cuyo contenido es el siguiente:

“ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA DEL HUELVA

Primero 1.º Las Entidades Locales de Alájar, Aracena, Corteconcepción, Cortelazor, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Linares de la Sierra, Los Marines, Puerto Moral, Valdelarco y Zufre, todos de la provincia de Huelva, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en

Mancomunidad Voluntaria de Entidades Locales para la organización y prestación en forma mancomunada de la obra, servicios o actividades de su competencia que se recogen en los presentes Estatutos.

2.º La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

Segundo. La Mancomunidad que se constituye se denominará “Mancomunidad de Municipios Ribera del Huelva” y tendrá su sede en el municipio donde radique la presidencia.

No obstante el Pleno de la Mancomunidad podrá ubicar la sede, así como los distintos servicios mancomunados y sus respectivas estructuras administrativas, en función de su idoneidad, en cualquiera de los municipios de la Mancomunidad.

Tercero. 1. Son fines de la Mancomunidad:

- a) La gestión integral del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.
- b) La gestión del ciclo integral del agua, desde su captación y abastecimiento a todas las poblaciones, hasta su tratamiento residual mediante técnicas de depuración.
- c) Promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo socioeconómico de los Municipios y en consecuencia es competente para:

1. La gestión de todo tipo de ayudas económicas destinadas a financiar a la Mancomunidad y creación de las infraestructuras necesarias (material y personal) para garantizar el funcionamiento de la misma.
2. Coordinación y colaboración con organismos provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales, dedicados al desarrollo local.
3. Impulsar todas aquellas actividades e iniciativas que de un modo u otro se encaminen a la promoción socioeconómica de los municipios mancomunados, y al aumento de la calidad de vida de sus habitantes, siempre que dichas actividades afecten a varios municipios mancomunados, sin perjuicio de las competencias de los mismos.

d) El desarrollo y la promoción turística de ámbito comarcal.

e) El desarrollo y la promoción de programas comerciales sobre cultura, género, juventud y deporte.

f) El desarrollo y la promoción de programas comarcales en materia de servicios sociales.

g) El desarrollo y la promoción de programas comarcales en materia de formación y empleo.

h) El desarrollo y la promoción de programas comarcales en materia de asesoramiento urbanístico.

i) El desarrollo y la promoción de programas comarcales en materia de medio ambiente.

2. Para la asunción de nuevos servicios y/o competencias será necesario la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas por acuerdo del Pleno de las mismas, por mayoría absoluta.

3. La Mancomunidad, estudiara estas peticiones resolviendo sobre su viabilidad.

4. Los Ayuntamientos mancomunados podrán participar en uno, varios o todos los servicios. Cuando un Ayuntamiento no participa en un servicios. Cuando un Ayuntamiento no participa en un servicio, sus representantes no podrán participar en los acuerdos de los Órganos de Gobierno relativos a materias relacionadas con dicho servicio.

5. La Mancomunidad podrá aceptar, por acuerdo plenario con la mayoría absoluta, la prestación de servicios que pudieran delegarle las administraciones públicas, así como realizar actividades y asumir competencias que se acometan o determinen por aquellas, siempre y cuando no estén en contradicción con sus fines peculiares.

Cuarto. 1. La prestación y explotación de los servicios podrá realizar la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

2. La prestación de los fines enumerados en el artículo anterior, supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole, por tanto, la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse.

Quinto. 1. Los órganos de gobierno de la Mancomunidad, serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.

2. Los órganos de gobiernos son:

a) El Pleno de la Mancomunidad.

b) El/la Presidente/a.

c) El/la Vicepresidente/a o Vicepresidentes/as en su caso.

d) La Junta de Gobierno Local.

3. Podrá, igualmente, crearse cuántas Comisiones Informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que la Mancomunidad preste.

Sexto.

El Pleno de la Mancomunidad estará integrado por dos tipos de vocales:

Vocales en representación de las Entidades Mancomunadas.

Vocales en representación de las formaciones políticas en función de su representatividad en el ámbito de la Mancomunidad.

1. De l@s vocales en representación de las Entidades Mancomunadas:

a) Cada Entidad Mancomunada estará representada por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

b) Cada vocal representante ostentará el voto o votos ponderados en función del número de habitantes del Municipio al que representa, de acuerdo con la aplicación de la siguiente escala:

- Los municipios que tengan una población de hasta mil quinientos (1.500) habitantes, contarán con un voto.

- Los municipios que tengan entre mil quinientos uno (1.501) y cuatro mil (4.000) habitantes, contarán con dos votos y

- Los municipios que tengan más de cuatro mil (4.000) habitantes contarán con tres votos.

Para la aplicación de esta proporcionalidad se tendrán en cuenta las cifras del Padrón de Habitantes publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha más próxima anterior a la celebración de las últimas elecciones locales.

En la aplicación de la representación proporcional será necesario mas de un tercio de las entidades mancomunadas para obtener la mayoría de los votos.

c) El mandado de Vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones.

3. De l@s vocales designad@s en representación de las formaciones políticas en función de su representatividad en el ámbito de la Mancomunidad:

a) En función del número de Concejales obtenidos por cada una de las formaciones políticas en el conjunto de municipios que integran la Mancomunidad, mediante la aplicación del método D'Hont, se asignarán cuatro vocales a las mismas.

b) La elección de estos vocales, una vez asignado su reparto a las correspondientes formaciones políticas, se realizará entre y por los respectivos Concejales de cada una de dichas formaciones en el ámbito de la Mancomunidad, convocados al efecto por el secretario de ésta en la sede de la misma.

c) Además del vocal o vocales titulares, los Concejales de cada formación política elegirán un vocal suplente por cada vocal titular que les corresponda designar.

4. Disposición común para todos los vocales:

Los vocales en el Pleno de la Mancomunidad cesarán en su condición de tales en los siguientes supuestos:

- Por la pérdida de la condición de Alcalde o Concejal.

- Tras las elecciones, como consecuencia de la constitución de las nuevas Corporaciones.

Séptimo.

6. Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, las Entidades Locales comunicarán a la Mancomunidad el nombre del Alcalde y, en su caso, del Concejal que por delegación de aquél vaya a representarlas en el Pleno de la Mancomunidad.

7. En ese mismo plazo el secretario de la Mancomunidad realizará los trámites oportunos para la designación de los vocales representantes de las formaciones políticas, tal como se recoge en el apartado segundo del artículo anterior.

8. Desde la celebración de las elecciones locales y hasta la fecha de constitución del nuevo Pleno, actuará en funciones el anterior y su President@.

9. Transcurrido el plazo para la designación de l@s Vocales por las Entidades y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Pleno de la Mancomunidad y elección del@ President@.

10. Durante el período a que se refiere el párrafo 3, solo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

Octavo. Corresponde al Pleno de la Mancomunidad:

a) Aprobar el Presupuesto.

b) Aprobar la plantilla.

c) Ejercer acciones en defensa de los derechos de la Mancomunidad.

d) Proponer la modificación o reforma de los Estatutos.

e) Aprobar, revisar, adquirir y enajenar el patrimonio de la Mancomunidad.

f) Aprobación de ordenanzas, censuras de cuentas, reconocimientos de créditos, concesión de quitas y esperas, y cualquier clase de compromisos económicos.

- g) Aprobar los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las obras, servicios o actividades precisas como fines de la Mancomunidad.
- h) Admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.
- i) Establecimiento de méritos para los concursos de funcionarios de habilitación nacional.
- j) Determinar la forma de gestionar los servicios.
- k) La incorporación de los fines previstos en el artículo 3, no prestados inicialmente.
- l) Todas cuantas la legislación atribuye al Pleno de los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines.

Noveno. 1. El/la Presidente/a de la mancomunidad, será elegido por el Pleno de la Mancomunidad, entre sus miembros por mayoría absoluta.

2. Podrán ser candidatos/as a la presidencia, todos/as y cada uno/a de los/as Vocales que componen el Pleno.

3. Si ningún candidato/a obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrara veinticuatro horas después una segunda votación, resultando elegido/a aquel/la que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultara elegido/a el/la de mayor edad.

4. Para la destitución del/la Presidente/a, se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde/sa.

Décimo. El/la Presidente/a, designara un/a o varios/as Vicepresidentes/as, que le sustituirán por el orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Undécimo. 1. Corresponde al/la Presidente/a de la Mancomunidad las siguientes competencias:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno y de cualquiera otro órgano de la Mancomunidad.
- c) Dirigir, inspeccionar o impulsar los servicios obras y actividades de la Mancomunidad.
- d) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes de la Mancomunidad.
- e) Rendir anualmente las cuentas de Administración del patrimonio.
- f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- g) Desempeñar la jefatura de personal de la Mancomunidad.
- h) Formular con los técnicos/as correspondientes el proyecto de Presupuesto de la Mancomunidad.
- i) Contratar obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios, del presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- j) Ostentar la representación de la Mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.
- k) Otorgar poderes a Procuradores para comparecer en juicios y fuera de el.
- l) Visar con su firma las certificaciones que se expidan en los actos y documentos de la Mancomunidad.
- m) Ejercer cuantas acciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de la mancomunidad.
- n) Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad.
- o) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al Alcalde para las competencias que tiene atribuidas.

2. El/la Presidente/a, puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo la de convocar y presidir las sesiones del Pleno y las enumeradas en los apartados a), g) y k).

Duodécimo. 1. El Pleno funcione en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria.

2. El Pleno celebrara sesión ordinaria como mínimo, cada dos meses, y extraordinaria, cuando así lo decida el/la Presidente/a o lo solicite la cuarta parte al menos del número legal de vocales del Pleno. En este último caso la celebración del mismo no podrá demorarse por más de dos meses desde que fue solicitada.

Decimotercero. 1. Las sesiones del Pleno han de convocarse al menos con una antelación de dos días hábiles. En la citación se hará constar el orden del día.

2. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.

3. En todo caso, se requiere la asistencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a de la Mancomunidad, o de quienes legalmente le sustituyan.

Decimocuarto. 1. Los acuerdos del Pleno se adoptan, por regla general, por mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación o ampliación de los Estatutos.
- b) Aprobación de Ordenanzas y tarifas de carácter general que afecten a los usuarios de los servicios.
- c) Concertar créditos.
- d) Acordar la prestación de los servicios contemplados en el apartado e) del párrafo 1º del artículo 3.
- e) Determinación de la forma de gestión del servicio.
- f) Aprobación de cuotas ordinarias.

Decimoquinto. La Junta de Gobierno Local está integrada por el/la Presidente/a y un número de vocales no superior al tercio del número legal de los/as mismos/as, nombrados y separados libremente por aquel/la, dando cuenta al Pleno.

Décimosexto. Corresponde al/la Presidente/a, mediante Decreto, tanto de la determinación del número de los miembros de la Junta de Gobierno Local, como la designación de sus componentes. El/la Presidente/a podrá determinar la persona que por su función deberá estar presente en dicha Junta con voz y sin voto. De todo ello se dará cuenta al Pleno.

Decimoséptimo. 1. El carácter de miembro de la Junta de Gobierno Local es voluntario, pudiendo los/as nombrados/as no aceptar el nombramiento o renunciar al mismo en cualquier momento. Se entenderá que hay aceptación tácita del nombramiento siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al/la Presidente/a.

2. El/la Presidente/a podrá sustituir y nombrar miembros de la Junta Local en cualquier momento, sin más requerimiento que comunicarlo formalmente al interesado/a. Los Decretos de nombramiento y cese de los/as miembros de la Junta tendrán efecto desde el día siguiente de su comunicación al interesado/a. Así mismo deberán ser comunicados al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión ordinaria de los mismos.

Decimooctavo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local asistir al/la Presidente/a en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Junta estará informada de todas las decisiones de la Presidencia. Además, tendrá aquellas competencias que le delegue el/la Presidente/a o el Pleno, así como las que pudiera reconocer la legislación.

Decimonoveno. La delegación de competencias a la junta de Gobierno Local se formalizará, si la realiza el/la Presidente/a mediante Decreto de Presidencia y si la realiza el Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

Vigésimo. El régimen aplicable al ejercicio por la junta de Gobierno Local, de las competencias que le hayan sido delegadas, será el general de la delegación administrativa, salvo que en dicha delegación se dispusiera otra cosa.

Vigésimo primero. Las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de competencias delegadas, tendrán los mismos efectos que si hubiesen sido tomadas por el órgano que tiene las competencias originarias.

Asimismo, si en el acuerdo de la delegación no se dispusiera otra cosa, tendrá competencia para revisar los acuerdos tomados por delegación.

Vigésimo segundo. 1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser:

- a) Ordinarias deliberantes de asistencia al/la Presidente/a.
- b) Ordinarias resolutorias de asuntos de su competencia.
- c) Extraordinarias.
- d) Extraordinarias de urgencia.

2. En su sesión constitutiva la Junta establecerá el régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida. El acuerdo adoptado se comunicará al Pleno y se insertará en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

3. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo decida el/la Presidente/a o lo soliciten la mitad, al menos, de sus miembros.

4. Las sesiones se celebrarán, como norma general, en la sede de la Mancomunidad.

Vigésimo tercero. 1. La fijación del orden del día y la convocatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno Local corresponde al/la Presidente/a, debiendo notificarlas a sus miembros con una antelación mínima de veinticuatro horas.

2. En caso de urgencia, podrá ser convocada la Junta de Gobierno Local sin la antelación prevista en el apartado anterior, pero antes de entrar a conocer los asuntos indicados en el orden del día, deberá ser declarada válida la convocatoria, por acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

3. No obstante, quedara válidamente constituida la Junta, aun cuando no se hubieren cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos/as todos/as los/as miembros y así lo acuerden por unanimidad.

4. El/la Presidente/a podrá variar la periodicidad de su convocatoria en periodos vacacionales.

Vigésimo cuarto. 1. Son sesiones deliberantes las que se convoquen con el único propósito de debatir uno o diversos temas, sin que se pueda tomar en ningún caso resolución de valor jurídico. A estas reuniones asistirá el/la Secretario/a de la Mancomunidad, cuando así lo decida el/la Presidente/a.

2. Son sesiones resolutorias las que se convocan a los efectos tanto de debate como de resolución de los puntos del orden del día y los que se consideren urgentes. Si no se dice otra cosa en la convocatoria las sesiones serán resolutorias. A estas sesiones deberá asistir necesariamente el/la Secretario/a de la Mancomunidad.

Vigésimo quinto. 1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas, pero deberá darse a los acuerdos que en ella se adopten, los tramites generales de publicidad y notificación a las Administraciones Estatal y Autonómica.

2. En el plazo de los seis días siguientes se enviara a todos/as los/as vocales de la Mancomunidad copia del acta a efectos de que pueden ejercer su derecho de información, y en su caso, de impugnación. Se remitirá, asimismo, a la Administración Central y Comunidad Autónoma.

3. En las sesiones de la Junta de Gobierno Local se podrá requerir la presencia de vocales, personal al servicio de la Mancomunidad vecinos/as con el fin de que informen a la Junta en los asuntos sometidos a su deliberación.

Vigésimo sexto. Las actas de las sesiones resolutorias de la Junta de Gobierno Local se transcribirán y conservaran con separación de los soportes documentales destinados a recoger las del Pleno, pero con idénticas garantías que las de éste.

Vigésimo séptimo. En lo no previsto en este capítulo serán aplicables al funcionamiento de la Junta de Gobierno Local las normas generales que para la sesión del Pleno se establecen en el capítulo precedente, en cuanto resulten de aplicación.

Vigésimo octavo. 1. La función pública de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo así como el control y fiscalización, intervención de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación serán encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional y se cubrirán por concurso entre funcionarios que ostenten tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

2. Hasta tanto se creen estas plazas, dichas funciones serán desempeñadas por los/as funcionarios/as que ostenten tal carácter, nombrados por el Pleno de la Mancomunidad de conformidad con la legislación vigente.

3. En caso de vacante, una vez creadas las plazas, el procedimiento de incorporación será el similar al previsto para el resto de las Entidades Locales.

Vigésimo noveno. 1. El resto del personal de la Mancomunidad será seleccionado mediante los sistemas de oposición, concurso o concurso-oposición, respetando en todo caso los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.

2. Hasta tanto se provean las plazas convocadas, estas podrán cubrirse interinamente o con personal laboral con carácter temporal, según sus funciones, por las personas que, respetando los principios señalados en el párrafo anterior, sean oportunamente seleccionadas.

3. Las plazas vacantes, deberán sacarse a oferta de empleo en el primer trimestre de cada año.

4. El nombramiento y régimen del personal eventual, en su caso, será idéntico al previsto para las Corporaciones Locales por la legislación vigente.

Trigésimo. 1. La Hacienda de la Mancomunidad, está constituida por los siguientes recursos:

a) Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.

c) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

- d) Contribuciones especiales, por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas.
- g) Las aportaciones de los municipios mancomunados.
- h) Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las Mancomunidades por disposiciones legales que dicten.

Trigésimo primero. 1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior. La Mancomunidad aprobara las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.

2. Corresponderá a los municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en artículos anteriores.

3. La Mancomunidad podrá, en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Trigésimo segundo. Las aportaciones económicas de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas.

Trigésimo tercero. 1. Las aportaciones económicas de los municipios, se realizaran en la forma y plazos que determine el Pleno. En caso de que algún municipio se retrasen en el pago de su cuota en más de un trimestre, el/la Presidente/a requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el debito, el/la Presidente/a podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pendientes, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.

2. Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.

3. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad Local será causa suficiente para proceder a la suspensión de la prestación de cuantos servicios, actividades o actuaciones desarrolle o prevea desarrollar la Mancomunidad en el Municipio correspondiente hasta tanto la citada Entidad Local no se ponga al corriente de sus deudas. Igualmente podrá procederse a su separación definitiva, pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

Para la separación definitiva será imprescindible dar cuenta al Pleno de la Mancomunidad.

Trigésimo cuarto. 1. La Mancomunidad aprobara anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.

2. El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.

3. Se incluirán en el Presupuesto las inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.

Trigésimo quinto. 1. El Patrimonio de la Mancomunidad, estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien en el momento de su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

2. La participación de cada entidad mancomunada en este patrimonio, se fijara tanto inicialmente, como en el sucesivo, en función del número de habitantes de derecho de cada entidad, según el padrón vigente en cada momento.

No obstante, y dadas las características de las aportaciones a la Mancomunidad, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.

Trigésimo sexto. La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Trigésimo séptimo. La modificación de los Estatutos se llevará a buen fin de conformidad con lo anunciado en el art. 74 de la Ley 5/10, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía."

Trigésimo octavo. 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevos Municipio será necesario:

- a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los/as miembros de la Corporación interesada.
- b) El voto favorable de la mayoría absoluta de los/as vocales del Pleno de la Mancomunidad.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad, con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice del patrimonio de la mancomunidad por habitante, multiplicado por el número de habitantes de derecho de la entidad que solicita la inclusión.

De no existir tal patrimonio, aportara la cuota que resulte de multiplicar la cantidad a que se refiere el apartado g) del artículo 30, por el número de habitantes de derecho del municipio y por un número de años que no podrá exceder de cinco.

La cuota resultante de la valoración podrá ser exigida en el momento de la incorporación de la Entidad Local a la Mancomunidad o quedar diferida para el supuesto de la disolución o, en su caso, separación de la Mancomunidad.

3. Asimismo deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la mancomunidad.

Trigésimo noveno. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquier de los Municipios que la integran será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta en el Pleno de la misma.
- b) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.
- c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación, y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.
- d) Deberá dar cuenta al Pleno de la Mancomunidad.

Cuadragésimo. 1. La separación de una o varias Corporaciones no obligara al Pleno a practicar liquidación de la Mancomunidad, quedando dicho derecho en suspenso hasta el día de la disolución de la misma, fecha en la que entrara o entraran a participar en la parte alícuota que le corresponda o correspondan de la liquidación de bienes de la Mancomunidad.

En el supuesto de que la aportación inicial estuviese constituida por elementos del servicio propios del Ayuntamiento, se podrá por la Mancomunidad, a la vista de las circunstancias concurrentes, hacer efectiva total o parcialmente la liquidación con los mismos elementos aportados.

2. Tampoco podrán, las Corporaciones separadas, alegar derechos de propiedad de los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radique en su término municipal.

Cuadragésimo primero. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por desaparición de los fines para la que fue creada.
- b) Cuando así lo acuerde el Pleno de la Mancomunidad y de todos y cada uno de los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, la Comunidad autónoma o la Diputación Provincial, por absorción de las competencias municipales respectivas.

Cuadragésimo segundo. 1. Cuando todos y cada uno de los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la mancomunidad, adoptaran el correspondiente acuerdo previo en el que manifiesten este propósito, requiriéndose para su validez la mayoría absoluta de votos de los miembros que legalmente los integren.

2. A la vista de los acuerdos municipales, el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrara una Comisión Liquidadora, compuesta por el/la Presidente/a y, al menos, cuatro Vocales. En ella, se integrara para cumplir sus funciones asesores el/la Secretario/a y también el/la Interventor/a, si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solo efectos de oír su opinión y preparar informes o dictámenes de temas concretos de su especialidad.

3. La comisión, en termino no superior a tres meses hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos y relacionara a su personal, procediendo más tarde a proponer al Pleno de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio.

También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

4. La propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Entidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.

5. En todo caso, verificada la integración del personal en las respectivas municipalidades, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad.

Disposición final única.

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resulta de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales.»

Aracena, veintitrés de abril de dos mil quince.- El Presidente, Manuel Guerra González.